

# Generación de criterios en materia de acceso a la Información

**VOLUMEN III**

**TOMO 2**



**ifai**

Instituto Federal de  
Acceso a la Información  
y Protección de Datos

**LIBRO BLANCO  
2006-2012**



## Volumen III Tomo 2

### Índice

2.1	Presentación.....	2
2.2	Antecedentes.....	5
2.3	Marco normativo .....	8
2.4	Vinculación con el Plan Nacional de Desarrollo .....	10
2.5	Síntesis ejecutiva .....	13
2.6	Acciones realizadas.....	15
2.7	Seguimiento y control.....	15
2.8	Resultados y beneficios alcanzados.....	16
2.9	Informe final .....	17
	Anexos.....	19



## 2.1 Presentación

La revisión y sistematización de los criterios adoptados por el Pleno es una acción prevista en el Programa Institucional 2012 del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos.

La emisión de criterios reiterados y relevantes, a partir de la identificación de determinaciones adoptadas en las resoluciones dictadas en los recursos de revisión, forma parte de los Objetivos 1 y 10 del Programa Institucional.

El Objetivo 1, denominado Marco normativo del derecho de acceso a la información, consiste en impulsar el fortalecimiento normativo del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos y profundizar la aplicación efectiva de leyes y normas que permitan el ejercicio pleno del derecho de acceso a la información, para la consolidación del Instituto como institución garante de derechos fundamentales.

El Objetivo 10, titulado Gestión de información, comprende la integración de un proceso eficiente para adquirir, generar, almacenar y compartir conocimiento, información, ideas y experiencias que contribuyan a mejorar la eficiencia de las actividades sustantivas y administrativas que realiza el Instituto, en materia de acceso a la información.

Este proyecto insignia se ha llevado a cabo de 2009 a la fecha, ubicándose a nivel nacional para dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

Resulta indispensable precisar que si bien se tiene documentada la emisión de 50 criterios durante los ejercicios 2009 y 2010, se trata de una actividad que se realiza de manera periódica, con el ánimo de mantener un catálogo actualizado que refleje los criterios y posturas vigentes del IFAI.



El proceso de generación de criterios ha pasado por dos etapas.

En un primer momento, de 2009 a 2010, fue la *Comisión para la Revisión y Sistematización de Criterios* quien se encargaba de identificar aquellas determinaciones relevantes adoptadas en las resoluciones a recursos de revisión, a fin de generar criterios que uniformen y faciliten las tareas encomendadas a este Instituto en la materia.

Dicha Comisión estuvo integrada por la titular de la Secretaría de Acuerdos, quien la presidía, el titular de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, quien fungía como Secretario Técnico, y por los directores de área de cada una de las ponencias del Instituto, en representación de los Comisionados del IFAI.

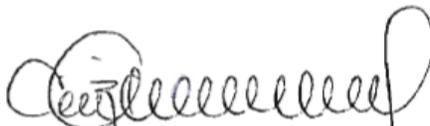
En 2011, derivado del proceso de reestructura del que fue objeto el Instituto, como consecuencia de las nuevas atribuciones que le fueron encomendadas en materia de protección de datos personales en posesión de particulares, se concluyeron los trabajos que venían desarrollando la *Comisión para la Revisión y Sistematización de Criterios*.

En el 2012, el Pleno del Instituto, por acuerdo aprobado en sesión celebrada el 11 de abril de 2012, avaló la creación de la nueva Comisión de Criterios, así como los Lineamientos para su funcionamiento. La Comisión comenzó a sesionar a partir del 12 de julio de 2012, y su programa de trabajo se fundamenta en dos ejes: el primero, se centra en revisar los criterios vigentes de 2009 y 2010, a fin de determinar cuáles podrían quedar sin efectos, derivado de un cambio de postura institucional; el segundo se enfoca en la elaboración de nuevas propuestas de criterios relevantes o reiterados, que reflejen las determinaciones adoptadas por la actual conformación del Pleno del Instituto.

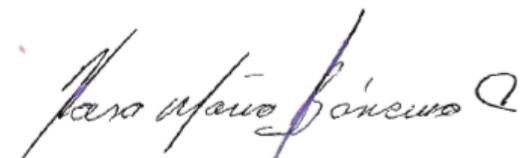
La actual Comisión de Criterios está integrada por la titular de la Secretaría de Acceso a la Información, quien la preside; la titular de la Dirección General de Clasificación y Datos Personales, quien funge como Secretaria Técnica, y por los directores de análisis y proyectos de acceso a la información adscritos a las oficinas de los Comisionados.

La elaboración de los proyectos, así como la discusión y, en su caso, aprobación de los criterios, requiere del seguimiento y revisión técnica de las interpretaciones que el Pleno ha realizado respecto de la Ley, su Reglamento, así como de los lineamientos, recomendaciones, criterios y otros instrumentos normativos, en materia de acceso a la información gubernamental.

En esta segunda fase, los proyectos de criterios aprobados por la Comisión de Criterios se someten a consideración y, en su caso, aprobación del órgano máximo de dirección y decisión de este Instituto.

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Cecilia Azuara Arai", written in a cursive style.

**Lic. Cecilia Azuara Arai**  
Secretaria de Acceso a la Información

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Rosa María Bárcena Canuas", written in a cursive style.

**Lic. Rosa María Bárcena Canuas**  
Directora General de Análisis Normativo y  
Evaluación de la Información

## 2.2 Antecedentes

Si bien las interpretaciones que este Instituto ha realizado a la Ley, el Reglamento de la misma, así como a los criterios de clasificación, desclasificación y custodia de la información en posesión de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, se encuentran contenidas en las resoluciones dictadas en los recursos de revisión, resultaba imprescindible sistematizar dichos criterios institucionales, a fin de ordenar y simplificar su difusión con los particulares, así como su aplicación por parte de los sujetos obligados.

En este sentido, el Pleno del Instituto acordó el 15 de julio de 2009, la creación de la Comisión para la Revisión y Sistematización de Criterios, a efecto de que se comenzaran a realizar las acciones específicas para analizar e identificar tendencias interpretativas de las resoluciones de los recursos de revisión, con el propósito de construir criterios básicos, aplicados a casos análogos o sobre los que convergen controversias similares.

Es así que la generación de criterios en materia de acceso a la información se fundamenta en dos objetivos esenciales: el primero, sistematizar las principales líneas de interpretación de la normativa en materia de acceso a información gubernamental, con base en la experiencia adoptada por el Pleno; y el segundo, como consecuencia generar una sinergia de difusión con los sujetos obligados para homologar los criterios de apertura de la información y clasificación de los documentos.

Del 2009 y hasta principios del 2012, la entonces Comisión para la Revisión y Sistematización de Criterios se integraba por:

- 1 El titular de la Secretaría de Acuerdos, quien la presidía;

- 2 El titular de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, quien fungía como Secretario Técnico, y
- 3 Los directores de área de cada una de las oficinas del Instituto, en representación de los Comisionados del IFAI.

Las funciones de ese órgano colegiado, así como el procedimiento de elaboración y aprobación de los criterios, era el siguiente:

- 1 En primer término, la Comisión revisaba las resoluciones emitidas por el Instituto, a fin de identificar aquellos temas que, por su pertinencia y relevancia, pudieran constituir una postura generalmente adoptada por el Pleno;
- 2 Posteriormente, se elaboraban los proyectos de criterios a partir de los cuales se sistematizarían las determinaciones del Instituto, y
- 3 Finalmente, se sometían los proyectos a discusión y, en su caso, aprobación de los Comisionados.

Por la integración y funcionamiento de la Comisión, se aprecia que los criterios emitidos durante 2009 y 2010 fueron producto de los trabajos de identificación y sistematización de una Comisión en la que se encontraban representadas las ponencias del Instituto.

Los documentos fuente que sirvieron de sustento para la redacción y construcción de los criterios son, precisamente, las resoluciones que se citan como precedentes en cada uno de los casos, por contener éstas las consideraciones de hecho y de derecho que dieron lugar a las interpretaciones y determinaciones del Pleno del Instituto.



A efecto de mantener un catálogo actualizado que refleje los criterios y posturas actuales del Instituto, en sesión celebrada el 11 de abril del 2012, el Pleno determinó continuar con los trabajos de identificación y sistematización de las resoluciones a través de la actual Comisión de Criterios.

La actual Comisión de Criterios se integra por:

- 1 La titular de la Secretaría de Acceso a la Información, en su carácter de Presidenta;
- 2 La titular Dirección General de Estudios Normativos y Evaluación de la Información, quien funge como Secretaria Técnica; y
- 3 Los directores de análisis y proyectos de acceso a la información de las oficinas de los Comisionados del Instituto.

Las funciones de este órgano colegiado comprenden:

- 1 La identificación de determinaciones plasmadas en las resoluciones que podrían constituir un criterio o la detección del cambio de postura del Pleno que obligue a la emisión de uno nuevo;
- 2 La elaboración y aprobación de los proyectos de criterio, y
- 3 La presentación, ante el Pleno, de las propuestas para su discusión y, en su caso, aprobación.



Para la elaboración de criterios reiterados se requiere que, por lo menos, en 5 resoluciones sucesivas el Pleno haya adoptado una postura en el mismo sentido y que ésta refleje el razonamiento prevaleciente al momento de la aprobación del criterio.

Por otra parte, los criterios relevantes pueden construirse a partir de la adopción de una determinación de notoria trascendencia en materia de acceso a la información.

Además, se prevé que pueden emitirse nuevos criterios que dejen insubsistentes los ya formulados por este Instituto, en el momento en que el IFAI adopte una nueva postura al momento de resolver los recursos de revisión.

### **2.3 Marco normativo**

La normatividad aplicable a la generación de criterios, en materia de acceso a información gubernamental, comprende los siguientes instrumentos:

- 1 Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
- 2 Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
- 3 Decreto del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública Gubernamental.
- 4 Reglamento Interior del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos.

5 Lineamientos para el funcionamiento de la Comisión de Criterios.

Resulta conveniente señalar que el Instituto, de conformidad con lo previsto en el artículo 37, fracciones I y III de la Ley, tiene atribuciones para interpretar –en el orden administrativo- la ley; conocer y resolver los recursos de revisión interpuestos y, establecer y revisar criterios de clasificación, desclasificación y custodia de la información reservada y confidencial.

**“Artículo 37.** El Instituto tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Interpretar en el orden administrativo esta Ley, de conformidad con el artículo 6;
- II. Conocer y resolver los recursos de revisión interpuestos por los solicitantes;
- III. Establecer y revisar los criterios de clasificación, desclasificación y custodia de la información reservada y confidencial;
- IV. a XIX. [...]

El ejercicio de éstas y otras atribuciones está a cargo del Pleno del IFAI, como órgano máximo de dirección y decisión.

No obstante lo anterior, para el cumplimiento de sus funciones, puede acordar la creación de comisiones, comités de apoyo y grupos de trabajo, en términos de lo previsto en el artículo 16, fracciones I y XVI del Reglamento Interior del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos.

**“Artículo 16.** Corresponden al Pleno del Instituto:

I. Ejercer las atribuciones que al Instituto le otorgan la Ley, el Decreto, así como las demás leyes, reglamentos y disposiciones administrativas que le resulten aplicables;

II. a XV. [...]

XVI. Aprobar la creación de comisiones, comités de apoyo y grupos de trabajo.

XVII. a XIX. [...]”

En efecto, de la normativa antes citada se desprende que es el Instituto, a través del Pleno, quien puede revisar y establecer criterios en materia de acceso a la información y, para tales efectos, podrá apoyarse en grupos de trabajo o comisiones.

## **2.4 Vinculación con el Plan Nacional de Desarrollo**

La generación de criterios en materia de acceso a la información gubernamental se vincula directamente con los objetivos 1 y 2 del Programa Institucional del IFAI 2012 y, por extensión, se alinea con las Estrategias 5.2, 5.5 y 5.8, del Objetivo 5. Promover y garantizar la transparencia, la rendición de cuentas, el acceso a la información y la protección de los datos personales en todos los ámbitos de gobierno, del Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012.



A partir de la Estrategia 5.2: Fortalecer a los organismos encargados de facilitar el acceso a la información pública gubernamental y de proteger los datos personales, se reconoce la necesidad de establecer, en los diversos niveles y órdenes de gobierno, mecanismos de acceso a la información y procedimientos de revisión expeditos, que deberán sustanciarse ante órganos especializados e imparciales con autonomía operativa, de gestión presupuestaria y de decisión.

En la Estrategia 5.5: Promover los mecanismos para que la información pública gubernamental sea clara, veraz, oportuna y confiable, se establece que para que los particulares puedan evaluar al gobierno y ejercitar eficazmente el derecho de acceso a la información es indispensable que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal pongan a disposición de la sociedad información confiable, oportuna, clara y veraz, con la finalidad de transparentar la actividad de los servidores públicos y los procesos gubernamentales. Para lograr lo anterior, se deberá evaluar permanentemente la calidad de la información proporcionada.

Además, en la Estrategia 5.8: Fomentar una cultura cívica de transparencia y rendición de cuentas, se contempla como un imperativo que la transparencia y la exigencia de la rendición de cuentas se vuelvan parte fundamental de la cultura cívico-política, es decir, que forme parte esencial de las actitudes y comportamientos permanentes de empresarios, sociedad civil, partidos políticos, organizaciones sindicales, servidores públicos y ciudadanos en general.

A fin de cumplir con lo planteado en el Plan Nacional de Desarrollo, y alinear los esfuerzos institucionales en la materia, el IFAI estableció objetivos, estrategias y líneas de acción específicos que deberían mantenerse como ejes durante el periodo 2007-2012.



En el caso particular, la generación de criterios en materia de acceso a información gubernamental, se vincula directamente con los Objetivos 1 y 10 del Programa Institucional.

El Objetivo 1. Marco normativo del derecho de acceso a la información, está encaminado a profundizar la aplicación efectiva de leyes y normas que permitan el ejercicio pleno del derecho de acceso a la información.

Para cumplimentar lo anterior, se estableció la Estrategia 1.2 Reformas a la LFTAIPG y emisión o modificación de lineamientos, de cuyas líneas de acción 1.2.1 y 1.2.2, se desprende que este Instituto debía emitir recomendaciones en materia de gestión de información y proponer criterios de interpretación en materia de clasificación y desclasificación de información.

Al haberse cumplido con la emisión de dichos criterios, se propicia una correcta aplicación de la normativa y se generan las bases necesarias para alcanzar la uniformidad en las determinaciones que, en materia de transparencia y acceso a la información, adopten los sujetos obligados y el Pleno del IFAI.

Asimismo, se pretende abonar a la generación de mayor conocimiento de estos temas por parte de los ciudadanos, así como de los servidores públicos de la Administración Pública Federal; a la par que se socializa este derecho y, se promueve el conocimiento y la cultura de acceso a la información, también se facilita su ejercicio, ya que a partir de estos criterios se difunden los procedimientos establecidos, los principios, alcances, límites y criterios en materia de transparencia.



Convergentemente, esta actividad de revisión, sistematización y emisión de criterios se relaciona con el Objetivo 10. Gestión de información, a partir del cual se marcó como prioridad institucional el integrar un proceso eficiente para generar y compartir conocimiento, información, ideas y experiencias que contribuyan a mejorar la eficiencia de las actividades sustantivas que realiza el Instituto en materia de acceso a la información.

En este tenor, la generación de criterios se ha convertido en una de las estrategias para lograr dicho objetivo, ya que a través de la emisión de criterios se proporciona a los servidores públicos información y documentación que les facilita el ejercicio de sus funciones.

## **2.5 Síntesis ejecutiva**

Para la elaboración de criterios resulta necesario identificar las tendencias interpretativas de las resoluciones, a fin de uniformar las tareas encomendadas al Instituto en materia de acceso a la información, así como hacer posible su difusión hacia los particulares y los sujetos obligados de la Administración Pública Federal.

La emisión de criterios favorece una mayor certidumbre y coordinación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal sobre la aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

El Pleno, mediante acuerdo ACT/15/07/2009.03.03, emitido en la sesión ordinaria celebrada el 15 de julio de 2009, aprobó la creación de la Comisión para la Revisión y Sistematización de Criterios<sup>1</sup>.

---

<sup>1</sup> Anexo 2



En el ejercicio de 2009, la citada Comisión emitió 18 criterios; y en 2010, el Instituto continuó con el análisis e identificación de tendencias interpretativas de las resoluciones de recursos, sumándose, en ese año, 32 criterios, dando un total de 50 que pueden ser consultados en el siguiente vínculo electrónico: <http://www.ifai.org.mx/Criterios><sup>2</sup>.

En 2012, el órgano colegiado institucional, en sesión celebrada el 11 de abril aprobó la creación de la nueva Comisión de Criterios<sup>3</sup> y sus lineamientos de funcionamiento<sup>4</sup>.

De abril a septiembre de 2012, la Comisión ha sesionado en dos ocasiones. En la primera sesión ordinaria, celebrada el 12 de julio, se aprobó el Programa de Trabajo de Comisión<sup>5</sup> y se acordó, por una parte, revisar los criterios de 2009 y 2010, a efecto de identificar cuáles podrían quedar sin efectos por un cambio de postura institucional, y por la otra, la elaboración de propuestas de criterios básicos reiterados y relevantes orientados a facilitar la labor de los sujetos obligados en la atención de solicitudes y recursos de acceso a la información, que serán sometidos a la consideración y, en su caso, aprobación del Pleno del Instituto. En dicha sesión se presentaron 5 proyectos de criterios reiterados, los cuales por acuerdo de los integrantes de la Comisión serán discutidos en próximas sesiones.

En la segunda sesión ordinaria de la Comisión de Criterios, celebrada el 27 de septiembre del año en curso, se presentaron 14 propuestas de criterios reiterados. En dicha sesión, también se acordó la elaboración de criterios complementarios para varios de los ya vigentes, así como la revisión de las propuestas que fueron sometidas a consideración de los miembros de la Comisión, a efecto de que en la próxima sesión sean discutidos y, en su caso, aprobados.

---

<sup>2</sup> Anexo 1

<sup>3</sup> Anexo 3

<sup>4</sup> Anexo 4

<sup>5</sup> Anexo 5



## **2.6 Acciones realizadas**

Al presente proyecto no le es aplicable este rubro, toda vez que su actividad se genera con recursos del IFAI. Así también se deja constancia que a la fecha no se tienen determinadas observaciones por autoridad fiscalizadora alguna, ni auditoría practicada o en trámite.

## **2.7 Seguimiento y control**

La Comisión para la Revisión y Sistematización de Criterios expidió calendarios de trabajo, a fin de efectuar sesiones ordinarias y documentó la aprobación de los criterios.

Asimismo, en los Informes de Labores al H. Congreso de la Unión, correspondientes a 2009 y 2010, se reportó el inicio y continuación de las tareas de emisión de criterios, bajo el rubro: Criterios de resolución de recursos.

Dichos trabajos también fueron reportados en el Informe de Rendición de Cuentas de la Administración Pública Federal 2006-2012.

Por lo que respecta a la Comisión de Criterios también cuenta con un Programa de Trabajo y Calendario de las Sesiones Ordinarias formalmente aprobado por sus integrantes.

Ahora bien, tomando en cuenta la reciente creación de la Comisión de Criterios, sus acciones no se han reportado en los informes de autoevaluación ni en el de labores.



No se omite mencionar que los Lineamientos para el funcionamiento de la Comisión de Criterios fueron objeto de reporte en el Informe que se realizó de Rendición de Cuentas de la Administración Pública Federal 2006-2012 y en el Informe de Acciones y Compromisos en Proceso de Atención.

## **2.8 Resultados y beneficios alcanzados**

El Pleno del IFAI ha emitido 50 criterios: 18 fueron publicados en 2009 y 32 en 2010.

Con la sistematización de los criterios generados en materia de acceso a la información gubernamental, se ha incidido directamente en el cumplimiento de diversos objetivos planteados, tanto en el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, como en el Programa Institucional del IFAI 2012.

La emisión de criterios permite que los ciudadanos, los sujetos obligados y el propio Instituto cuenten con un cuerpo sistematizado de criterios que recogen las determinaciones, pronunciamientos y posturas que, por reiteración o relevancia, han sido adoptadas por el IFAI al resolver las controversias sometidas a su conocimiento en materia de acceso a información.

En este tenor, el Instituto confirma su posición como órgano garante en materia de transparencia y acceso a la información gubernamental y ratifica su autonomía e independencia, al establecer criterios de interpretación, restrictivos y limitados de las excepciones al acceso a la información.



Con la puesta en marcha de un sistema de criterios relevantes se ha logrado facilitar la identificación de las tendencias interpretativas del Instituto, lo cual permite uniformar las tareas encomendadas al propio Instituto, a los sujetos obligados y contribuye a un mejor ejercicio del derecho de acceso a la información.

Asimismo, el dar a conocer las posturas y determinaciones institucionales en la materia, también proporciona mayor certeza jurídica a los particulares respecto de los límites en la actuación de las dependencias y entidades, así como del propio Instituto como última instancia revisora.

## **2.9 Informe final**

Después de seis años de vigencia de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, el Instituto emprendió la tarea de analizar e identificar tendencias interpretativas de las resoluciones de recursos de revisión con el propósito de construir criterios básicos aplicados a casos análogos, o sobre los que convergen controversias similares, y sistematizar los criterios.

La actual Comisión de Criterios, en su constante actividad mantiene el propósito de identificar las determinaciones relevantes y reiteradas adoptadas en las resoluciones a los recursos de revisión que emite el Pleno del Instituto, a fin de construir y sistematizar criterios que uniformen y faciliten la interpretación de la norma en casos análogos o sobre los que convergen situaciones similares.



De este modo, se facilitará la labor de identificación de tendencias interpretativas que permita, por una parte, uniformar las tareas encomendadas al Instituto en materia de acceso a la información y, por la otra, propiciar su difusión en las dependencias y entidades y ante los particulares, lo que contribuye a un mejor ejercicio del derecho de acceso a la información.

Para ello, la Comisión se ha propuesto revisar los criterios que se encuentran publicados en la página del Instituto, a fin de identificar aquellos que podrían modificarse o que quedarían sin efectos con la emisión de un nuevo criterio, así como elaborar propuestas de criterios reiterados o relevantes que serán sometidos a la consideración y, en su caso, aprobación de la Comisión.

**Nomenclatura del Criterio**

**Criterio vigente**

**No se debe remitir al solicitante a la respuesta que se haya otorgado a otra solicitud, cuando dicha respuesta no implique la entrega de la información solicitada, en términos del artículo 48 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.**

Si bien es cierto que el artículo 48 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental señala que las unidades de enlace no estarán obligadas a dar trámite a solicitudes de acceso a la información que se encuentre disponible públicamente, y que el artículo 42 de la misma señala que cuando la información solicitada por la persona ya esté accesible al público en archivos electrónicos disponibles en Internet se le hará saber por escrito la fuente, el lugar y forma en que puede consultar la información, tales disposiciones no se pueden interpretar en el sentido de que se remita a una respuesta anterior, cuando ésta no contenga, propiamente, la información solicitada. En otras palabras, para que resulte procedente la respuesta que se dio a un requerimiento diverso como respuesta a una solicitud de información, es necesario que el folio al que se remita contenga la información solicitada y satisfaga la modalidad requerida, no sólo una respuesta que refiera a una declaración de incompetencia, inexistencia, clasificación u otras similares que por sí mismas no entrañan la entrega de información.

01-09

**Expedientes:**

- 4768/07 Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales – Alonso Gómez- Robledo V.
- 4765/08 Comisión Federal de Electricidad – Jacqueline Peschard Mariscal.
- 5777/08 Procuraduría General de la República – Juan Pablo Guerrero Amparán
- 869/09 Procuraduría General de la República – María Marván Laborde
- 2727/09 Secretaría de Salud – María Marván Laborde

**Copias certificadas. La certificación prevista en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental corrobora que el documento es una copia fiel del que obra en los archivos de la dependencia o entidad.**

El artículo 40, fracción IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental prevé la posibilidad de que el solicitante elija que la entrega de la información sea en copias certificadas. Por su parte, el artículo 44 de la misma ley establece, entre otras cuestiones, que las respuestas a solicitudes se deberán atender en la mayor medida de lo posible a la solicitud del interesado. Considerando que el artículo 1° de la ley en cita tiene como finalidad proveer lo necesario para garantizar el acceso de toda persona a la información en posesión de las autoridades, la certificación a que se refiere la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental tiene por efecto constatar que la copia certificada que se entrega es una reproducción fiel del documento -original o copia simple- que obra en los archivos de la dependencia o entidad requerida. En ese orden de ideas, la certificación, para efectos de acceso a la información, a diferencia del concepto que tradicionalmente se ha sostenido en diversas tesis de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, no tiene como propósito que el documento certificado haga las veces de un original, sino dejar evidencia de que los documentos obran en los archivos de los sujetos obligados, tal cual se encuentran.

02-09

**Expedientes:**

- 0343/08 Comisión Nacional del Agua - Alonso Lujambio Irazábal
- 0470/08 Petróleos Mexicanos - Alonso Gómez-Robledo V.
- 0519/09 Pronósticos para la Asistencia Pública - María Marván Laborde
- 1482/09 Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado - Juan Pablo Guerrero Amparán
- 2516/09 Petróleos Mexicanos - Jacqueline Peschard Mariscal

**Curriculum Vitae de servidores públicos. Es obligación de los sujetos obligados otorgar acceso a versiones públicas de los mismos ante una solicitud de acceso.**

03-09

**Nomenclatura  
del Criterio**

**Criterio vigente**

Uno de los objetivos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, de acuerdo con su artículo 4, fracción IV, es favorecer la rendición de cuentas a las personas, de manera que puedan valorar el desempeño de los sujetos obligados. Si bien en el *Curriculum vitae* se describe información de una persona relacionada con su formación académica, trayectoria profesional, datos de contacto, datos biográficos, entre otros, los cuales constituyen datos personales, de acuerdo con lo previsto en el artículo 3, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y en consecuencia, representan información confidencial, en términos de lo establecido en el artículo 18, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, tratándose del *curriculum vitae* de un servidor público, una de las formas en que los ciudadanos pueden evaluar sus aptitudes para desempeñar el cargo público que le ha sido encomendado, es mediante la publicidad de ciertos datos de los ahí contenidos. En esa tesitura, entre los datos personales del *curriculum vitae* de un servidor público susceptibles de hacerse del conocimiento público, ante una solicitud de acceso, se encuentran los relativos a su trayectoria académica, profesional, laboral, así como todos aquellos que acrediten su capacidad, habilidades o pericia para ocupar el cargo público.

**Expedientes:**

- 2653/08 Secretaría de Gobernación – Alonso Lujambio Irazábal
- 5154/08 Secretaría de la Función Pública – María Marván Laborde
- 2214/08 Procuraduría General de la República – María Marván Laborde
- 1377/09 Instituto Nacional de Migración – Juan Pablo Guerrero Amparán
- 2128/09 Comisión Nacional del Agua – Jacqueline Peschard Mariscal

**Expediente clínico. Por regla general su confidencialidad no es oponible al titular de los datos personales o a su representante legal.**

El expediente clínico contiene información relacionada con el estado de salud del paciente -titular de los datos-, por lo que con independencia de que puedan obrar opiniones, interpretaciones y criterios de los profesionales de la salud que trataron al paciente, dicha información se ubica dentro de la definición de datos personales que establece la fracción II del artículo 3 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, ya que éstas no se generaron de forma abstracta, sino en clara relación con el estado de salud del paciente y su evolución. En este sentido, si bien es posible afirmar que se actualiza la causal de clasificación prevista el artículo 18, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, dicha clasificación únicamente resulta oponible frente a terceros, pero no frente a su titular o representante legal, ya que son precisamente estos últimos quienes tienen derecho a solicitar su acceso o corrección, por tratarse de información personal concerniente a su persona y por lo tanto información de la que únicamente ellos pueden disponer.

04-09

**Expedientes:**

- 2629/07 Comisión Nacional de Arbitraje Médico - Juan Pablo Guerrero Amparán
- 1508/08 Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia – Alonso Lujambio Irazábal
- 1427/09 Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán - Juan Pablo Guerrero Amparán
- 2112/09 Instituto de Seguridad Social y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado - Jacqueline Peschard Mariscal
- 2729/09 Instituto Mexicano del Seguro Social - Alonso Gómez-Robledo V.

**Nomenclatura del Criterio**

**Criterio vigente**

**Fotografía de servidores públicos es un dato personal confidencial.**

En términos de lo dispuesto en el artículo 18, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se considera información confidencial los datos personales que requieren el consentimiento de los individuos para su difusión, distribución o comercialización. Por su parte, según dispone el artículo 3, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, dato personal es toda aquella información concerniente a una persona física identificada o identificable. En este sentido, las fotografías constituyen la reproducción fiel de las características físicas de una persona en un momento determinado, por lo que representan un instrumento de identificación, proyección exterior y factor imprescindible para su propio reconocimiento como sujeto individual. En consecuencia, las fotografías constituyen datos personales y, como tales, susceptibles de clasificarse con el carácter de confidenciales. En esa testitura, las fotografías de servidores públicos deben clasificarse con el carácter de confidenciales, considerando que no se advierte la existencia de algún elemento -reflejo del desempeño, idoneidad para ocupar un cargo, entre otros- que justifique su publicidad. Lo anterior es así, salvo en aquellos casos en los que se detecten circunstancias particulares que ameriten un tratamiento singular del caso en cuestión.

**Expedientes:**

- 1730/07 Procuraduría Federal de Protección al Ambiente - Alonso Lujambio Irazábal
- 4358/08 Instituto Federal de Acceso a la Información Pública – Alonso Lujambio Irazábal
- 1180/09 Secretaría de la Función Pública - Jacqueline Peschard Mariscal
- 1393/09 Secretaría de Energía – Alonso Gómez-Robledo V.
- 1844/09 Servicio de Administración Tributaria – Jacqueline Peschard Mariscal

05-09

**Nombres de servidores públicos dedicados a actividades en materia de seguridad, por excepción pueden considerarse información reservada.**

De conformidad con el artículo 7, fracciones I y III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental el nombre de los servidores públicos es información de naturaleza pública. No obstante lo anterior, el mismo precepto establece la posibilidad de que existan excepciones a las obligaciones ahí establecidas cuando la información actualice algunos de los supuestos de reserva o confidencialidad previstos en los artículos 13, 14 y 18 de la citada ley. En este sentido, se debe señalar que existen funciones a cargo de servidores públicos, tendientes a garantizar de manera directa la seguridad nacional y pública, a través de acciones preventivas y correctivas encaminadas a combatir a la delincuencia en sus diferentes manifestaciones. Así, es pertinente señalar que en el artículo 13, fracción I de la ley de referencia se establece que podrá clasificarse aquella información cuya difusión pueda comprometer la seguridad nacional y pública. En este orden de ideas, una de las formas en que la delincuencia puede llegar a poner en riesgo la seguridad del país es precisamente anulando, impidiendo u obstaculizando la actuación de los servidores públicos que realizan funciones de carácter operativo, mediante el conocimiento de dicha situación, por lo que la reserva de los nombres y las funciones que desempeñan los servidores públicos que prestan sus servicios en áreas de seguridad nacional o pública, puede llegar a constituirse en un componente fundamental en el esfuerzo que realiza el Estado Mexicano para garantizar la seguridad del país en sus diferentes vertientes.

**Expedientes:**

- 4548/07 Centro de Investigación y Seguridad Nacional – Alonso Gómez-Robledo V.
- 4130/08 Policía Federal Preventiva - Jacqueline Peschard Mariscal
- 4441/08 Policía Federal Preventiva- Alonso Gómez-Robledo V.
- 5235/08 Secretaría de la Defensa Nacional – Jacqueline Peschard Mariscal
- 2166/09 Secretaría de Seguridad Pública – Juan Pablo Guerrero Amparán

06-09

**Nomenclatura  
del Criterio**

**Criterio vigente**

**Los documentos sin firma o membrete emitidos y/o notificados por las Unidades de Enlace de las dependencias o entidades son válidos en el ámbito de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental cuando se proporcionan a través del sistema Infomex.**

La validez de las respuestas de las dependencias y entidades es intrínseca al uso del sistema Infomex, ya que al presentar el particular su solicitud por este medio electrónico, acepta que se le hagan las notificaciones por el mismo sistema, lo que incluye la respuesta. Lo anterior, de conformidad con lo señalado en el artículo 68, antepenúltimo párrafo del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, el cual establece que cuando el particular presente su solicitud de información por medios electrónicos a través del sistema que establezca el Instituto, se entenderá que acepta que las notificaciones, incluyendo la respuesta, le sean efectuadas por dicho sistema. Asimismo, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás marco normativo aplicable no establece la obligación de que las dependencias y entidades, al dar respuesta a una solicitud de acceso, deban emitirías en papel membretado o firmado por servidor público alguno, toda vez que dicha respuesta se entiende emitida y/o notificada por la Unidad de Enlace de la dependencia o entidad a la que el particular remitió su solicitud. Lo anterior, tiene fundamento en el artículo 41 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

**07-09**

**Expedientes:**

- 0026/07** Instituto Nacional de Medicina Genómica – Alonso Gómez-Robledo V.
- 0641/07** Secretaría de Seguridad Pública – María Marván Laborde
- 2998/08** Comisión Federal de Electricidad – Alonso Lujambio Irazábal
- 0308/09** Aeropuertos y Servicios Auxiliares – Alonso Lujambio Irazábal
- 2614/09** Consejo Nacional para la Cultura y las Artes – Juan Pablo Guerrero

**Las dependencias y entidades deberán dar trámite a las solicitudes aun cuando la vía en la que fueron presentadas –acceso a datos personales o información pública– no corresponda con la naturaleza de la materia de la misma.**

Todas aquellas solicitudes cuyo objetivo sea allegarse de información pública y que sean ingresadas por la vía de acceso a datos personales, así como el caso contrario, deberán ser tramitadas por las dependencias y entidades de conformidad con la naturaleza de la información de que se trate, sin necesidad de que el particular requiera presentar una nueva solicitud. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, ésta tiene como finalidad proveer lo necesario para garantizar el acceso de toda persona a la información en posesión de los Poderes de la Unión, los órganos constitucionales autónomos o con autonomía legal, y cualquier otro órgano federal. Por su parte, el artículo 4 de la Ley en cita señala que entre sus objetivos se encuentra el de "proveer lo necesario para que toda persona pueda tener acceso a la información mediante procedimientos sencillos y expeditos". De igual forma, el artículo 6 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental dispone que en la interpretación de la referida Ley y de su Reglamento "se deberá favorecer el principio de máxima publicidad y disponibilidad de la información en posesión de los sujetos obligados". Considerando lo establecido en los artículos citados, este Instituto determina que, a efecto de cumplir con los objetivos de la ley de la materia y en aras de garantizar el acceso a través de procedimientos sencillos y expeditos, favoreciendo también el principio de disponibilidad de la información en posesión de los sujetos obligados, éstos deben subsanar los errores en que incurran los particulares al elegir la vía por la que los particulares presentan sus solicitudes. Por consiguiente, en el caso que los particulares ingresen solicitudes de acceso a datos personales cuando, en realidad, la información solicitada corresponde a información pública, o viceversa, las dependencias y entidades deberán darles el trámite correspondiente de conformidad con la naturaleza de la información solicitada.

**08-09**

**Expedientes:**

- 1620/07** Secretaría de la Función Pública - Alonso Lujambio Irazábal
- 2350/07** Secretaría de la Función Pública - Alonso Lujambio Irazábal

**Nomenclatura del Criterio**

**Criterio vigente**

1856/08 Pemex Refinación – Alonso Gómez-Robledo V.  
 4585/08 Instituto Mexicano del Seguro Social – Jacqueline Peschard Mariscal  
 2593/09 Instituto Mexicano del Seguro Social – Alonso Gómez-Robledo V.

**Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de las personas físicas es un dato personal confidencial.** De conformidad con lo establecido en el artículo 18, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental se considera información confidencial los datos personales que requieren el consentimiento de los individuos para su difusión, distribución o comercialización en los términos de esta Ley. Por su parte, según dispone el artículo 3, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, dato personal es toda aquella información concerniente a una persona física identificada o identificable. Para obtener el RFC es necesario acreditar previamente mediante documentos oficiales (pasaporte, acta de nacimiento, etc.) la identidad de la persona, su fecha y lugar de nacimiento, entre otros. De acuerdo con la legislación tributaria, las personas físicas tramitan su inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes con el único propósito de realizar mediante esa clave de identificación, operaciones o actividades de naturaleza tributaria. En este sentido, el artículo 79 del Código Fiscal de la Federación prevé que la utilización de una clave de registro no asignada por la autoridad constituye como una infracción en materia fiscal. De acuerdo con lo antes apuntado, el RFC vinculado al nombre de su titular, permite identificar la edad de la persona, así como su homoclave, siendo esta última única e irrepetible, por lo que es posible concluir que el RFC constituye un dato personal y, por tanto, información confidencial, de conformidad con lo previsto en el artículo 18, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

9-09

**Expedientes:**

4538/07 Instituto Politécnico Nacional - Alonso Gómez-Robledo V.  
 5664/08 Secretaría de Comunicaciones y Transportes – María Marván Laborde  
 5910/08 Secretaría de Gobernación - Jacqueline Peschard Mariscal  
 1391/09 Comisión Federal de Electricidad - Alonso Gómez-Robledo V.  
 1479/09 Secretaría de la Función Pública – María Marván Laborde

**Recurso de revisión. Procede aun cuando el documento con el que se da respuesta no sea una resolución emitida por el Comité de Información.**

Si bien el artículo 57, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental señala que el recurso deberá ser desechado por improcedente cuando se recurra una resolución que no haya sido emitida por un Comité de Información, ello no impide que pueda ser admitido un recurso de revisión aun cuando la resolución no proceda de dicho Comité de Información. Lo anterior es así en virtud de que, derivado una revisión integral de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se advierte que no todas las respuestas que llega a emitir una dependencia o entidad, en atención a una solicitud de información, deben ser llevadas al Comité de Información. En tal sentido, limitar la posibilidad de impugnar la respuesta de una dependencia o entidad, a la condición señalada en el citado artículo 57, fracción III, contraviene el propio diseño de la ley de la materia, al desconocer la existencia de supuestos en los que la respuesta de la dependencia o entidad no requiere que la unidad administrativa competente acuda al Comité de Información para atender adecuadamente el requerimiento formulado por un particular. Así, a manera de referencia, en las causales de procedencia del recurso de revisión previstas en el artículo 50 de la propia Ley, permiten la posibilidad de impugnar cuestiones diversas a las resoluciones por las que se niega el acceso a un documento o expediente, por encontrarse clasificado, o a las resoluciones por las que se declara la inexistencia de información.

10-09

**Expedientes:**

0056/09 Comisión Nacional Bancaria y de Valores - Alonso Gómez-Robledo V.

**Nomenclatura del Criterio**

**Criterio vigente**

- 2457/09 Banco Nacional de Comercio Exterior, S.N.C. - Alonso Gómez- Robledo V.
- 5384/08 Comisión Nacional de Seguros y Fianzas - María Marván Laborde
- 3965/08 Secretaría del Trabajo y Previsión Social - Jacqueline Peschard Mariscal
- 3590/08 Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra - Jacqueline Peschard Mariscal

**La información estadística es de naturaleza pública, independientemente de la materia con la que se encuentre vinculada.**

Considerando que la información estadística es el producto de un conjunto de resultados cuantitativos obtenidos de un proceso sistemático de captación de datos primarios obtenidos sobre hechos que constan en documentos que las dependencias y entidades poseen, derivado del ejercicio de sus atribuciones, y que el artículo 7, fracción XVII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental establece que los sujetos obligados deberán poner a disposición del público, entre otra, la relativa a la que con base en la información estadística, responda a las preguntas hechas con más frecuencia por el público, es posible afirmar que la información estadística es de naturaleza pública. Lo anterior se debe también a que, por definición, los datos estadísticos no se encuentran individualizados o personalizados a casos o situaciones específicas que pudieran llegar a justificar su clasificación.

11-09

**Expedientes:**

- 2593/07 Procuraduría General de la República – Alonso Gómez-Robledo V.
- 4333/08 Procuraduría General de la República – Alonso Lujambio Irazábal
- 2280/08 Policía Federal – Jacqueline Peschard Mariscal
- 3151/09 Secretaría de Seguridad Pública – María Marván Laborde
- 0547/09 Procuraduría General de la República – Juan Pablo Guerrero Amparán

**Número de cuenta bancaria de los sujetos obligados es clasificado por tratarse de información reservada.**

El número de cuenta bancaria de las dependencias y entidades, debe ser clasificado como reservado con fundamento en lo dispuesto en el artículo 13, fracción V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en razón de que con su difusión se estaría revelando información directamente vinculada con actividades de prevención de los delitos. Lo anterior es así en virtud de que se trata de información que sólo su titular o personas autorizadas poseen, entre otros elementos, para el acceso o consulta de información patrimonial, así como para la realización de operaciones bancarias de diversa índole. Por lo anterior, es posible afirmar que la difusión pública del mismo facilitaría que cualquier persona interesada en afectar el patrimonio del titular de la cuenta, realice conductas tendientes a tal fin y tipificadas como delitos -fraude, acceso ilícito a sistemas informáticos, falsificación de títulos de crédito, entre otros- con lo que se ocasionaría un serio perjuicio a las actividades de prevención de los delitos que llevan a cabo las autoridades competentes. Además, la publicidad de los números de cuenta bancarios en nada contribuye a la rendición de cuentas o a la transparencia de la gestión gubernamental, esto es, un número de cuenta bancario, como tal, no refleja el desempeño de los servidores públicos sino, por el contrario, su difusión podría actualizar un daño presente, probable y específico a los principios jurídicos tutelados por la propia Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

**Expedientes:**

- 3000/07 El Colegio de México – Alonso Lujambio Irazábal
- 2284/08 Instituto Politécnico Nacional – María Marván Laborde
- 2680/08 Instituto Mexicano del Seguro Social – Jacqueline Peschard Mariscal
- 0813/09 Secretaría de Educación Pública – Alonso Gómez-Robledo V.
- 2824/09 Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación – Jacqueline Peschard Mariscal

12-09

**Nomenclatura del Criterio**

**Criterio vigente**

<p>13-09</p>	<p><b>Datos Personales en fuentes de acceso público. De acuerdo con el principio de finalidad, ante solicitudes de acceso a datos personales, realizadas por personas distintas de su titular, procede su remisión cuando dichos datos obran en una fuente de acceso público.</b></p> <p>Si bien el hecho de que los datos personales obren en una fuente de acceso público no permite considerarlos información confidencial, según dispone el artículo 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, lo cierto es que dicho supuesto no debe constituir una excepción al principio de finalidad que debe regir todo tratamiento de datos personales en posesión de los sujetos obligados, previsto en el artículo 20, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en virtud del cual los citados datos, únicamente se pueden tratar para la finalidad para lo cual fueron recabados, directa o indirectamente. En tal sentido, la dependencia o entidad cumple con sus obligaciones derivadas del derecho a la protección de los datos personales y las derivadas del derecho de acceso a la información, de manera armónica, remitiendo a la fuente de acceso público donde pueden obtenerse los datos solicitados, en términos de lo que establece el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.</p> <p><b>Expedientes:</b></p> <p>2015/06 Petróleos Mexicanos – Alonso Gómez-Robledo V.          1189/06 Secretaría de Gobernación – Alonso Lujambio Irazábal          2231/07 Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte - María Marván Laborde          2285/08 Instituto Politécnico Nacional - Jacqueline Peschard Mariscal          245/09 Secretaría de Comunicaciones y Transportes – Jacqueline Peschard Mariscal</p>
<p>14-09</p>	<p><b>Baja documental. Las dependencias y entidades deben proporcionar a los particulares el documento que acredite dicha situación.</b></p> <p>De conformidad con lo previsto en los artículos 24 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental 70, fracción V y 78, fracción III de su Reglamento, las dependencias y entidades deberán expedir una resolución que comunique a los solicitantes la inexistencia de la información requerida, en caso de que ésta no sea localizada en los archivos de la dependencia o entidad de que se trate después de una búsqueda exhaustiva. En este supuesto, las dependencias y entidades deberán acompañar a la resolución por la que se confirma la declaración de inexistencia, el acta de baja documental, esto es, el documento mediante la cual se acredita la legal destrucción de la información solicitada, en todos aquellos casos en los que la normatividad en materia archivística prevea que la misma debe existir.</p> <p><b>Expedientes:</b></p> <p>4650/07 Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado – Alonso Lujambio Irazábal          0908/08 Instituto Mexicano del Seguro Social – Alonso Lujambio Irazábal          496/1/08 Instituto Mexicano del Seguro Social – Alonso Gómez-Robledo V.          0820/09 Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación – Jacqueline Peschard Mariscal          3928/09 Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal – María Marván Laborde</p>

**Nomenclatura del Criterio**

**Criterio vigente**

<p>15-09</p>	<p><u>La inexistencia es un concepto que se atribuye a la información solicitada.</u></p> <p>El artículo 46 Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental establece que cuando los documentos no se encuentren en los archivos de la unidad administrativa, ésta deberá remitir al Comité de Información de la dependencia o entidad la solicitud de acceso y el oficio en donde lo manifieste, a efecto de que dicho Comité analice el caso y tome las medidas pertinentes para localizar el documento solicitado y resuelva en consecuencia. Asimismo, el referido artículo dispone que en caso de que el Comité no encuentre el documento, expedirá una resolución que confirme la inexistencia del mismo y notificará al solicitante, a través de la unidad de enlace, dentro del plazo establecido en el artículo 44 de la Ley. Así, la inexistencia implica necesariamente que la información no se encuentra en los archivos de la autoridad - es decir, se trata de una cuestión de hecho-, no obstante que la dependencia o entidad cuente con facultades para poseer dicha información. En este sentido, es de señalarse que la inexistencia es un concepto que se atribuye a la información solicitada.</p> <p><b>Expedientes:</b></p> <p>0943/07 Secretaría de Salud – María Marván Laborde 5387/08 Aeropuerto y Servicios Auxiliares – Juan Pablo Guerrero Amparán 6006/08 Secretaría de Comunicaciones y Transportes – Alonso Gómez- Robledo V. 0171/09 Secretaría de Hacienda y Crédito Público - Alonso Gómez-Robledo V. 2280/09 Policía Federal – Jacqueline Peschard Mariscal</p>
<p>16-09</p>	<p><u>La incompetencia es un concepto que se atribuye a la autoridad.</u></p> <p>El tercer párrafo del artículo 40 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental prevé que cuando la información solicitada no sea competencia de la dependencia o entidad ante la cual se presente la solicitud de acceso, la unidad de enlace deberá orientar debidamente al particular sobre la entidad o dependencia competente. En otras palabras, la incompetencia a la que alude alguna autoridad en términos de la referida Ley implica la ausencia de atribuciones del sujeto obligado para poseer la información solicitada --es decir, se trata de una cuestión de derecho-, de lo que resulta claro que la incompetencia es un concepto atribuido a quien la declara.</p> <p><b>Expedientes:</b></p> <p>0943/07 Secretaría de Salud – María Marván Laborde 5387/08 Aeropuerto y Servicios Auxiliares – Juan Pablo Guerrero Amparán 6006/08 Secretaría de Comunicaciones y Transportes – Alonso Gómez- Robledo V. 0171/09 Secretaría de Hacienda y Crédito Público - Alonso Gómez-Robledo V. 2280/09 Policía Federal – Jacqueline Peschard Mariscal</p>
<p>17-09</p>	<p><u>Prevalencia de un trámite inscrito en el Registro Federal de Trámites y Servicios o en el Registro correspondiente en materia fiscal, frente a una solicitud de acceso o corrección de datos personales en el marco de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.</u></p> <p>El artículo 7 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en sus fracciones VII y VIII, establece que los sujetos obligados deberán poner a disposición del público y actualizar, entre otra, la información correspondiente a los servicios que ofrecen, así como sus trámites, requisitos y formatos. Al respecto, el artículo 77 del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, dispone que, en el caso de que los plazos y procedimientos aplicables a las solicitudes de acceso y corrección de datos personales se precisen como servicios</p>

**Nomenclatura del Criterio**

**Criterio vigente**

	<p>o trámites de conformidad con las fracciones VII y VIII del citado artículo 7, los particulares deberán presentar sus solicitudes conforme a lo que ahí se establezca. Por lo anterior, tratándose de solicitudes de acceso o corrección de datos personales respecto de las cuales exista un trámite específico para la obtención o corrección de la información personal respectiva, registrado ante la instancia competente y publicado en la página de Internet de la dependencia o entidad, los particulares deberán agotar el trámite correspondiente para obtener la documentación de su interés. En ese sentido, derivado de la especialidad del trámite, se justifica que la solicitud de referencia no se encauce a través del procedimiento previsto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.</p> <p><b>Expedientes:</b></p> <p><b>3005/07</b> Instituto Mexicano del Seguro Social – Alonso Lujambio Irazábal  <b>4786/08</b> Registro Agrario Nacional - Alonso Gómez-Robledo V.  <b>5053/08</b> Secretaría de Economía – Alonso Lujambio Irazábal  <b>3324/09</b> Instituto Mexicano del Seguro Social – Angel Trinidad Zaldivar  <b>3490/09</b> Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado – María Marván Laborde</p> <p><b>Estrategia procesal. En un proceso judicial, administrativo o arbitral, no procede la reserva tratándose de información ya conocida por la contraparte con fundamento en lo dispuesto en el artículo 13, fracción V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.</b></p> <p>Las estrategias procesales representan una ventaja para los interesados en la medida en que son desconocidas por la contraparte. Así, lo que protege la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental al aludir a las estrategias procesales de las partes en procedimientos judiciales o administrativos, es a todas aquellas acciones y decisiones que las partes implementan, como parte de su táctica, para provocar alguna convicción en el juzgador a efecto de acreditar sus pretensiones. Así, el bien jurídico tutelado por la causal de reserva establecida en la fracción V del artículo 13 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en lo que refiere a estrategias procesales, es precisamente que los involucrados en un procedimiento puedan mantener bajo reserva aquellos documentos que refieran a las acciones y/o decisiones que alguna de las partes adoptará en el procedimiento respectivo, desconocidas para su contraparte.</p>
<p><b>18-09</b></p>	<p><b>Expedientes:</b></p> <p><b>1920/07</b> Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación – Alonso Lujambio Irazábal  <b>4217/07</b> Secretaría de Hacienda y Crédito Público – Jacqueline Peschard Mariscal  <b>2651/08</b> Petróleos Mexicanos – Alonso Gómez-Robledo V.  <b>5864/08</b> Instituto Politécnico Nacional – María Marván Laborde  <b>3034/09</b> Pemex Exploración y Producción – Juan Pablo Guerrero Amparán</p> <p><b>El acervo documental contenido en archivos históricos es de carácter público.</b></p>

<p><b>01-10</b></p>	<p>Considerando que los documentos contenidos en archivos históricos han pasado por un proceso de valoración archivística y por la emisión de un dictamen de destino final que realiza la autoridad competente para determinar que, en efecto, los documentos respectivamente únicamente conservan un valor histórico o testimonial, por lo que dichos documentos son de carácter público. Lo anterior es así teniendo en cuenta que la regulación en torno al documento histórico, según prevé el segundo, fracciones V, XIII y XXIII, y el décimo segundo de los Lineamientos Generales para la organización y conservación de los archivos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, implica que se haya llevado a cabo el estudio de su contenido por las autoridades archivísticas, a efecto de determinar, precisamente, que ya no cuentan con valores administrativos, contables, jurídicos, entre otros, pero si cuentan con valor histórico o testimonial, con el objeto de constituir un instrumento de investigación y consulta para su difusión.</p>
---------------------	--

**Nomenclatura del Criterio**

**Criterio vigente**

	<p><b>Expedientes:</b></p> <p>0412/06 Archivo General de la Nación - Alonso Lujambio Irazábal con Voto Particular de Juan Pablo Guerrero Amparán.                  2735/06 Fondo de Cultura Económica - Alonso Lujambio Irazábal                  2883/06 Secretaría de Hacienda y Crédito Público - Alonso Lujambio Irazábal                  0049/08 Archivo General de la Nación María Marván Laborde                  1764/08 Archivo General de la Nación María Marván Laborde</p>
<p>02-10*</p>	<p><b>Cédula profesional de servidores públicos, documento susceptible de versión pública.</b></p> <p>Considerando que la cédula profesional es un documento que tiene por objeto acreditar que una persona cuenta con la autorización para ejercer la profesión indicada en la misma, a través del conocimiento de algunos de los datos ahí contenidos se puede corroborar la idoneidad del servidor público para ocupar el empleo, cargo o comisión encomendado. En tal sentido, ante una solicitud de acceso a la información que se relacione con la cédula profesional, las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal deberán elaborar una versión pública en la que se omitirán los datos personales que no refieran al perfil profesional de su titular tales como la fotografía, clave única de registro de población y firma.</p> <p><b>Expedientes:</b></p> <p>3100/08 Secretaría del Trabajo y Previsión Social – Jacqueline Peschard Mariscal con Voto Particular de Juan Pablo Guerrero Amparán.                  3132/09 Servicio Postal Mexicano – Ángel Trinidad Zaldivar.                  3258/09 Hospital General de México - Ángel Trinidad Zaldivar.                  3703/09 Administración Portuaria Integral de Altamira, S. A. de C. V. – María Marván Laborde.                  3708/09 Administración Portuaria Integral de Salina Cruz, S. A. de C. V. – Ángel Trinidad Zaldivar</p>
<p>03-10</p>	<p><b>Clave Única de Registro de Población (CURP) es un dato personal confidencial.</b></p> <p>De conformidad con lo establecido en el artículo 3, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, dato personal es toda aquella información concerniente a una persona física identificada o identificable. Por su parte, el artículo 18, fracción II de la Ley considera información confidencial los datos personales que requieren el consentimiento de los individuos para su difusión, distribución o comercialización en los términos de esta Ley. En este sentido, la CURP se integra por datos personales que únicamente le concierne a un particular como son su fecha de nacimiento, su nombre, sus apellidos y su lugar de nacimiento, y esta es información que lo distingue plenamente del resto de los habitantes, por lo que es de carácter confidencial, en términos de lo dispuesto en el artículos anteriormente señalados.</p> <p><b>Expedientes:</b></p> <p>3100/08 Secretaría del Trabajo y Previsión Social – Jacqueline Peschard Mariscal con Voto Particular de Juan Pablo Guerrero Amparán.                  4877/08 Instituto Federal de Acceso a la Información Pública – Juan Pablo Guerrero Amparán.                  0325/09 Secretaría de la Función Pública - Jacqueline Peschard Mariscal con Voto Disidente de Juan Pablo Guerrero Amparán.                  3132/09 Servicio Postal Mexicano – Ángel Trinidad Zaldivar.                  4071/09 Instituto Federal de Acceso a la Información Pública - Ángel Trinidad Zaldivar.</p>

**Nomenclatura del Criterio**

**Criterio vigente**

<p>04-10</p>	<p><b>Los documentos relacionados con las actuaciones del Órgano Interno de Control no necesariamente forman parte de un proceso deliberativo.</b></p> <p>En la clasificación de información con base en el artículo 14, fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, las dependencias y entidades deben distinguir claramente entre la información que en sí misma registra el proceso deliberativo o el sentido de la decisión, y aquella que no se relaciona de manera directa con la toma de decisiones como es el caso de un insumo informativo o de apoyo en un expediente del proceso deliberativo. En el primer supuesto se tiene que la información se encuentra ligada de manera directa con los procesos deliberativos, y su difusión puede llegar a interrumpir, menoscabar o inhibir el diseño, negociación e implementación del proyecto materia del proceso deliberativo; mientras que la segunda no constituye en sí misma las opiniones, recomendaciones o puntos de vista que constituyen el proceso deliberativo y, por tanto, su difusión no afecta de manera alguna la decisión que se pudiese llegar a adoptar.</p> <p><b>Expedientes:</b></p> <p>0670/05 Secretaría de Hacienda y Crédito Público – Alfonso Lujambio Irazábal 1386/07 Secretaría de Comunicaciones y Transportes – María Marván Laborde 2132/07 Secretaría de Comunicaciones y Transportes – Jacqueline Peschard Mariscal 0543/09 Centro de Investigación y Seguridad Nacional - Jacqueline Peschard Mariscal 0981/09 Secretaría de Gobernación – Alfonso Gómez-Robledo V.</p>
<p>05-10</p>	<p><b>Naturaleza de la información relativa a los montos aportados al Seguro de Separación Individualizado.</b></p> <p>De conformidad con la normatividad aplicable, las aportaciones relativas al Seguro de Separación Individualizado pueden ser divididas en tres grupos: las realizadas por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal; las que realizan los servidores públicos a través de las retenciones que efectúa la dependencia o entidad vía nómina; y las aportaciones adicionales extraordinarias que realizan los servidores públicos. En términos de lo que establecen los artículos 7, fracción IV y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en relación con el artículo 14 de su Reglamento, se considera que la información del primer y segundo grupo es de carácter público. Respecto del primer monto, se debe señalar que se trata de la entrega de recursos públicos adicionales a aquellos que corresponden al sueldo bruto mensual integrado, es decir, se trata de una prestación que se obtiene a partir de una partida presupuestal distinta a la que corresponde al sueldo de dichos trabajadores. Respecto del segundo monto, esto es, la parte que aportan los servidores públicos, es de señalarse que, aun cuando se refiere a una decisión personal sobre su patrimonio, su publicidad es necesaria para determinar si las dependencias y entidades correspondientes han manejado los recursos públicos federales que les son asignados de conformidad con las disposiciones legales aplicables; esto es, la publicidad de dicha información permite conocer con certeza si el monto de las aportaciones que el gobierno federal destina al pago de la prima del Seguro de Separación Individualizado es equivalente al porcentaje del sueldo bruto mensual integrado que los servidores públicos aportan al referido seguro. En relación con el tercer grupo, cabe destacar que se trata de aportaciones adicionales extraordinarias, respecto de las cuales las dependencias y entidades no aportan pago alguno; por lo tanto, se trata de decisiones personales sobre el uso y destino que los servidores públicos desean dar a su patrimonio, información que de conformidad con los artículos 3, fracción II y 18, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, debe clasificarse como confidencial.</p> <p><b>Expedientes:</b></p> <p>4751/07 Comisión Nacional del Agua - María Marván Laborde. 1870/08 Procuraduría General de la República – Jacqueline Peschard Mariscal. 2527/08 Secretaría de Educación Pública – Juan Pablo Guerrero Amparán. 2834/08 Secretaría de Educación Pública – María Marván Laborde. 1391/09 Comisión Federal de Electricidad - Alfonso Gómez-Robledo V. con Voto Particular de Juan Pablo Guerrero Amparán.</p>

**Nomenclatura  
del Criterio**

**Criterio vigente**

**Título profesional, documento susceptible de versión pública.**

Considerando que el título profesional es un documento que tiene por objeto acreditar que una persona cuenta con el nivel académico determinado, es posible afirmar que a través del conocimiento de algunos de los datos personales ahí contenidos se puede corroborar la idoneidad del servidor público para ocupar el empleo, cargo o comisión encomendado. En tal sentido, ante una solicitud de acceso a la información que se relacione con el título profesional, las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal deberán elaborar una versión pública en la que se omitirán los datos personales que no referan al perfil profesional de su titular tales como la fotografía.

**Expedientes:**

- 0720/07 Secretaría de Educación Pública – Alonso Lujambio Irazábal con Voto Particular de Juan Pablo Guerrero Amparán.
- 2794/07 Secretaría de Desarrollo Social – Juan Pablo Guerrero Amparán
- 3100/08 Secretaría del Trabajo y Previsión Social – Jacqueline Peschard Mariscal con Voto Particular de Juan Pablo Guerrero Amparán.
- 4275/08 Instituto Mexicano del Seguro Social - Jacqueline Peschard Mariscal con Voto Particular de Juan Pablo Guerrero Amparán.
- 1393/09 Secretaría de Energía – Alonso Gómez-Robledo V. con Voto Particular de Juan Pablo Guerrero Amparán.

06-10\*

**No será necesario que el Comité de Información declare formalmente la inexistencia, cuando del análisis a la normatividad aplicable no se desprenda obligación alguna de contar con la información solicitada ni se advierta algún otro elemento de convicción que apunte a su existencia.**

La *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental* y su Reglamento prevén un procedimiento a seguir para declarar formalmente la inexistencia por parte de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal. Éste implica, entre otras cosas, que los Comités de Información confirmen la inexistencia manifestada por las unidades administrativas competentes que hubiesen realizado la búsqueda de la información que se solicitó. No obstante lo anterior, existen situaciones en las que, por una parte al analizar la normatividad aplicable a la materia de la solicitud, no se advierte obligación alguna por parte de las dependencias y entidades de contar con la información y, por otra, no se tienen suficientes elementos de convicción que permitan suponer que ésta existe. En estos casos, se considera que no es necesario que el Comité de Información declare formalmente la inexistencia de los documentos requeridos.

**Expedientes:**

- 5088/08 Policía Federal – Alonso Lujambio Irazábal
- 3456/09 Secretaría de Comunicaciones y Transportes - Ángel Trinidad Zaldivar
- 5260/09 Secretaría de la Defensa Nacional – Ángel Trinidad Zaldivar
- 5755/09 Instituto Nacional de Cancerología – Ángel Trinidad Zaldivar
- 206/10 Secretaría de Educación Pública - Sigrid Arzt Colunga

07-10

**Nomenclatura del Criterio**

**Criterio vigente**

**Correos electrónicos que constituyen documentos susceptibles de acceso a la información.**

Las comunicaciones enviadas y recibidas a través de correos electrónicos institucionales, incluidos los archivos adjuntos, que registran información relativa a un hecho, acto administrativo, jurídico, fiscal o contable, generado, recibido o conservado bajo cualquier título, en el ejercicio de atribuciones de los servidores públicos, constituyen documentos e información en términos de las fracciones III y V del artículo 3 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. Por ello, ante una solicitud de acceso a la información, en donde se requiera acceso al contenido de correos electrónicos institucionales enviados o recibidos en ejercicio de la función pública, la misma deberá atenderse en términos del procedimiento previsto en la propia ley para cualquier solicitud de acceso a la información.

08-10

**Expedientes:**

- 3069/08 El Colegio de México, A.C. – María Marván Laborde
- 5810/08 Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado – Jacqueline Peschard Mariscal
- 1836/09 Administración Portuaria Integral de Dos Bocas, S.A. de C.V. - Jacqueline Peschard Mariscal
- 5436/09 Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial – Sigrid Arzt Colunga
- 5476/09 Comisión Federal de Mejora Regulatoria - Sigrid Arzt Colunga

**Las dependencias y entidades no están obligadas a generar documentos ad hoc para responder una solicitud de acceso a la información.**

Tomando en consideración lo establecido por el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, que establece que las dependencias y entidades sólo estarán obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos, las dependencias y entidades no están obligadas a elaborar documentos *ad hoc* para atender las solicitudes de información, sino que deben garantizar el acceso a la información con la que cuentan en el formato que la misma así lo permita o se encuentre, en aras de dar satisfacción a la solicitud presentada.

09-10

**Expedientes:**

- 0438/08 Pemex Exploración y Producción – Alonso Lujambio Irazábal
- 1751/09 Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México S.A. de C.V. – María Marván Laborde
- 2868/09 Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología – Jacqueline Peschard Mariscal
- 5160/09 Secretaría de Hacienda y Crédito Público – Ángel Trinidad Zaldívar
- 0304/10 Instituto Nacional de Cancerología – Jacqueline Peschard Mariscal

**La firma de los servidores públicos es información de carácter público cuando ésta es utilizada en el ejercicio de las facultades conferidas para el desempeño del servicio público.**

Si bien la firma es un dato personal confidencial, en tanto que identifica o hace identificable a su titular, cuando un servidor público emite un acto como autoridad, en ejercicio de las funciones que tiene conferidas, la firma mediante la cual valida dicho acto es pública. Lo anterior, en virtud de que se realizó en cumplimiento de las obligaciones que le corresponden en términos de las disposiciones jurídicas aplicables. Por tanto, la firma de los servidores públicos, vinculada al ejercicio de la función pública, es información de naturaleza pública, dado que documenta y rinde cuentas sobre el debido ejercicio de sus atribuciones con motivo del empleo, cargo o comisión que le han sido encomendados.

10-10

**Expedientes:**

**Nomenclatura del Criterio**

**Criterio vigente**

- 636/08 Comisión Nacional Bancaria y de Valores – Alonso Gómez - Robledo Verduzco
- 2700/09 Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación – Jacqueline Peschard Mariscal
- 3415/09 Instituto Mexicano de Tecnología del Agua – María Marván Laborde
- 3701/09 Administración Portuaria Integral de Tuxpan, S.A. de C.V. - Jacqueline Peschard Mariscal
- 599/10 Secretaría de Economía - Jacqueline Peschard Mariscal

**Al clasificar información con carácter de reservada es necesario, en todos los casos, fijar un plazo de reserva, por lo que la clasificación de información por evento no resulta procedente.**

El artículo 15 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental establece que la información clasificada podrá permanecer con tal carácter hasta por un periodo de doce años, pudiendo desclasificarse cuando se extingan las causas que dieron origen a su clasificación o cuando haya transcurrido el periodo de reserva. Según se advierte, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental no establece ningún caso de excepción que permita a las dependencias y entidades no establecer un plazo al clasificar información con el carácter de reservada, por el contrario, las constringe a establecer un periodo de reserva que sirva a los particulares de referente para conocer el tiempo por el que, en principio, un documento o expediente permanecerá con tal carácter. En tal virtud, no resulta procedente la reserva de información por evento.

11-10

**Expedientes:**

- 2180/08 Pemex Gas y Petroquímica Básica - Jacqueline Peschard Mariscal
- 3603/08 El Colegio de México, A.C. – Alonso Lujambio Irazábal
- 708/09 Secretaría de la Función Pública – María Marván Laborde
- 1355/09 Instituto Mexicano del Seguro Social – Jacqueline Peschard Mariscal
- 2290/09 Comisión Federal de Competencia – Juan Pablo Guerrero Amparán

**Propósito de la declaración formal de inexistencia.**

Atendiendo a lo dispuesto por los artículos 43, 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 de su Reglamento, en los que se prevé el procedimiento a seguir para declarar la inexistencia de la información, el propósito de que los Comités de Información de los sujetos obligados por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental emitan una declaración que confirme, en su caso, la inexistencia de la información solicitada, es garantizar al solicitante que efectivamente se realizaron las gestiones necesarias para la ubicación de la información de su interés, y que éstas fueron las adecuadas para atender a la particularidad del caso concreto. En ese sentido, las declaraciones de inexistencia de los Comités de Información deben contener los elementos suficientes para generar en los solicitantes la certeza del carácter exhaustivo de la búsqueda de la información solicitada y de que su solicitud fue atendida debidamente; es decir, deben motivar o precisar las razones por las que se buscó la información en determinada(s) unidad (es) administrativa(s), los criterios de búsqueda utilizados, y las demás circunstancias que fueron tomadas en cuenta.

12-10

**Expedientes:**

- 4386/08 Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología – Alonso Gómez-Robledo Verduzco
- 4233/09 Secretaría de Energía – Ángel Trinidad Zaldívar
- 5493/09 Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. – María Elena Pérez-Jaén Zermeno
- 5946/09 Fonatur Constructora S.A. de C.V. Sigríd Arzú Collunga

**Nomenclatura del Criterio**

**Criterio vigente**

**0274/10** Secretaría de Comunicaciones y Transportes – Jacqueline Peschard

**Los recursos públicos federales entregados a sindicatos con base en las obligaciones contraídas en los contratos colectivos de trabajo son públicos.**

En los contratos colectivos de trabajo se establecen los montos, periodicidad y términos en los que el patrón se obliga a entregar recursos al sindicato. En el artículo 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental se establece que los sujetos obligados deberán hacer pública toda aquella información relativa a los montos y las personas a quienes entreguen, por cualquier motivo, recursos públicos, así como los informes que dichas personas les entreguen sobre el uso y destino de dichos recursos. En este sentido, la información relativa a los recursos públicos federales entregados por cualquier motivo por parte de las dependencias y entidades a cualquier persona, en este caso un sindicato, son de carácter público, toda vez que, la referida información, no sólo permite verificar el cumplimiento de las obligaciones previstas en el instrumento que regula las relaciones laborales entre el sindicato y los sujetos obligados, sino también el ejercicio y destino de recursos públicos federales, los cuales deben ser acordes a lo dispuesto por el contrato colectivo que corresponda, con lo que se contribuye a dar cumplimiento a los objetivos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, previstos en su artículo 4.

**Expedientes:**

- 1877/06** Luz y Fuerza del Centro – Alonso Lujambio Irazábal
- 0948/07** Petróleos Mexicanos – Alonso Gómez-Robledo Verduzco
- 1759/09** Comisión Federal de Electricidad – María Marván Laborde
- 2767/09** Lotería Nacional para la Asistencia Pública – María Marván Laborde
- 2611/09** Colegio de Bachilleres - María Marván Laborde

**13-10**

**Las dependencias y entidades no pueden reservar información relativa a operaciones fiduciarias y bancarias que se lleven a cabo con recursos públicos federales cuando coincidan en un mismo sujeto las figuras de fideicomitente, fiduciario y/o fideicomisario.**

De conformidad con el Tercero, Cuarto, Quinto y Sexto de los Lineamientos en materia de clasificación y desclasificación de información relativa a operaciones fiduciarias y bancarias, así como al cumplimiento de obligaciones fiscales realizadas con recursos públicos federales realizadas por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, cuando dentro de los fideicomisos de los cuales se solicita información se actúa como fideicomitente, éste está obligado a entregar la información solicitada. Ahora bien, no obstante que en el caso de que las dependencias y entidades reciban una solicitud de acceso a información relativa a operaciones fiduciarias, y éstas, dentro de los respectivos fideicomisos actúen únicamente como fiduciarias, resulta válido clasificar la información respectiva, en términos del artículo 14, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en relación con el artículo 117 de la Ley de Instituciones de Crédito, toda vez que se está obligado a guardar el secreto fiduciario de las operaciones que realiza como institución fiduciaria, lo anterior no aplica cuando coinciden en un mismo sujeto las figuras de fiduciario y fideicomitente o fideicomisario, ya que en los dos últimos supuestos no le es aplicable el secreto bancario y/o fiduciario que consiste en mantener el sigilo en torno a operaciones ejecutadas respecto al patrimonio y por instrucciones de un tercero –fideicomitente-.

**Expedientes:**

**14-10**

**Nomenclatura del Criterio**

**Criterio vigente**

0530/05 Servicio de Administración y Enajenación de Bienes – Horacio Aguilar Álvarez de Alba.  
 2945/07 Banco Nacional de Obras y Servicios, S.N.C. – Alonso Lujambio Irazábal  
 0362/08 Banco Nacional de Obras y Servicios, S.N.C. – Juan Pablo Guerrero Amparán  
 2254/08 Banco Nacional de Obras y Servicios, S.N.C. – María Marván Laborde  
 2274/08 Banco Nacional de Obras y Servicios, S.N.C. – María Marván Laborde

**El número de ficha de identificación única de los trabajadores es información de carácter confidencial.**

En los casos en que el número de trabajador o ficha de identificación única constituya un elemento por medio del cual los trabajadores puedan acceder a un sistema de datos o información de la dependencia o entidad, para hacer uso de diversos servicios, como la presentación de consultas relacionadas con su situación laboral particular, dicha información es susceptible de clasificarse con el carácter de confidencial, en términos de lo establecido en el artículo 18, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en virtud de que a través de la misma es posible conocer información personal de su titular.

15-10

**Expedientes:**

3647/07 Petróleos Mexicanos – Jacqueline Peschard Mariscal  
 3906/07 Petróleos Mexicanos – María Marván Laborde  
 2285/08 Instituto Politécnico Nacional – Jacqueline Peschard Mariscal  
 2662/09 Petróleos Mexicanos – Juan Pablo Guerrero Amparán  
 3727/09 Petróleos Mexicanos – María Marván Laborde

**Procede el otorgamiento de una versión pública en los casos de solicitudes de acceso a licencias médicas de acceso a licencias médicas de servidores públicos.**

En las licencias médicas otorgadas a los servidores públicos es posible identificar, en el contexto de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, dos categorías de información, en primer lugar, los datos personales que corresponden a la esfera de privacidad de sus titulares y, en segundo, los que no obstante ser datos personales, también constituyen información que coadyuva a transparentar el ejercicio de la función pública. En tal sentido, a través del conocimiento de datos como números de serie de la licencia, nombre del paciente, unidad administrativa, dependencia, fecha de expedición y días otorgados es posible evaluar el ejercicio del servicio público para determinar la debida aplicación de la normatividad atinente por parte de la dependencia o entidad que las expide. Derivado de lo anterior, ante solicitudes de acceso a este tipo de documentos, por personas distintas a su titular, lo procedente es la realización de versiones públicas. De esta manera, se protege, por un aparte, aquella información que da cuenta del estado de salud del trabajador, por otra, se le proporciona a los solicitantes, datos que favorecen la rendición de cuentas de los servidores públicos.

16-10

**Expedientes:**

1735/08 Instituto Federal de Acceso a la Información Pública – Jacqueline Peschard Mariscal  
 4553/09 Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado - Jacqueline Peschard Mariscal  
 5327/09 Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado – María Marván Laborde  
 5329/09 Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado – Jacqueline Peschard Mariscal  
 5678/09 Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado – María Elena Pérez-Jaén Zermeno

**Nomenclatura del Criterio**

**Criterio vigente**

**La información sobre precios unitarios contenida en las propuestas económicas es de naturaleza pública.**

Los precios unitarios contenidos en una propuesta económica, precios finales establecidos para cada producto ofrecido, son información de naturaleza pública. Lo anterior en razón de que, no obstante que los participantes en una licitación pueden agregar a sus propuestas una descripción pormenorizada de la integración de los precios unitarios, información que es susceptible de ser clasificada, dichos precios no reflejan información relativa a la estructura de costos de producción de quien oferta el bien, puesto que comprenden, además de los costos de producción, el margen de utilidad que obtiene el concursante con motivo del intercambio, el cual es determinado de manera discrecional por el mismo. De esta forma, dar a conocer los precios unitarios de los bienes ofertados favorecería la rendición de cuentas, pues es información que permite a los interesados constatar que se cumplieron con los requisitos señalados en las bases de licitación. Asimismo, se transparentaría la gestión pública al acreditar que los servidores públicos responsables de seleccionar las mejores propuestas, llevaron a cabo una evaluación apegada a derecho.

17-10

**Expedientes:**

- 3744/08 Pemex Exploración y Producción – María Marván Laborde
- 3716/08 Pemex Exploración y Producción – Alonso Gómez-Robledo V.
- 5773/08 Aeropuerto y Servicios Auxiliares – Alonso Lujambio Irazábal
- 5774/08 Aeropuerto y Servicios Auxiliares – María Marván Laborde
- 1525/09 Secretaría de Comunicaciones y Transportes – Jacqueline Peschard Mariscal

**Casos en los que excepcionalmente puede hacerse del conocimiento público la fecha de nacimiento de los servidores públicos.**

De acuerdo con la definición establecida en el artículo 3, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la fecha de nacimiento de cualquier persona es un dato personal, en virtud de que encuadra dentro de aquella que incide directamente en el ámbito privado de cualquier persona, al permitir el conocimiento de la edad de un individuo. No obstante lo anterior, es de señalarse que existen casos en los que la edad constituye un requisito para el desempeño de determinados cargos públicos. En tales supuestos, la fecha de nacimiento es susceptible de hacerse del conocimiento público, ya que su difusión contribuye a poner de manifiesto si el servidor público cubre el perfil mínimo requerido para ocupar el cargo encomendado.

18-10

**Expedientes:**

- 388/08 Fondo de Información y Documentación para la Industria – Alonso Lujambio Irazábal
- 388/09 Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias - Alonso Lujambio Irazábal
- 1385/06 Instituto Politécnico Nacional – Alonso Gómez-Robledo Verduzco
- 2633/06 Instituto Politécnico Nacional – Alonso Lujambio Irazábal
- 4035/08 Secretaría de Comunicaciones y Transportes – Jacqueline Peschard Mariscal

**No procede el trámite de solicitudes genéricas en el marco de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.**

En términos de lo establecido en el artículo 40 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, las solicitudes deben cumplir con determinadas características para que la autoridad esté en aptitud de identificar la atribución, tema, materia o asunto sobre lo que versa la solicitud de acceso a la información o los documentos de interés del particular. En ese sentido, tratándose de solicitudes genéricas, es decir, en las que no se describan los documentos a los que el particular requiera tener acceso, se considerará que se está en presencia de solicitudes presentadas fuera del marco de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, por lo que no procederá su trámite. Lo anterior, siempre y cuando el solicitante no hubiese desahogado

19-10

**Nomenclatura del Criterio**

**Criterio vigente**

	<p>satisfactoriamente el requerimiento de información adicional efectuado por la autoridad con el objeto de allegarse de mayores elementos. Debe señalarse que el objetivo de la disposición citada es que las respuestas de las autoridades cumplan con las expectativas de los particulares al ejercer su derecho de acceso, por lo que se considera que éstos deben proporcionar elementos mínimos que permitan identificar la información requerida en razón de una atribución, tema, materia o asunto.</p> <p><b>Expedientes:</b></p> <p><b>2587/08</b> Comisión Federal de Telecomunicaciones – Juan Pablo Guerrero Amparán  <b>5568/09</b> Secretaría de Gobernación – Jacqueline Peschard Mariscal  <b>5476/09</b> Comisión Federal de Mejora Regulatoria - Sigríd Arzt Colunga  <b>1173/10</b> Instituto Federal de Acceso a la Información Pública – Sigríd Arzt Colunga  <b>1174/10</b> Instituto Federal de Acceso a la Información Pública – Jacqueline Peschard Mariscal</p>
<p><b>20-10</b></p>	<p><u>Los anexos son parte integral del documento principal.</u></p> <p>Cuando un documento gubernamental contiene anexos éstos se consideran parte del documento, ya que a partir de él se explican o detallan diversas cuestiones relacionadas con la materia del mismo. En esta tesitura, ante solicitudes de información relacionadas con documentos que incluyen anexos, particularmente en aquellas que no aludan expresamente a estos últimos, las dependencias y entidades deberán considerar que las mismas refieren a los documentos requeridos, así como a los anexos correspondientes, salvo que el solicitante manifieste su deseo de acceder únicamente al documento principal.</p> <p><b>Expedientes:</b></p> <p><b>2896/08</b> Centro de Investigaciones Biológicas del Noroeste, S.C. – Alonso Gómez-Robledo Verduzco  <b>3176/08</b> Fondo Nacional de Fomento al Turismo – Alonso Gómez-Robledo Verduzco  <b>5957/08</b> Instituto Mexicano de Tecnología del Agua - Juan Pablo Guerrero Amparán  <b>2494/09</b> Comisión Federal de Electricidad – Juan Pablo Guerrero Amparán  <b>0315/10</b> Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación – Ángel Trinidad Zaldivar</p>
<p><b>21-10</b></p>	<p><u>La Comisión Nacional del Agua puede invocar el secreto fiscal en los casos en que ejerza atribuciones fiscales.</u></p> <p>El Décimo Primero de los Lineamientos en materia de clasificación y desclasificación de información relativa a operaciones fiduciarias y bancarias, así como el cumplimiento de obligaciones fiscales realizadas con recursos públicos federales por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal establece que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Servicio de Administración Tributaria y los organismos fiscales autónomos, podrán clasificar la información que obtengan en virtud de los diversos trámites relativos a la aplicación de las disposiciones tributarias, así como del ejercicio de sus facultades de comprobación. Según dicha disposición, la Comisión Nacional del Agua no se encontraría, en principio, entre los sujetos facultados para invocar el secreto fiscal. No obstante, si bien la referida Comisión no es organismo fiscal autónomo, ejerce atribuciones fiscales como las contenidas en el Código Fiscal de la Federación y, por tanto, resulta válido que invoque el secreto fiscal en esos casos.</p> <p><b>Expedientes:</b></p> <p><b>1006/09</b> Comisión Nacional del Agua – Alonso Gómez-Robledo V.</p>

**Nomenclatura del Criterio**

**Criterio vigente**

3868/09 Comisión Nacional del Agua – María Marván Laborde  
 4418/09 Comisión Nacional del Agua – Jacqueline Peschard Mariscal  
 3843/07 Comisión Nacional del Agua – Alonso Gómez-Robledo V.  
 4269/07 Comisión Nacional del Agua – Juan Pablo Guerrero Amparán

**La información relativa a los procedimientos licitatorios no es susceptible de reserva con motivo de la existencia de una inconformidad posterior.**

De conformidad con el artículo 7, fracción XIII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la información relativa a las contrataciones que se hayan celebrado por las dependencias y entidades de la administración pública federal no es susceptible de clasificarse con el carácter de reservada por estrategia procesal, impartición de justicia, por estar contenida en expedientes judiciales o de procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, con fundamento en los artículos 13, fracción V y 14, fracciones IV y VI de la referida ley. Lo anterior, toda vez que en los documentos que evidencian un proceso de licitación, únicamente constan hechos acaecidos en torno a la misma relacionados con el ejercicio de recursos públicos y, por tanto, su contenido no podría afectar los procedimientos de inconformidad que pudieran derivarse, además de que no serían objeto de modificaciones una vez resueltos éstos

22-10

**Expedientes:**

5535/09 Instituto Mexicano del Seguro Social – Ángel Trinidad Zaldivar  
 5904/09 Instituto Mexicano del Seguro Social - Jacqueline Peschard Mariscal  
 0094/10 Instituto Mexicano del Seguro Social - Jacqueline Peschard Mariscal  
 0140/10 Instituto Mexicano del Seguro Social – Ángel Trinidad Zaldivar  
 0452/10 Instituto Mexicano del Seguro Social – María Marván Laborde

**El plan de negocios constituye información susceptible de ser clasificada como confidencial.**

De conformidad con artículo 18, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en relación con el Trigésimo Sexto de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, los particulares podrán entregar a las dependencias y entidades con carácter de confidencial, información relativa, entre otra, al patrimonio de una persona moral, la que comprende hechos y actos de carácter económico, contable, jurídico o administrativo relativos a una persona, que pudiera ser útil para un competidor. En este sentido, considerando que el plan de negocios es un análisis de mercado o una evaluación sistemática de todos los factores esenciales para los fines y objetivos de un negocio, como lo es la estrategia comercial y de publicidad, entre otros, procede la clasificación de la información contenida en él, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 18, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. Lo anterior, en virtud de que a través de los contenidos de información del documento de referencia, se pueden llegar a revelar datos que resulten útiles para un competidor, con lo que se colocaría en situación de desventaja al titular de la información.

23-10

**Expedientes:**

1004/07 Secretaría de Gobernación – Juan Pablo Guerrero Amparán  
 1230/07 Secretaría de Gobernación – Alonso Lujambio Irazábal  
 1231/07 Secretaría de Gobernación – María Marván Laborde  
 1932/07 Secretaría de Economía – Jacqueline Peschard Mariscal

**Nomenclatura del Criterio**

**Criterio vigente**

0956/09 Secretaría de Gobernación – Alonso Gómez-Robledo Verdusco

**Ante solicitudes de acceso a hojas únicas de servicios, por personas distintas a su titular, procede el otorgamiento de una versión pública.**

En las hojas únicas de servicio de los servidores públicos es posible identificar dos categorías de información, en primer lugar, los datos personales que corresponden a la esfera de privacidad de sus titulares y, en segundo, los que no obstante ser datos personales, también constituyen información que coadyuva a transparentar el ejercicio de la función pública. Derivado de lo anterior, ante solicitudes de acceso a este tipo de documentos, por personas distintas a su titular, lo procedente es la realización de versiones públicas en las que no podrán omitirse, entre otros datos, el número consecutivo de la hoja única de servicios, el nombre completo del ex trabajador a favor de quien se expide la hoja única de servicios, fecha de ingreso, sueldo cotizable, quinquenios y otras percepciones, nombre y firma autógrafa del servidor público que revisó la hoja única de servicios, motivo de la baja, reingreso, licencia, y/o suspensión. En todo caso, únicamente podrán omitirse el RFC, la CURP, el domicilio particular del trabajador o cualquier otro dato que no contribuya a transparentar la gestión pública.

24-10

**Expedientes:**

- 1550/06 Hospital General "Dr. Manuel Gea González" –Alonso Gómez- Robledo Verdusco
- 0810/08 Secretaría de la Defensa Nacional - Jacqueline Peschard Mariscal
- 2672/08 Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo – Juan Pablo Guerrero Amparán
- 4609/09 Secretaría de la Defensa Nacional – María Marván Laborde
- 3110/10 Secretaría de Marina – Jacqueline Peschard Mariscal

**Es procedente una versión pública del Programa Maestro de Desarrollo de los títulos de concesión aeroportuaria.**

De acuerdo con el artículo 23 del Reglamento de la Ley de Aeropuertos, el Programa Maestro de Desarrollo –que forma parte del título de concesión para construir, operar y explotar un aeropuerto-, deberá contener diversos elementos que rigen el desarrollo y funcionamiento del proyecto en el corto, mediano y largo plazo. En este sentido, se advierte que si bien dentro de los programas maestros de desarrollo existen elementos que deben ser protegidos, existen otros cuya publicidad permitiría constatar que el concesionario cumple con las normas aplicables en la materia, así como la idoneidad de la concesionaria para llevar a cabo el objeto de la concesión de que se trata. En este tenor, parte de la información contenida en el Plan Maestro de Desarrollo se refiere a situaciones financieras y comerciales, como es el caso de toda aquella información que se ubica en las hipótesis señaladas en las fracciones I, II, III, IV y VI del citado artículo 23; sin embargo, no toda la información ahí señalada pudiera ser útil a un competidor, considerando que las proyecciones, inversiones o programas se van ejecutando en términos de los plazos establecidos para su conclusión y, por lo tanto, parte de los mismos ya no estarían vigentes. En cambio dar a conocer información sobre la percepción de necesidades de mejora de áreas específicas de seguridad y de procedimientos de revisión, así como la implementación de estos procedimientos y las inversiones a realizar para la renovación de los equipos de seguridad en un determinado plazo, pondría en riesgo al debido funcionamiento y operación de los sistemas de seguridad de un aeropuerto, porque ello revelaría las áreas vulnerables que perciben tanto usuarios como representantes de aerolíneas o prestadores de servicios, y que serían materia de mejora.

25-10

**Expedientes:**

**Nomenclatura del Criterio**

**Criterio vigente**

1105/05 Secretaría de Comunicaciones y Transportes – Horacio Aguilar Álvarez de Alba  
 2227/07 Secretaría de Comunicaciones y Transportes – Jacqueline Peschard Mariscal  
 3162/07 Secretaría de Comunicaciones y Transportes – Jacqueline Peschard Mariscal  
 0385/08 Secretaría de Comunicaciones y Transportes – Jacqueline Peschard Mariscal  
 5229/08 Secretaría de Comunicaciones y Transportes – María Marván Laborde

**Las propuestas económicas y/o técnicas presentadas en un proceso de licitación son de naturaleza pública.**

De conformidad con el artículo 7, fracción XIII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la información relativa a las contrataciones que se hayan celebrado es de carácter público y constituye una obligación para las dependencias y entidades ponerla a disposición. En este orden de ideas, las propuestas económicas y técnicas derivadas de un procedimiento licitatorio, en general, constituyen información de carácter público. No obstante lo anterior, en aquellos casos en que estas propuestas contengan información confidencial, lo procedente es realizar una versión pública en la que podrán omitirse aspectos de índole comercial, industrial o económica que actualicen la causal prevista en el artículo 18, fracción I de la Ley referida, como las características o finalidades de los productos; los métodos o procesos de producción; o los medios o formas de distribución de productos, entre otros, tratándose de la propuesta técnica. En relación con la propuesta económica, podrán ser omitidos aquellos aspectos como la estructura de costos y precios ofrecidos, la forma en que comercializan o negocian la adquisición del producto, entre otros, que le signifiquen a su titular una ventaja frente a sus competidores; sin embargo, no podrá omitirse la información relativa al número de partida, la cantidad de producto ofrecido, la unidad de medida, la descripción genérica del producto, el precio unitario por cada una de las partidas, el importe total de cada partida y la suma de los importes totales de las partidas, entre otra.

**Expedientes:**

3712/08 Pemex Exploración y Producción – Juan Pablo Guerrero Amparán  
 5774/08 Aeropuertos y Servicios Auxiliares - María Marván Laborde  
 3842/09 Servicio de Administración Tributaria – Jacqueline Peschard Mariscal  
 5880/09 Instituto Mexicano del Seguro Social – Ángel Trinidad Zaldívar  
 0127/10 Instituto Mexicano del Seguro Social – María Marván Laborde

**Es improcedente ampliar las solicitudes de acceso a información pública o datos personales, a través de la interposición del recurso de revisión.**

En aquellos casos en los que los recurrentes amplíen los alcances de su solicitud de información o acceso a datos personales a través de su recurso de revisión, esta ampliación no podrá constituir materia del procedimiento a sustanciarse por el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos. Lo anterior, sin perjuicio de que los recurrentes puedan ejercer su derecho a realizar una nueva solicitud en términos de la Ley de la materia.

**Expedientes:**

5871/08 Secretaría de Educación Pública – Alonso Gómez-Robledo Verduzco  
 3468/09 Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado - Ángel Trinidad Zaldívar  
 5417/09 Procuraduría General de la República - María Marván Laborde  
 1006/10 Instituto Mexicano del Seguro Social – Sigrid Arzt Colunga  
 1378/10 Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado – María Elena Pérez-Jaén Zerneño

**Nomenclatura del Criterio**

**Criterio vigente**

<p><b>28-10</b></p>	<p><u>Cuando en una solicitud de información no se identifique un documento en específico, si ésta tiene una expresión documental, el sujeto obligado deberá entregar al particular el documento en específico.</u></p> <p>La Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental tiene por objeto garantizar el acceso a la información contenida en documentos que los sujetos obligados generen, obtengan, adquieran, transformen o conserven por cualquier título; que se entienden como cualquier registro que documente el ejercicio de las facultades o la actividad de los sujetos obligados sin importar su fuente o fecha de elaboración. En este sentido, cuando el particular lleve a cabo una solicitud de información sin identificar de forma precisa la documentación específica que pudiera contener dicha información, o bien pareciera que más bien la solicitud se constituye como una consulta y no como una solicitud de acceso en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, pero su respuesta puede obrar en algún documento, el sujeto obligado debe dar a la solicitud una interpretación que le dé una expresión documental. Es decir, si la respuesta a la solicitud obra en algún documento en poder de la autoridad, pero el particular no hace referencia específica a tal documento, se deberá hacer entrega del mismo al solicitante.</p> <p><b>Expedientes:</b></p> <p><b>2677/09</b> Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios – Alonso Gómez-Robledo V.  <b>2790/09</b> Nolimex, S.A. de C.V. – Juan Pablo Guerrero Amparán  <b>4262/09</b> Secretaría de la Defensa Nacional – Jacqueline Peschard Mariscal  <b>0315/10</b> Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación – Ángel Trinidad Zaldivar  <b>2731/10</b> Administración Portuaria Integral de Veracruz, S.A. de C.V. – Sigrid Arzt Colunga</p>
<p><b>29-10</b></p>	<p><u>La clasificación y la inexistencia son conceptos que no pueden coexistir.</u></p> <p>La inexistencia implica necesariamente que la información no se encuentra en los archivos de la autoridad, no obstante que la dependencia o entidad cuente con facultades para poseer dicha información. En este sentido, la inexistencia es una calidad que se atribuye a la información solicitada. Por su parte, la clasificación es una característica que adquiere la información concreta contenida en un documento específico, siempre que se encuentre en los supuestos establecidos en los artículos 13 y 14 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, para el caso de la información reservada, y 18 del mismo ordenamiento, para el caso de la información confidencial. Por lo anterior, la clasificación y la inexistencia no coexisten entre sí, en virtud de que la clasificación de información implica invariablemente la existencia de un documento o documentos determinados, mientras que la inexistencia conlleva la ausencia de los mismos en los archivos de la dependencia o entidad de que se trate.</p> <p><b>Expedientes:</b></p> <p><b>4734/07</b> Pemex Exploración y Producción – Juan Pablo Guerrero Amparán  <b>2936/08</b> Comisión Federal de Telecomunicaciones - Alonso Gómez-Robledo Verduzco  <b>4787/09</b> Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos – Jacqueline Peschard Mariscal  <b>5434/09</b> Administración Portuaria Integral de Veracruz, S.A. de C.V. - Jacqueline Peschard Mariscal  <b>394/10</b> Instituto Mexicano del Seguro Social - Jacqueline Peschard Mariscal</p>
<p><b>30-10</b></p>	<p><u>El plazo para dar respuesta a solicitudes de acceso o corrección de datos personales no es prorrogable.</u></p> <p>Los artículos 24 y 25 Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental señalan que el plazo para dar respuesta a una solicitud de acceso a datos personales y su corrección será de 10 y 30 días hábiles, respectivamente. En este sentido, el artículo 76 del Reglamento de la Ley en comento dispone que estos plazos no son prorrogables. De esta forma, las dependencias y</p>

**Nomenclatura del Criterio**

**Criterio vigente**

	<p>entidades deberán abstenerse de prorrogar el plazo de respuesta en solicitudes de acceso a datos personales y su corrección establecido por la Ley de la materia, así como observar a plenitud las obligaciones previstas en su artículo 20, relativas al uso de aquéllos.</p> <p><b>Expedientes:</b></p> <p><b>4524/07</b> Instituto Politécnico Nacional – Juan Pablo Guerrero Amparán  <b>5823/08</b> Instituto Mexicano del Seguro Social – Alonso Lujambio Irazábal  <b>5915/08</b> Telecomunicaciones de México – Jacqueline Peschard Mariscal  <b>4894/08</b> Instituto Mexicano del Seguro Social – María Marván Laborde  <b>0710/09</b> Instituto Mexicano del Seguro Social – Jacqueline Peschard Mariscal</p>
<p><b>31-10</b></p>	<p><b><u>El Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos no cuenta con facultades para pronunciarse respecto de la veracidad de los documentos proporcionados por los sujetos obligados.</u></b></p> <p>El Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos es un órgano de la Administración Pública Federal con autonomía operativa, presupuestaria y de decisión, encargado de promover y difundir el ejercicio del derecho de acceso a la información; resolver sobre la negativa de las solicitudes de acceso a la información; y proteger los datos personales en poder de las dependencias y entidades. Sin embargo, no está facultado para pronunciarse sobre la veracidad de la información proporcionada por las autoridades en respuesta a las solicitudes de información que les presentan los particulares, en virtud de que en los artículos 49 y 50 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental no se prevé una causal que permita al Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos conocer, vía recurso revisión, al respecto.</p> <p><b>Expedientes:</b></p> <p><b>2440/07</b> Comisión Federal de Electricidad – Alonso Lujambio Irazábal  <b>0113/09</b> Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado – Alonso Lujambio Irazábal  <b>1624/09</b> Instituto Nacional para la Educación de los Adultos – María Marván Laborde  <b>2395/09</b> Secretaría de Economía - María Marván Laborde  <b>0837/10</b> Administración Portuaria Integral de Veracruz, S.A. de C.V. – María Marván Laborde</p>
<p><b>32-10</b></p>	<p><b><u>La fotografía de una persona física que conste en su título o cédula profesional no es susceptible de clasificarse con carácter de confidencial.</u></b></p> <p>El artículo 18, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental establece que se considerará como información confidencial los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión, distribución o comercialización en los términos que la misma señala. En el caso de la fotografía contenida en un título o cédula profesional, ésta no es susceptible de clasificarse con el carácter de confidencial, no obstante ser un dato personal, en virtud del interés público que existe de conocer que la persona que se ostenta con una calidad profesional determinada es la misma que aparece en los documentos oficiales de referencia. Lo anterior es así, en virtud de que en el momento en que una persona se somete a un registro fotográfico con el objetivo de recibir una identificación oficial como profesionista, consiente que la imagen de su rostro sea, a partir de la generación de un documento gubernamental, asociada con su nombre y con la profesión a desempeñar, para fines de identificación y acreditación ante el público.</p> <p><b>Expedientes:</b></p>

Nomenclatura del Criterio	Criterio vigente
---------------------------	------------------

	<p>1655/10 Registro Agrario Nacional – Ángel Trinidad Zaldivar  2873/10 Instituto Mexicano del Seguro Social – María Elena Pérez-Jaén Zermeno</p> <p><b>Contradicción de criterio. Criterio/002-10</b></p>
--	--

\* Los criterios 2-10. *Cédula profesional de servidores públicos, documento susceptible de versión pública y 6-10. Título profesional, documento susceptible de versión pública; se dejaron sin efectos con motivo de la emisión del criterio 32-10. La fotografía de una persona física que conste en su título o cédula profesional no es susceptible de clasificarse con carácter de confidencial.*

**ACTA DE LA SESIÓN  
DEL 15 DE JULIO DE 2009**

**Número: ACT/15/07/2009**

**Anexos: Documentos anexos  
de los puntos: 2, 3.01,  
3.04 y 3.05.**

En la sala de sesiones del Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública (IFAI), ubicada en el piso 1 de la sede del Instituto ubicada en Avenida México 151, Colonia Del Carmen Coyoacán, Delegación Coyoacán, C.P. 04100, México, D.F., a las trece horas con cincuenta y un minutos del miércoles quince de julio de dos mil nueve dicho Instituto sesionó con la asistencia de las siguientes personas:

Jacqueline Peschard Mariscal (JPM), Comisionada Presidenta  
Alonso Gómez Robledo Verduzco (AGRV), Comisionado  
Juan Pablo Guerrero Amparán (JPGA), Comisionado  
María Marván Laborde (MML), Comisionada  
Ángel Trinidad Zaldívar (ATZ), Comisionado

Cecilia Azuara Arai (CAA), Secretaria de Acuerdos

Ante la presencia de los comisionados, la comisionada presidenta JPM sometió ante los presentes el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

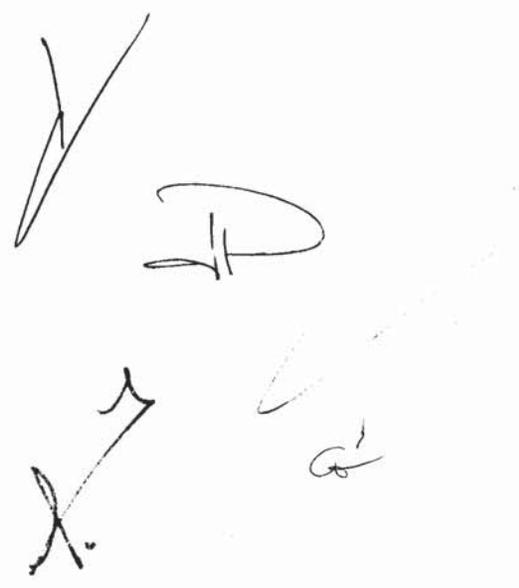
1. Aprobación del orden del día, e inclusión de asuntos generales en su caso.
2. Recursos de revisión interpuestos a la fecha (comisionada presidenta JPM/SA).
  - 2.1 Listado de proyectos de resoluciones que se sometieron en tiempo y forma a consideración de los integrantes del pleno del IFAI por parte de los comisionados ponentes, a través de medios electrónicos.
    1. Recurso de revisión número 1719/09
    2. Recurso de revisión número 2303/09
    3. Recurso de revisión número 2308(2588)/09
    4. Recurso de revisión número 2400/09
    5. Recurso de revisión número 2448/09
    6. Recurso de revisión número 2595/09
    7. Recurso de revisión número 2594(2599)/09
    8. Recurso de revisión número 2596/09
    9. Recurso de revisión número 2597/09
    10. Recurso de revisión número 2598/09



Instituto Federal de Acceso a la Información Pública  
CAA/SA, Sesión 15/07/2009

11. Recurso de revisión número 2602/09
12. Recurso de revisión número 2603/09
13. Recurso de revisión número 2604/09
14. Recurso de revisión número 2605/09
15. Recurso de revisión número 2606/09
16. Recurso de revisión número 2608/09
17. Recurso de revisión número 2609/09
18. Recurso de revisión número 2610/09
19. Recurso de revisión número 2611/09
20. Recurso de revisión número 2614/09
21. Recurso de revisión número 2616/09
22. Recurso de revisión número 2618/09
23. Recurso de revisión número 2621/09
24. Recurso de revisión número 2622/09
25. Recurso de revisión número 2623/09
26. Recurso de revisión número 2626/09
27. Recurso de revisión número 2627/09
28. Recurso de revisión número 2628/09
29. Recurso de revisión número 2629/09
30. Recurso de revisión número 2637/09
31. Recurso de revisión número 2638/09
32. Recurso de revisión número 2642/09
33. Recurso de revisión número 2643/09
34. Recurso de revisión número 2645/09
35. Recurso de revisión número 2646/09
36. Recurso de revisión número 2647/09
37. Recurso de revisión número 2650/09
38. Recurso de revisión número 2652(2653)/09
39. Recurso de revisión número 2654/09
40. Recurso de revisión número 2657/09
41. Recurso de revisión número 2659/09
42. Recurso de revisión número 2660/09
43. Recurso de revisión número 2662/09
44. Recurso de revisión número 2664/09
45. Recurso de revisión número 2666/09
46. Recurso de revisión número 2668/09
47. Recurso de revisión número 2669/09
48. Recurso de revisión número 2670/09
49. Recurso de revisión número 2673/09
50. Recurso de revisión número 2674/09
51. Recurso de revisión número 2675/09
52. Recurso de revisión número 2676/09
53. Recurso de revisión número 2677/09
54. Recurso de revisión número 2678/09
55. Recurso de revisión número 2682/09
56. Recurso de revisión número 2685/09
57. Recurso de revisión número 2686/09
58. Recurso de revisión número 2689/09

NA.



Handwritten signatures and initials are present on the right side of the page. There are several distinct marks, including a large checkmark-like signature, a stylized 'D' or 'H' signature, and other smaller, less legible marks.

**Instituto Federal de Acceso a la Información Pública**  
**CAA/SA, Sesión 15/07/2009**

59. Recurso de revisión número 2690/09
60. Recurso de revisión número 2693/09
61. Recurso de revisión número 2694/09
62. Recurso de revisión número 2697/09
63. Recurso de revisión número 2698/09
64. Recurso de revisión número 2700(2702, 2759 y 2761)/09
65. Recurso de revisión número 2701/09
66. Recurso de revisión número 2703/09
67. Recurso de revisión número 2704/09
68. Recurso de revisión número 2705/09
69. Recurso de revisión número 2706/09
70. Recurso de revisión número 2708/09
71. Recurso de revisión número 2710/09
72. Recurso de revisión número 2711/09
73. Recurso de revisión número 2712/09
74. Recurso de revisión número 2714/09
75. Recurso de revisión número 2716/09
76. Recurso de revisión número 2717/09
77. Recurso de revisión número 2718/09
78. Recurso de revisión número 2719/09
79. Recurso de revisión número 2722/09
80. Recurso de revisión número 2723/09
81. Recurso de revisión número 2724/09
82. Recurso de revisión número 2725/09
83. Recurso de revisión número 2726/09
84. Recurso de revisión número 2727/09
85. Recurso de revisión número 2728/09
86. Recurso de revisión número 2729/09
87. Recurso de revisión número 2730/09
88. Recurso de revisión número 2731/09
89. Recurso de revisión número 2732/09
90. Recurso de revisión número 2734/09
91. Recurso de revisión número 2736/09
92. Recurso de revisión número 2737/09
93. Recurso de revisión número 2739/09
94. Recurso de revisión número 2740/09
95. Recurso de revisión número 2835/09
96. Recurso de revisión número 2845/09
97. Recurso de revisión número 2853/09
98. Recurso de revisión número 2863/09
99. Recurso de revisión número 2867/09
100. Recurso de revisión número 2897/09
101. Recurso de revisión número 2913/09
102. Recurso de revisión número 2953/09
103. Recurso de revisión número 2968/09
104. Recurso de revisión número 3053/09
105. Recurso de revisión número 3070/09
106. Recurso de revisión número 3090/09

*Ma.*



Handwritten signatures and initials, including a large signature at the top, a signature with 'G' below it, and another signature at the bottom right.

107. Recurso de revisión número 3095/09
108. Recurso de revisión número 3100/09
109. Recurso de revisión número 3145/09
110. Recurso de revisión número 3148/09
111. Recurso de revisión número 3163/09
112. Recurso de revisión número 3169/09

2.2 Resoluciones definitivas que se someten a votación del pleno por parte de los comisionados ponentes y que fueron sometidas conforme al numeral 2.1 anterior.

*Comisionado AGRV:*

1. Recurso de revisión número 1636/09 interpuesto en contra de la Secretaría de Salud (Folio No. 0001200085909 DP).
2. Recurso de revisión número 1658/09 interpuesto en contra del Instituto Politécnico Nacional (Folio No. 1117100016009).
3. Recurso de revisión número 1809/09 interpuesto en contra de la Presidencia de la República (Folio No. 0210000152308).
4. Recurso de revisión número 1973/09 interpuesto en contra de la Comisión Nacional del Agua (Folio No. 1610100022409).
5. Recurso de revisión número 1977/09 interpuesto en contra del Servicio de Administración Tributaria (Folio No. 0610100043409).
6. Recurso de revisión número 2029/09 interpuesto en contra del Instituto de Seguridad Social para la Fuerzas Armadas Mexicanas (Folio No. 0715000002909).
7. Recurso de revisión número 2033/09 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064100631509).
8. Recurso de revisión número 2045/09 interpuesto en contra de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (Folio No. 0001600072909).
9. Recurso de revisión número 2105/09 interpuesto en contra del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (Folio No. 0063700069109 DP).
10. Recurso de revisión número 2157/09 interpuesto en contra de la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte (Folio No. 1113100008809).
11. Recurso de revisión número 2165/09 interpuesto en contra del Instituto Nacional de Migración (Folio No. 0411100024909 DP).
12. Recurso de revisión número 2173/09 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064100698609 DP).
13. Recurso de revisión número 2197/09 interpuesto en contra del Servicio de Administración Tributaria (Folio No. 0610100047309).
14. Recurso de revisión número 2225/09 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064100771009 DP).

**Instituto Federal de Acceso a la Información Pública**  
**CAA/SA, Sesión 15/07/2009**

15. Recurso de revisión número 2293/09 interpuesto en contra del Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales (Folio No. 1122500011609).

*Comisionado JPGA:*

16. Recurso de revisión número 1506/09 interpuesto en contra de la Secretaría de Relaciones Exteriores (Folio No. 0000500012109).
17. Recurso de revisión número 1670/09 interpuesto en contra de la Secretaría de Energía (Folio No. 0001800007609).
18. Recurso de revisión número 1946/09 interpuesto en contra de Pemex Refinación (Folio No. 1857600015409).
19. Recurso de revisión número 2034/09 interpuesto en contra de la Comisión Federal de Telecomunicaciones (Folio No. 0912100007309).
20. Recurso de revisión número 2110/09 interpuesto en contra de la Secretaría de Salud (Folio No. 0001200092409).
21. Recurso de revisión número 2146/09 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064100558709 DP).
22. Recurso de revisión número 2154/09 interpuesto en contra de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (Folio Inexistente).
23. Recurso de revisión número 2158(2163)/09 interpuesto en contra de la Comisión Nacional del Agua (Folios Nos. 1610100052909 y 1610100053009).
24. Recurso de revisión número 2178/09 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064100761209 DP).
25. Recurso de revisión número 2182/09 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064100479209).
26. Recurso de revisión número 2198/09 interpuesto en contra del Instituto Nacional de Antropología e Historia (Folio No. 1115100012609).
27. Recurso de revisión número 2214/09 interpuesto en contra de Luz y Fuerza del Centro (Folio No. 1850000012209).
28. Recurso de revisión número 2218/09 interpuesto en contra de Luz y Fuerza del Centro (Folio No. 1850000021509).
29. Recurso de revisión número 2222/09 interpuesto en contra del Centro de Investigación y Seguridad Nacional (Folio No. 0410000007409 DP).
30. Recurso de revisión número 2238/09 interpuesto en contra de la Secretaría de Gobernación (Folio No. 0000400079209).
31. Recurso de revisión número 2242/09 interpuesto en contra de la Comisión Nacional Forestal (Folio No. 1616100014109).
32. Recurso de revisión número 2246/09 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064100748709).
33. Recurso de revisión número 2258(2262)/09 interpuesto en contra de la Secretaría de Economía (Folios Nos. 0001000043909 y 0001000044409).

**Instituto Federal de Acceso a la Información Pública**  
**CAA/SA, Sesión 15/07/2009**

34. Recurso de revisión número 2266/09 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064100754609).
35. Recurso de revisión número 2270/09 interpuesto en contra de Luz y Fuerza del Centro (Folio No. 1850000016009).
36. Recurso de revisión número 2278/09 interpuesto en contra de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (Folio No. 0610000017309).
37. Recurso de revisión número 2294/09 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064100779709 DP).
38. Recurso de revisión número 2322/09 interpuesto en contra del Hospital General de México (Folio No. 1219700009709).

*Comisionada MML:*

39. Recurso de revisión número 1569/08 interpuesto en contra de Petróleos Mexicanos (Folio No. 1857200017808).
40. Recurso de revisión número 1164/09 interpuesto en contra del Instituto Nacional de Migración (Folio No. 0411100001909).
41. Recurso de revisión número 1534/09 interpuesto en contra de la Secretaría de Seguridad Pública (Folio No. 0002200015609).
42. Recurso de revisión número 1923/09 interpuesto en contra del Registro Agrario Nacional (Folio No. 1511100013309).
43. Recurso de revisión número 2043/09 interpuesto en contra de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (Folio No. 0000600080709).
44. Recurso de revisión número 2051/09 interpuesto en contra del Registro Nacional de Población (Folio No. 0416000004709).
45. Recurso de revisión número 2067/09 interpuesto en contra de la Secretaría de la Defensa Nacional (Folio No. 0000700055609).
46. Recurso de revisión número 2087/09 interpuesto en contra de la secretaría de Comunicaciones y Transportes (Folio No. 0000900124409).
47. Recurso de revisión número 2147/09 interpuesto en contra de la Comisión Federal de Electricidad (Folio No. 1816400043509).
48. Recurso de revisión número 2275/09 interpuesto en contra del Instituto Nacional de Antropología e Historia (Folio No. 1115100011509).
49. Recurso de revisión número 2279/09 interpuesto en contra de Petróleos Mexicanos (Folio No. 1857200030009).
50. Recurso de revisión número 2355/09 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064100749009 DP).
51. Recurso de revisión número 2383/09 interpuesto en contra de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (Folio No. 0000600094409).
52. Recurso de revisión número 2391/09 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064100652809).

MG.

X.

**Instituto Federal de Acceso a la Información Pública**  
**CAA/SA, Sesión 15/07/2009**

53. Recurso de revisión número 2431/09 interpuesto en contra de la Secretaría de Salud (Folio No. 0001200107809).
54. Recurso de revisión número 2487/09 interpuesto en contra de la Secretaría de Economía (Folio No. 0001000059309).
55. Recurso de revisión número 2491/09 interpuesto en contra del Servicio Postal Mexicano (Folio No. 0933800017809 DP).
56. Recurso de revisión número 2527/09 interpuesto en contra del Servicio de Administración Tributaria (Folio No. 0610100063309).
57. Recurso de revisión número 2595/09 interpuesto en contra del Servicio Postal Mexicano (Folio No. 0933800023009 DP).
58. Recurso de revisión número 2603/09 interpuesto en contra de la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal (Folio No. 2510100025909 DP).
59. Recurso de revisión número 2731/09 interpuesto en contra de la Secretaría de Gobernación (Folio No. 0000400073809).

*Comisionada presidenta JPM:*

60. Recurso de revisión número 1650/09 interpuesto en contra del Instituto Nacional de Migración (Folio No. 0411100003809).
61. Recurso de revisión número 2048/09 interpuesto en contra de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (Folio No. 0000800058209).
62. Recurso de revisión número 2144/09 interpuesto en contra del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (Folio No. 0063700150609).
63. Recurso de revisión número 2224/09 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064100673309).
64. Recurso de revisión número 2308(2588)/09 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folios Nos. 0064100799609 y 0064100897009).
65. Recurso de revisión número 2324/09 interpuesto en contra de Pemex Exploración y Producción (Folio No. 1857500029809).
66. Recurso de revisión número 2448/09 interpuesto en contra del Instituto Politécnico Nacional (Folio No. 1117100016309).
67. Recurso de revisión número 2456/09 interpuesto en contra de ProMéxico (Folio No. 1011000003109).
68. Recurso de revisión número 2464/09 interpuesto en contra del Colegio de Bachilleres (Folio No. 1111500011809).
69. Recurso de revisión número 2496/09 interpuesto en contra del Servicio de Administración Tributaria (Folio No. 0610100070109).
70. Recurso de revisión número 2500/09 interpuesto en contra del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura (Folio No. 1116100006709).
71. Recurso de revisión número 2504/09 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064100895309 DP).
72. Recurso de revisión número 2516/09 interpuesto en contra de Pemex Refinación (Folio No. 1857600015709).

73. Recurso de revisión número 2544/09 interpuesto en contra del Instituto Nacional de Antropología e Historia (Folio No. 1115100013109).
74. Recurso de revisión número 2548/09 interpuesto en contra del Servicio de Administración Tributaria (Folio No. 0610100071909).
75. Recurso de revisión número 2560/09 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064100816709 DP).
76. Recurso de revisión número 2564/09 interpuesto en contra de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (Folio No. 0000600092809).
77. Recurso de revisión número 2572/09 interpuesto en contra de Petróleos Mexicanos (Folio No. 1857200057609).
78. Recurso de revisión número 2604/09 interpuesto en contra de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (Folio No. 0000900137509).

2.3 Resoluciones definitivas de procedimientos de verificación de falta de respuesta (positivas fictas) y ampliaciones de plazos, que se someten a votación de los comisionados:

2.3.1 Procedimientos de verificación de falta de respuesta.

*Comisionado AGRV:*

1. Procedimiento de verificación de falta de respuesta número 2953/09 interpuesto en contra de la Secretaría de la Función Pública (Folio No. 0002700229108).
2. Procedimiento de verificación de falta de respuesta número 3053/09 interpuesto en contra del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (Folio No. 0063700208809).

*Comisionada MML:*

3. Procedimiento de verificación de falta de respuesta número 3145/09 interpuesto en contra de la Secretaría de Educación Pública (Folio No. 0001100252409).
4. Procedimiento de verificación de falta de respuesta número 3163/09 interpuesto en contra de la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios (Folio No. 1215100052609).

*Comisionada presidenta JPM:*

5. Procedimiento de verificación de falta de respuesta número 3061/09 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064100794009).
6. Procedimiento de verificación de falta de respuesta número 3096/09 interpuesto en contra del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario (Folio No. 0674700004309).

*Comisionado ATZ:*

7. Procedimiento de verificación de falta de respuesta número 2922/09 interpuesto en contra del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes (Folio No. 1114100006809).
8. Procedimiento de verificación de falta de respuesta número 2957/09 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064100339008).

2.3.2 Acuerdos de ampliación de plazos de respuesta.

*Comisionado AGRV:*

1. Recurso de revisión número 2117/09 interpuesto en contra del Servicio de Administración Tributaria (Folio No. 0610100047209).
2. Recurso de revisión número 2121/09 interpuesto en contra del Instituto Nacional de Migración (Folio No. 0411100021009).
3. Recurso de revisión número 2125(2215)/09 interpuesto en contra de la Comisión Federal de Electricidad (Folios Nos. 1816400050109 y 1816400050209).
4. Recurso de revisión número 2133/09 interpuesto en contra de la Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C. (Folio No. 0682000002609).
5. Recurso de revisión número 2149/09 interpuesto en contra de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (Folio No. 0000800058009).
6. Recurso de revisión número 2153/09 interpuesto en contra de la Comisión Nacional de Acuicultura y Pesca (Folio No. 0819700004909).
7. Recurso de revisión número 2169/09 interpuesto en contra de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (Folio No. 1613100011609).
8. Recurso de revisión número 2185/09 interpuesto en contra de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro (Folio No. 0612100019909).
9. Recurso de revisión número 2217/09 interpuesto en contra de Petróleos Mexicanos (Folio No. 1857200022809).

*Comisionado JPGA:*

10. Recurso de revisión número 2250/09 interpuesto en contra de la Secretaría de la Reforma Agraria (Folio No. 0001500012009).
11. Recurso de revisión número 2254/09 interpuesto en contra de Petróleos Mexicanos (Folio No. 1857200020509).
12. Recurso de revisión número 2290/09 interpuesto en contra de la Comisión Federal de Competencia (Folio No. 1011100008009).
13. Recurso de revisión número 2310/09 interpuesto en contra de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (Folio No. 0001600081209).

**Instituto Federal de Acceso a la Información Pública**  
**CAA/SA, Sesión 15/07/2009**

14. Recurso de revisión número 2382/09 interpuesto en contra de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (Folio No. 0000600103209).

*Comisionada MML:*

15. Recurso de revisión número 2179/09 interpuesto en contra de la Secretaría de Educación Pública (Folio No. 0001100218509).
16. Recurso de revisión número 2195/09 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064100723109 DP).
17. Recurso de revisión número 2503/09 interpuesto en contra de Pemex Exploración y Producción (Folio No. 1857500046109).

*Comisionada presidenta JPM:*

18. Recurso de revisión número 2160(2161, 2162 y 2164)/09 interpuesto en contra de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (Folios Nos. 0000600044609, 0000600044909, 0000600045009 y 0000600045109).
19. Recurso de revisión número 2292/09 interpuesto en contra de la Secretaría de Energía (Folio No. 0001800007709).
20. Recurso de revisión número 2424/09 interpuesto en contra de la Policía Federal (Folio No. 0413100027709).

- 2.4 Resoluciones definitivas de sobreseimientos por desistimiento y otras causales, tener por no presentados en virtud de no contestación a una prevención, y desechamientos por diversas causas distintas a extemporaneidad, que se someten a votación de los comisionados:

*Comisionado AGRV:*

1. Recurso de revisión número 1541/09 interpuesto en contra de la Comisión Federal de Electricidad (Folio No. 1816400019409).
2. Recurso de revisión número 1861/09 interpuesto en contra de la Secretaría de Desarrollo Social (Folio No. 0002000050709).
3. Recurso de revisión número 1881/09 interpuesto en contra del Consejo Nacional de Población (Folio No. 0416000004009).
4. Recurso de revisión número 2053/09 interpuesto en contra de la Secretaría de Relaciones Exteriores (Folio No. 0000500056509).
5. Recurso de revisión número 2109/09 interpuesto en contra de la Secretaría de Educación Pública (Folio No. 0001100165209).
6. Recurso de revisión número 2113/09 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064100617109 DP).
7. Recurso de revisión número 2645/09 interpuesto en contra de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (Folio No. 1215100043609).
8. Recurso de revisión número 2669/09 interpuesto en contra de Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S. A. de C.V. (Folio No. 1227700002309).

**Instituto Federal de Acceso a la Información Pública**  
**CAA/SA, Sesión 15/07/2009**

9. Recurso de revisión número 2681/09 interpuesto en contra de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (Folio No. 0000800084309).
10. Recurso de revisión número 2845/09 interpuesto en contra de la Secretaría de la Defensa Nacional (Folio No. 0000700075309).
11. Recurso de revisión número 2853/09 interpuesto en contra de la Secretaría de la Defensa Nacional (Folio No. 0000700074509).
12. Recurso de revisión número 2897/09 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064100995509).
13. Recurso de revisión número 2913/09 interpuesto en contra del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (Folio No. 0063700154709).
14. Recurso de revisión número 2968/09 interpuesto en contra de la Secretaría de Educación Pública (Folio No. 0001100189809).

*Comisionado JPGA:*

15. Recurso de revisión número 2026/09 interpuesto en contra de la Productora Nacional de Semillas (Folio No. 8407000001009).
16. Recurso de revisión número 2230/09 interpuesto en contra del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (Folio No. 0063700128409).
17. Recurso de revisión número 2286/09 interpuesto en contra del Centro Nacional de Prevención de Desastres (Folio No. 0413000002209).
18. Recurso de revisión número 2386/09 interpuesto en contra de la Secretaría de Salud (Folio No. 0001200109109).
19. Recurso de revisión número 2414/09 interpuesto en contra del Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán (Folio No. 1222600020109).
20. Recurso de revisión número 2418/09 interpuesto en contra del Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán (Folio No. 1222600023409).
21. Recurso de revisión número 2442/09 interpuesto en contra de la Secretaría de Salud (Folio No. 0001200118509).
22. Recurso de revisión número 2450/09 interpuesto en contra del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (Folio No. 0945100008609).
23. Recurso de revisión número 2462/09 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064100845209 DP).
24. Recurso de revisión número 2474/09 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064100744409).
25. Recurso de revisión número 2478/09 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064100773909 DP).
26. Recurso de revisión número 2490/09 interpuesto en contra de la Procuraduría Federal del Consumidor (Folio No. 1031500008709).

**Instituto Federal de Acceso a la Información Pública**  
**CAA/SA, Sesión 15/07/2009**

27. Recurso de revisión número 2498/09 interpuesto en contra de la Procuraduría Federal del Consumidor (Folio No. 1031500008809).

*Comisionada MML:*

28. Recurso de revisión número 2155/09 interpuesto en contra de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (Folio No. 0000800060809).
29. Recurso de revisión número 2523/09 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064100604209).
30. Recurso de revisión número 2723/09 interpuesto en contra de la Comisión Federal de Telecomunicaciones (Folio No. 0912100029309).
31. Recurso de revisión número 2835/09 interpuesto en contra de Luz y Fuerza del Centro (Folio No. 1850000025009).
32. Recurso de revisión número 2863/09 interpuesto en contra del Consejo de Promoción Turística de México, S.A. de C.V. (Folio No. 2135500002909).
33. Recurso de revisión número 2867/09 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064100987809 DP).
34. Recurso de revisión número 3070/09 interpuesto en contra de la Secretaría de Educación Pública (Folio No. 0001100063609).
35. Recurso de revisión número 3090/09 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064101027709 DP).
36. Recurso de revisión número 3100/09 interpuesto en contra del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (Folio No. 0063700220009 DP).
37. Recurso de revisión número 3148/09 interpuesto en contra del Instituto Nacional de Migración (Folio No. 0411100038909).
38. Recurso de revisión número 3169/09 interpuesto en contra de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (Folio No. 0000800100109).

*Comisionada presidenta JPM:*

39. Recurso de revisión número 2276/09 interpuesto en contra de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (Folio No. 0000900109809).
40. Recurso de revisión número 2436/09 interpuesto en contra del Centro de Investigación y de Estudios Avanzados del Instituto Politécnico Nacional (Folio No. 1108500002209).
41. Recurso de revisión número 2440/09 interpuesto en contra del Hospital Regional de Alta Especialidad de Oaxaca (Folio No. 1221100001109).
42. Recurso de revisión número 2716/09 interpuesto en contra de la Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguardias (Folio No. 1810000002409).

**Instituto Federal de Acceso a la Información Pública**  
**CAA/SA, Sesión 15/07/2009**

43. Recurso de revisión número 2732/09 interpuesto en contra de la Comisión Federal de Telecomunicaciones (Folio No. 0912100021809).
44. Recurso de revisión número 2760/09 interpuesto en contra del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (Folio No. 0441000011609).
45. Recurso de revisión número 2768/09 interpuesto en contra de la Secretaría de la Defensa Nacional (Folio No. 0000700076009).
46. Recurso de revisión número 2792/09 interpuesto en contra de la Comisión Nacional del Agua (Folio No. 1610100052409).
47. Recurso de revisión número 2820/09 interpuesto en contra de la Comisión Federal de Electricidad (Folio No. 1816400044309).
48. Recurso de revisión número 2860/09 interpuesto en contra del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (Folio No. 0063700194909).
49. Recurso de revisión número 2916/09 interpuesto en contra de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (Folio No. 0000800094309).
50. Recurso de revisión número 3006/09 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064100913409).
51. Recurso de revisión número 3041/09 interpuesto en contra del Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán (Folio No. 1222600027109).
52. Recurso de revisión número 3051/09 interpuesto en contra del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (Folio No. 0821000003209).
53. Recurso de revisión número 3106/09 interpuesto en contra de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (Folio No. 0000600041609).
54. Recurso de revisión número 3146/09 interpuesto en contra del Instituto Nacional de Perinatología (Folio No. 1225000004809).

*Comisionado ATZ:*

55. Recurso de revisión número 2967/09 interpuesto en contra de la Secretaría de la Defensa Nacional (Folio No. 0000700074909).
56. Recurso de revisión número 2987/09 interpuesto en contra del Banco Nacional de Comercio Exterior, S.N.C. (Folio No. 0630500010109).

 2.5 Resoluciones definitivas de desechamientos y sobreseimientos por extemporaneidad, que se someten a votación de los comisionados:

*Comisionada MML:*

1. Recurso de revisión número 3095/09 interpuesto en contra de la Procuraduría Agraria (Folio No. 1510500006509).

*Comisionada presidenta JPM:*

2. Recurso de revisión número 3081/09 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio Inexistente).

Comisionado ATZ:

3. Recurso de revisión número 2952/09 interpuesto en contra de la Administración Portuaria Integral de Veracruz, S.A. de C.V. (Folio No. 0918200003609).
4. Recurso de revisión número 3147/09 interpuesto en contra de la Secretaría de la Defensa Nacional (Folio No. 0000700072709).

2.6 Recursos que para su resolución requieren que los comisionados ponentes dispongan de todas las facultades contenidas en los artículos 17 y 55 de la Ley y sus correlativos del Reglamento, con el fin de que cuenten con los elementos suficientes para abordarlos y se lleguen de la información necesaria que permitan resolverlos:

3. Asuntos generales.

### DESARROLLO DE LA SESIÓN Y ACUERDOS

1. En desahogo del primer punto del orden del día, la comisionada presidenta JPM, dio lectura al mismo, se adicionaron los asuntos generales que se consideraron pertinentes, y los comisionados emitieron el siguiente:

<b>Acuerdo</b> <b>ACT/15/07/2009.01</b>	Se aprueba por unanimidad el orden del día para la presente sesión, y los comisionados adicionaron los temas en asuntos generales que se exponen en el punto -- cuyos acuerdos, en su caso, aparecen al final de la presente acta.
--	--

2. Respecto al segundo punto del orden del día, que concierne a los recursos de revisión, de reconsideración y procedimientos de verificación de falta de respuesta interpuestos a la fecha que presenta la comisionada presidenta JPM para esta sesión, y la SA, así como al listado de los proyectos de resoluciones que se sometieron en tiempo y forma a consideración de los integrantes del pleno del IFAI por parte de los comisionados ponentes como aparecen en el orden del día, los comisionados tomaron nota de los documentos respectivos que se identifican como anexos del punto 2. En relación a las resoluciones definitivas sometidas a votación, los comisionados emitieron el siguiente:

<b>Acuerdo</b> <b>ACT/15/07/2009.02</b>	a) Tomar nota de los recursos turnados a los comisionados ponentes a esta fecha, cuyo
--	---

informe "Relación de recursos de revisión, de reconsideración y procedimientos de verificación de falta de respuesta recibidos del "6 al 10 de julio de 2009" se identifica como anexo del punto 2;

b) Tomar nota del listado de los proyectos de resolución que se sometieron en tiempo y forma a consideración de los integrantes del pleno del IFAI por parte de los comisionados ponentes, cuyos números de recurso de revisión, de reconsideración y de procedimiento de verificación de falta de respuesta son: 1719/09, 2303/09, 2308(2588)/09, 2400/09, 2448/09, 2595/09, 2594(2599)/09, 2596/09, 2597/09, 2598/09, 2602/09, 2603/09, 2604/09, 2605/09, 2606/09, 2608/09, 2609/09, 2610/09, 2611/09, 2614/09, 2616/09, 2618/09, 2621/09, 2622/09, 2623/09, 2626/09, 2627/09, 2628/09, 2629/09, 2637/09, 2638/09, 2642/09, 2643/09, 2645/09, 2646/09, 2647/09, 2650/09, 2652(2653)/09, 2654/09, 2657/09, 2659/09, 2660/09, 2662/09, 2664/09, 2666/09, 2668/09, 2669/09, 2670/09, 2673/09, 2674/09, 2675/09, 2676/09, 2677/09, 2678/09, 2682/09, 2685/09, 2686/09, 2689/09, 2690/09, 2693/09, 2694/09, 2697/09, 2698/09, 2700(2702, 2759 y 2761)/09, 2701/09, 2703/09, 2704/09, 2705/09, 2706/09, 2708/09, 2710/09, 2711/09, 2712/09, 2714/09, 2716/09, 2717/09, 2718/09, 2719/09, 2722/09, 2723/09, 2724/09, 2725/09, 2726/09, 2727/09, 2728/09, 2729/09, 2730/09, 2731/09, 2732/09, 2734/09, 2736/09, 2737/09, 2739/09, 2740/09, 2835/09, 2845/09, 2853/09, 2863/09, 2867/09, 2897/09, 2913/09, 2953/09, 2968/09, 3053/09, 3070/09, 3090/09, 3095/09, 3100/09, 3145/09, 3148/09, 3163/09 y 3169/09.

c) Respecto de las resoluciones definitivas que se someten a discusión y, en su caso, a votación en la presente sesión, se resolvió lo siguiente:

*Comisionado AGRV:*

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número 1636/09

	<p>interpuesto en contra de la Secretaría de Salud (Folio No. 0001200085909 DP).</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número 1658/09 interpuesto en contra del Instituto Politécnico Nacional (Folio No. 1117100016009).</li><li>• Aprobar por unanimidad la resolución del recurso número 1809/09 interpuesto en contra de la Presidencia de la República (Folio No. 0210000152308). Voto particular del comisionado JPGA sobre litis.</li><li>• Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número 1973/09 interpuesto en contra de la Comisión Nacional del Agua (Folio No. 1610100022409).</li><li>• Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número 1977/09 interpuesto en contra del Servicio de Administración Tributaria (Folio No. 0610100043409).</li><li>• Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número 2029/09 interpuesto en contra del Instituto de Seguridad Social para la Fuerzas Armadas Mexicanas (Folio No. 0715000002909).</li><li>• Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número 2033/09 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064100631509). Voto particular del comisionado JPGA sobre la publicidad de datos personales.</li><li>• Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número 2045/09 interpuesto en contra de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (Folio No. 0001600072909).</li><li>• Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número 2105/09 interpuesto en contra del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (Folio No. 0063700069109 DP).</li><li>• Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número 2157/09</li></ul>
--	---

	<p>interpuesto en contra de la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte (Folio No. 1113100008809).</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número 2165/09 interpuesto en contra del Instituto Nacional de Migración (Folio No. 0411100024909 DP).</li><li>• Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número 2173/09 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064100698609 DP).</li><li>• Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número 2197/09 interpuesto en contra del Servicio de Administración Tributaria (Folio No. 0610100047309).</li><li>• Recurso de revisión número 2225/09 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064100771009 DP).</li><li>• Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número 2293/09 interpuesto en contra del Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales (Folio No. 1122500011609).</li></ul> <p><i>Comisionado JPGA:</i> <i>En la siguiente resolución no participó el Comisionado AGRV en virtud de la recusación aprobada mediante <b>Acuerdo ACT/07/05/2009.05.01</b></i></p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número 1506/09 interpuesto en contra de la Secretaría de Relaciones Exteriores (Folio No. 0000500012109).</li><li>• Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número 1670/09 interpuesto en contra de la Secretaría de Energía (Folio No. 0001800007609).</li><li>• Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número 1946/09 interpuesto en contra de Pemex Refinación (Folio No. 1857600015409).</li></ul>
--	---

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número 2034/09 interpuesto en contra de la Comisión Federal de Telecomunicaciones (Folio No. 0912100007309).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número 2110/09 interpuesto en contra de la Secretaría de Salud (Folio No. 0001200092409).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número 2146/09 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064100558709 DP).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número 2154/09 interpuesto en contra de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (Folio Inexistente).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número 2158(2163)/09 interpuesto en contra de la Comisión Nacional del Agua (Folios Nos. 1610100052909 y 1610100053009).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número 2178/09 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064100761209 DP).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número 2182/09 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064100479209).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número 2198/09 interpuesto en contra del Instituto Nacional de Antropología e Historia (Folio No. 1115100012609).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número 2214/09 interpuesto en contra de Luz y Fuerza del Centro (Folio No. 1850000012209). Voto particular del comisionado JPGA. Voto particular de la comisionada presidenta JPM sobre descuentos en recibos de nómina.

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número 2218/09 interpuesto en contra de Luz y Fuerza del Centro (Folio No. 1850000021509).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número 2222/09 interpuesto en contra del Centro de Investigación y Seguridad Nacional (Folio No. 0410000007409 DP).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número 2238/09 interpuesto en contra de la Secretaría de Gobernación (Folio No. 0000400079209).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número 2242/09 interpuesto en contra de la Comisión Nacional Forestal (Folio No. 1616100014109).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número 2246/09 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064100748709).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número 2258(2262)/09 interpuesto en contra de la Secretaría de Economía (Folios Nos. 0001000043909 y 0001000044409).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número 2266/09 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064100754609).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número 2270/09 interpuesto en contra de Luz y Fuerza del Centro (Folio No. 1850000016009). Voto particular del comisionado JPGA respecto a la litis.
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número 2278/09 interpuesto en contra de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (Folio No. 0610000017309).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número 2294/09 interpuesto en contra del Instituto Mexicano

	<p>del Seguro Social (Folio No. 0064100779709 DP).</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número 2322/09 interpuesto en contra del Hospital General de México (Folio No. 1219700009709).</li></ul> <p><i>Comisionada MML:</i></p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número 1569/08 interpuesto en contra de Petróleos Mexicanos (Folio No. 1857200017808).</li><li>• Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número 1164/09 interpuesto en contra del Instituto Nacional de Migración (Folio No. 0411100001909).</li><li>• Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número 1534/09 interpuesto en contra de la Secretaría de Seguridad Pública (Folio No. 0002200015609).</li><li>• Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número 1923/09 interpuesto en contra del Registro Agrario Nacional (Folio No. 1511100013309).</li><li>• Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número 2043/09 interpuesto en contra de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (Folio No. 0000600080709).</li><li>• Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número 2051/09 interpuesto en contra del Registro Nacional de Población (Folio No. 0416000004709).</li><li>• Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número 2067/09 interpuesto en contra de la Secretaría de la Defensa Nacional (Folio No. 0000700055609).</li><li>• Diferir, para otra sesión de pleno, la discusión y, en su caso, aprobación de la resolución del recurso de revisión número 2087/09 interpuesto en contra de la secretaría de Comunicaciones y Transportes (Folio No. 0000900124409).</li><li>• Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número 2147/09</li></ul>
--	--

	<p>interpuesto en contra de la Comisión Federal de Electricidad (Folio No. 1816400043509).</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número 2275/09 interpuesto en contra del Instituto Nacional de Antropología e Historia (Folio No. 1115100011509).</li><li>• Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número 2279/09 interpuesto en contra de Petróleos Mexicanos (Folio No. 1857200030009). Voto particular del comisionado JPGA en cuanto a RFC.</li><li>• Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número 2355/09 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064100749009 DP).</li><li>• Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número 2383/09 interpuesto en contra de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (Folio No. 0000600094409).</li><li>• Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número 2391/09 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064100652809).</li><li>• Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número 2431/09 interpuesto en contra de la Secretaría de Salud (Folio No. 0001200107809). Voto disidente de la comisionada MML.</li><li>• Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número 2487/09 interpuesto en contra de la Secretaría de Economía (Folio No. 0001000059309).</li><li>• Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número 2491/09 interpuesto en contra del Servicio Postal Mexicano (Folio No. 0933800017809 DP).</li><li>• Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número 2527/09 interpuesto en contra del Servicio de Administración Tributaria (Folio No. 0610100063309).</li></ul>
--	---

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número 2595/09 interpuesto en contra del Servicio Postal Mexicano (Folio No. 0933800023009 DP).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número 2603/09 interpuesto en contra de la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal (Folio No. 2510100025909 DP).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número 2731/09 interpuesto en contra de la Secretaría de Gobernación (Folio No. 0000400073809).

*Comisionada presidenta JPM:*

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número 1650/09 interpuesto en contra del Instituto Nacional de Migración (Folio No. 0411100003809).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número 2048/09 interpuesto en contra de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (Folio No. 0000800058209).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número 2144/09 interpuesto en contra del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (Folio No. 0063700150609).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número 2224/09 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064100673309).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número 2308(2588)/09 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folios Nos. 0064100799609 y 0064100897009).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número 2324/09 interpuesto en contra de Pemex Exploración y Producción (Folio No. 1857500029809).

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número 2448/09 interpuesto en contra del Instituto Politécnico Nacional (Folio No. 1117100016309).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número 2456/09 interpuesto en contra de ProMéxico (Folio No. 1011000003109).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número 2464/09 interpuesto en contra del Colegio de Bachilleres (Folio No. 1111500011809).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número 2496/09 interpuesto en contra del Servicio de Administración Tributaria (Folio No. 0610100070109).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número 2500/09 interpuesto en contra del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura (Folio No. 1116100006709).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número 2504/09 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064100895309 DP).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número 2516/09 interpuesto en contra de Pemex Refinación (Folio No. 1857600015709).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número 2544/09 interpuesto en contra del Instituto Nacional de Antropología e Historia (Folio No. 1115100013109).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número 2548/09 interpuesto en contra del Servicio de Administración Tributaria (Folio No. 0610100071909).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número 2560/09 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064100816709 DP).

	<ul style="list-style-type: none"><li>• Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número 2564/09 interpuesto en contra de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (Folio No. 0000600092809).</li><li>• Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número 2572/09 interpuesto en contra de Petróleos Mexicanos (Folio No. 1857200057609).</li><li>• Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número 2604/09 interpuesto en contra de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (Folio No. 0000900137509).</li></ul> <p>d) Respecto a las resoluciones definitivas de procedimientos de verificación de falta de respuesta (positivas fictas) y ampliaciones de plazos, que se sometieron a votación de los comisionados, se resolvió lo siguiente:</p> <p>d.1) Procedimientos de verificación de falta de respuesta.</p> <p><i>Comisionado AGRV:</i></p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Aprobar por unanimidad la resolución del procedimiento de verificación de falta de respuesta número 2953/09 interpuesto en contra de la Secretaría de la Función Pública (Folio No. 0002700229108).</li><li>• Aprobar por unanimidad la resolución del procedimiento de verificación de falta de respuesta número 3053/09 interpuesto en contra del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (Folio No. 0063700208809).</li></ul> <p><i>Comisionada MML:</i></p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Aprobar por unanimidad la resolución del procedimiento de verificación de falta de respuesta número 3145/09 interpuesto en contra de la Secretaría de Educación Pública (Folio No. 0001100252409).</li><li>• Aprobar por unanimidad la resolución del procedimiento de verificación de falta de respuesta número 3163/09 interpuesto en contra de la Comisión Federal para la</li></ul>
--	---

Protección Contra Riesgos Sanitarios (Folio No. 1215100052609).

*Comisionada presidenta JPM:*

- Aprobar por unanimidad la resolución del procedimiento de verificación de falta de respuesta número 3061/09 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064100794009).
- Aprobar por unanimidad la resolución del procedimiento de verificación de falta de respuesta número 3096/09 interpuesto en contra del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario (Folio No. 0674700004309).

*Comisionado ATZ:*

- Aprobar por unanimidad la resolución del procedimiento de verificación de falta de respuesta número 2922/09 interpuesto en contra del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes (Folio No. 1114100006809).
- Aprobar por unanimidad la resolución del procedimiento de verificación de falta de respuesta número 2957/09 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064100339008).

d.2) Acuerdos de ampliación de plazos de respuesta.

*Comisionado AGRV:*

- Ampliar el plazo a que se refiere la fracción V del artículo 55 de la Ley respecto a la resolución del recurso de revisión número 2117/09 interpuesto en contra del Servicio de Administración Tributaria (Folio No. 0610100047209), a fin de que el comisionado ponente cuente con los elementos suficientes para abordar el presente asunto y se allegue de la información necesaria que permita resolver el fondo del mismo, para lo cual dispondrá de todas las facultades legales y las contenidas en el Reglamento de la Ley, incluida la de celebrar una audiencia con las partes, facultándose al comisionado

	<p>ponente para que determine el día, hora y lugar para que se celebre dicha audiencia y actúe en la misma como representante, además de poder acceder a la información clasificada.</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Ampliar el plazo a que se refiere la fracción V del artículo 55 de la Ley respecto a la resolución del recurso de revisión número 2121/09 interpuesto en contra del Instituto Nacional de Migración (Folio No. 0411100021009), a fin de que el comisionado ponente cuente con los elementos suficientes para abordar el presente asunto y se allegue de la información necesaria que permita resolver el fondo del mismo, para lo cual dispondrá de todas las facultades legales y las contenidas en el Reglamento de la Ley, incluida la de celebrar una audiencia con las partes, facultándose al comisionado ponente para que determine el día, hora y lugar para que se celebre dicha audiencia y actúe en la misma como representante, además de poder acceder a la información clasificada.</li><li>• Ampliar el plazo a que se refiere la fracción V del artículo 55 de la Ley respecto a la resolución del recurso de revisión número 2125(2215)/09 interpuesto en contra de la Comisión Federal de Electricidad (Folios Nos. 1816400050109 y 1816400050209), a fin de que el comisionado ponente cuente con los elementos suficientes para abordar el presente asunto y se allegue de la información necesaria que permita resolver el fondo del mismo, para lo cual dispondrá de todas las facultades legales y las contenidas en el Reglamento de la Ley, incluida la de celebrar una audiencia con las partes, facultándose al comisionado ponente para que determine el día, hora y lugar para que se celebre dicha audiencia y actúe en la misma como representante, además de poder acceder a la información clasificada.</li><li>• Ampliar el plazo a que se refiere la fracción V del artículo 55 de la Ley respecto a la</li></ul>
--	---

resolución del recurso de revisión número 2133/09 interpuesto en contra de Hipotecaria Federal, S.N.C. (Folio No. 0682000002609), a fin de que el comisionado ponente cuente con los elementos suficientes para abordar el presente asunto y se allegue de la información necesaria que permita resolver el fondo del mismo, para lo cual dispondrá de todas las facultades legales y las contenidas en el Reglamento de la Ley, incluida la de celebrar una audiencia con las partes, facultándose al comisionado ponente para que determine el día, hora y lugar para que se celebre dicha audiencia y actúe en la misma como representante, además de poder acceder a la información clasificada.

- Ampliar el plazo a que se refiere la fracción V del artículo 55 de la Ley respecto a la resolución del recurso de revisión número 2149/09 interpuesto en contra de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (Folio No. 0000800058009), a fin de que el comisionado ponente cuente con los elementos suficientes para abordar el presente asunto y se allegue de la información necesaria que permita resolver el fondo del mismo, para lo cual dispondrá de todas las facultades legales y las contenidas en el Reglamento de la Ley, incluida la de celebrar una audiencia con las partes, facultándose al comisionado ponente para que determine el día, hora y lugar para que se celebre dicha audiencia y actúe en la misma como representante, además de poder acceder a la información clasificada.
- Ampliar el plazo a que se refiere la fracción V del artículo 55 de la Ley respecto a la resolución del recurso de revisión número 2153/09 interpuesto en contra de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca (Folio No. 0819700004909), a fin de que el comisionado ponente cuente con los elementos suficientes para abordar el

presente asunto y se allegue de la información necesaria que permita resolver el fondo del mismo, para lo cual dispondrá de todas las facultades legales y las contenidas en el Reglamento de la Ley, incluida la de celebrar una audiencia con las partes, facultándose al comisionado ponente para que determine el día, hora y lugar para que se celebre dicha audiencia y actúe en la misma como representante, además de poder acceder a la información clasificada.

- Ampliar el plazo a que se refiere la fracción V del artículo 55 de la Ley respecto a la resolución del recurso de revisión número 2169/09 interpuesto en contra de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (Folio No. 1613100011609), a fin de que el comisionado ponente cuente con los elementos suficientes para abordar el presente asunto y se allegue de la información necesaria que permita resolver el fondo del mismo, para lo cual dispondrá de todas las facultades legales y las contenidas en el Reglamento de la Ley, incluida la de celebrar una audiencia con las partes, facultándose al comisionado ponente para que determine el día, hora y lugar para que se celebre dicha audiencia y actúe en la misma como representante, además de poder acceder a la información clasificada.
- Ampliar el plazo a que se refiere la fracción V del artículo 55 de la Ley respecto a la resolución del recurso de revisión número 2185/09 interpuesto en contra de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro (Folio No. 0612100019909), a fin de que el comisionado ponente cuente con los elementos suficientes para abordar el presente asunto y se allegue de la información necesaria que permita resolver el fondo del mismo, para lo cual dispondrá de todas las facultades legales y las contenidas en el Reglamento de la Ley, incluida la de celebrar una audiencia con las partes, facultándose al comisionado

ponente para que determine el día, hora y lugar para que se celebre dicha audiencia y actúe en la misma como representante, además de poder acceder a la información clasificada.

- Ampliar el plazo a que se refiere la fracción V del artículo 55 de la Ley respecto a la resolución del recurso de revisión número 2217/09 interpuesto en contra de Petróleos Mexicanos (Folio No. 1857200022809), a fin de que el comisionado ponente cuente con los elementos suficientes para abordar el presente asunto y se allegue de la información necesaria que permita resolver el fondo del mismo, para lo cual dispondrá de todas las facultades legales y las contenidas en el Reglamento de la Ley, incluida la de celebrar una audiencia con las partes, facultándose al comisionado ponente para que determine el día, hora y lugar para que se celebre dicha audiencia y actúe en la misma como representante, además de poder acceder a la información clasificada.

*Comisionado JPGA:*

- Ampliar el plazo a que se refiere la fracción V del artículo 55 de la Ley respecto a la resolución del recurso de revisión número 2250/09 interpuesto en contra de la Secretaría de la Reforma Agraria (Folio No. 0001500012009), a fin de que el comisionado ponente cuente con los elementos suficientes para abordar el presente asunto y se allegue de la información necesaria que permita resolver el fondo del mismo, para lo cual dispondrá de todas las facultades legales y las contenidas en el Reglamento de la Ley, incluida la de celebrar una audiencia con las partes, facultándose al comisionado ponente para que determine el día, hora y lugar para que se celebre dicha audiencia y actúe en la misma como representante, además de poder acceder a la información clasificada.
- Ampliar el plazo a que se refiere la fracción

	<p>V del artículo 55 de la Ley respecto a la resolución del recurso de revisión número 2254/09 interpuesto en contra de Petróleos Mexicanos (Folio No. 1857200020509), a fin de que el comisionado ponente cuente con los elementos suficientes para abordar el presente asunto y se allegue de la información necesaria que permita resolver el fondo del mismo, para lo cual dispondrá de todas las facultades legales y las contenidas en el Reglamento de la Ley, incluida la de celebrar una audiencia con las partes, facultándose al comisionado ponente para que determine el día, hora y lugar para que se celebre dicha audiencia y actúe en la misma como representante, además de poder acceder a la información clasificada.</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Ampliar el plazo a que se refiere la fracción V del artículo 55 de la Ley respecto a la resolución del recurso de revisión número 2290/09 interpuesto en contra de la Comisión Federal de Competencia (Folio No. 1011100008009), a fin de que el comisionado ponente cuente con los elementos suficientes para abordar el presente asunto y se allegue de la información necesaria que permita resolver el fondo del mismo, para lo cual dispondrá de todas las facultades legales y las contenidas en el Reglamento de la Ley, incluida la de celebrar una audiencia con las partes, facultándose al comisionado ponente para que determine el día, hora y lugar para que se celebre dicha audiencia y actúe en la misma como representante, además de poder acceder a la información clasificada.</li><li>• Ampliar el plazo a que se refiere la fracción V del artículo 55 de la Ley respecto a la resolución del recurso de revisión número 2310/09 interpuesto en contra de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (Folio No. 0001600081209), a fin de que el comisionado ponente cuente con los elementos suficientes para abordar el presente asunto y se allegue de la</li></ul>
--	--

información necesaria que permita resolver el fondo del mismo, para lo cual dispondrá de todas las facultades legales y las contenidas en el Reglamento de la Ley, incluida la de celebrar una audiencia con las partes, facultándose al comisionado ponente para que determine el día, hora y lugar para que se celebre dicha audiencia y actúe en la misma como representante, además de poder acceder a la información clasificada.

- Ampliar el plazo a que se refiere la fracción V del artículo 55 de la Ley respecto a la resolución del recurso de revisión número 2382/09 interpuesto en contra de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (Folio No. 0000600103209), a fin de que el comisionado ponente cuente con los elementos suficientes para abordar el presente asunto y se allegue de la información necesaria que permita resolver el fondo del mismo, para lo cual dispondrá de todas las facultades legales y las contenidas en el Reglamento de la Ley, incluida la de celebrar una audiencia con las partes, facultándose al comisionado ponente para que determine el día, hora y lugar para que se celebre dicha audiencia y actúe en la misma como representante, además de poder acceder a la información clasificada.

*Comisionada MML:*

- Ampliar el plazo a que se refiere la fracción V del artículo 55 de la Ley respecto a la resolución del recurso de revisión número 2179/09 interpuesto en contra de la Secretaría de Educación Pública (Folio No. 0001100218509), a fin de que el comisionado ponente cuente con los elementos suficientes para abordar el presente asunto y se allegue de la información necesaria que permita resolver el fondo del mismo, para lo cual dispondrá de todas las facultades legales y las contenidas en el Reglamento de la Ley, incluida la de celebrar una audiencia con

	<p>las partes, facultándose al comisionado ponente para que determine el día, hora y lugar para que se celebre dicha audiencia y actúe en la misma como representante, además de poder acceder a la información clasificada.</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Ampliar el plazo a que se refiere la fracción V del artículo 55 de la Ley respecto a la resolución del recurso de revisión número 2195/09 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064100723109 DP), a fin de que el comisionado ponente cuente con los elementos suficientes para abordar el presente asunto y se allegue de la información necesaria que permita resolver el fondo del mismo, para lo cual dispondrá de todas las facultades legales y las contenidas en el Reglamento de la Ley, incluida la de celebrar una audiencia con las partes, facultándose al comisionado ponente para que determine el día, hora y lugar para que se celebre dicha audiencia y actúe en la misma como representante, además de poder acceder a la información clasificada.</li><li>• Ampliar el plazo a que se refieren las fracciones I y V del artículo 55 de la Ley respecto a la resolución del recurso de revisión número 2503/09 interpuesto en contra de Pemex Exploración y Producción (Folio No. 1857500046109), a fin de que el comisionado ponente cuente con los elementos suficientes para abordar el presente asunto y se allegue de la información necesaria que permita resolver el fondo del mismo, para lo cual dispondrá de todas las facultades legales y las contenidas en el Reglamento de la Ley, incluida la de celebrar una audiencia con las partes, facultándose al comisionado ponente para que determine el día, hora y lugar para que se celebre dicha audiencia y actúe en la misma como representante, además de poder acceder a la información clasificada.</li></ul>
--	--

Comisionada presidenta JPM:  
En la siguiente resolución no participó el  
Comisionado JPGA en virtud de la excusa  
aprobada mediante **Acuerdo**  
**ACT/27/05/2009.04.01.**

- Ampliar el plazo a que se refiere la fracción V del artículo 55 de la Ley respecto a la resolución del recurso de revisión número 2160(2161, 2162 y 2164)/09 interpuesto en contra de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (Folios Nos. 0000600044609, 0000600044909, 0000600045009 y 0000600045109), a fin de que el comisionado ponente cuente con los elementos suficientes para abordar el presente asunto y se allegue de la información necesaria que permita resolver el fondo del mismo, para lo cual dispondrá de todas las facultades legales y las contenidas en el Reglamento de la Ley, incluida la de celebrar una audiencia con las partes, facultándose al comisionado ponente para que determine el día, hora y lugar para que se celebre dicha audiencia y actúe en la misma como representante, además de poder acceder a la información clasificada.
- Ampliar el plazo a que se refiere la fracción V del artículo 55 de la Ley respecto a la resolución del recurso de revisión número 2292/09 interpuesto en contra de la Secretaría de Energía (Folio No. 0001800007709), a fin de que el comisionado ponente cuente con los elementos suficientes para abordar el presente asunto y se allegue de la información necesaria que permita resolver el fondo del mismo, para lo cual dispondrá de todas las facultades legales y las contenidas en el Reglamento de la Ley, incluida la de celebrar una audiencia con las partes, facultándose al comisionado ponente para que determine el día, hora y lugar para que se celebre dicha audiencia y actúe en la misma como representante, además de poder acceder a la información clasificada.

- Ampliar el plazo a que se refiere la fracción V del artículo 55 de la Ley respecto a la resolución del recurso de revisión número 2424/09 interpuesto en contra de la Policía Federal (Folio No. 0413100027709), a fin de que el comisionado ponente cuente con los elementos suficientes para abordar el presente asunto y se allegue de la información necesaria que permita resolver el fondo del mismo, para lo cual dispondrá de todas las facultades legales y las contenidas en el Reglamento de la Ley, incluida la de celebrar una audiencia con las partes, facultándose al comisionado ponente para que determine el día, hora y lugar para que se celebre dicha audiencia y actúe en la misma como representante, además de poder acceder a la información clasificada.

e) Resoluciones definitivas de sobreseimientos por desistimiento y otras causales, tener por no presentados en virtud de no contestación a una prevención, y desechamientos por diversas causas distintas a extemporaneidad, que se someten a votación de los comisionados:

*Comisionado AGRV:*

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número 1541/09 interpuesto en contra de la Comisión Federal de Electricidad (Folio No. 1816400019409).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número 1861/09 interpuesto en contra de la Secretaría de Desarrollo Social (Folio No. 0002000050709).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número 1881/09 interpuesto en contra del Consejo Nacional de Población (Folio No. 0416000004009).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número 2053/09 interpuesto en contra de la Secretaría de Relaciones Exteriores (Folio No. 0000500056509).

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número 2109/09 interpuesto en contra de la Secretaría de Educación Pública (Folio No. 0001100165209).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número 2113/09 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064100617109 DP).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número 2645/09 interpuesto en contra de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (Folio No. 1215100043609).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número 2669/09 interpuesto en contra de Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S. A. de C.V. (Folio No. 1227700002309).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número 2681/09 interpuesto en contra de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (Folio No. 0000800084309).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número 2845/09 interpuesto en contra de la Secretaría de la Defensa Nacional (Folio No. 0000700075309).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número 2853/09 interpuesto en contra de la Secretaría de la Defensa Nacional (Folio No. 0000700074509).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número 2897/09 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064100995509).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número 2913/09 interpuesto en contra del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (Folio No. 0063700154709).

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número 2968/09 interpuesto en contra de la Secretaría de Educación Pública (Folio No. 0001100189809).

*Comisionado JPGA:*

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número 2026/09 interpuesto en contra de la Productora Nacional de Semillas (Folio No. 8407000001009).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número 2230/09 interpuesto en contra del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (Folio No. 0063700128409).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número 2286/09 interpuesto en contra del Centro Nacional de Prevención de Desastres (Folio No. 0413000002209).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número 2386/09 interpuesto en contra de la Secretaría de Salud (Folio No. 0001200109109).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número 2414/09 interpuesto en contra del Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán (Folio No. 1222600020109).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número 2418/09 interpuesto en contra del Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán (Folio No. 1222600023409).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número 2442/09 interpuesto en contra de la Secretaría de Salud (Folio No. 0001200118509).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número 2450/09 interpuesto en contra del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (Folio No. 0945100008609).
- Aprobar por unanimidad la resolución del

recurso de revisión número 2462/09 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064100845209 DP).

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número 2474/09 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064100744409).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número 2478/09 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064100773909 DP).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número 2490/09 interpuesto en contra de la Procuraduría Federal del Consumidor (Folio No. 1031500008709).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número 2498/09 interpuesto en contra de la Procuraduría Federal del Consumidor (Folio No. 1031500008809).

*Comisionada MML:*

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número 2155/09 interpuesto en contra de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (Folio No. 0000800060809).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número 2523/09 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064100604209).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número 2723/09 interpuesto en contra de la Comisión Federal de Telecomunicaciones (Folio No. 0912100029309).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número 2835/09 interpuesto en contra de Luz y Fuerza del Centro (Folio No. 1850000025009).
- Aprobar por unanimidad la resolución del

	<p>recurso de revisión, número 2863/09 interpuesto en contra del Consejo de Promoción Turística de México, S.A. de C.V. (Folio No. 2135500002909).</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número 2867/09 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064100987809 DP).</li><li>• Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número 3070/09 interpuesto en contra de la Secretaría de Educación Pública (Folio No. 0001100063609).</li><li>• Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número 3090/09 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064101027709 DP).</li><li>• Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número 3100/09 interpuesto en contra del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (Folio No. 0063700220009 DP).</li><li>• Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número 3148/09 interpuesto en contra del Instituto Nacional de Migración (Folio No. 0411100038909).</li><li>• Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número 3169/09 interpuesto en contra de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (Folio No. 0000800100109).</li></ul> <p><i>Comisionada presidenta JPM:</i></p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número 2276/09 interpuesto en contra de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (Folio No. 0000900109809).</li><li>• Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número 2436/09 interpuesto en contra del Centro de Investigación y de Estudios Avanzados del Instituto Politécnico Nacional (Folio No.</li></ul>
--	---

	<p>1108500002209).</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número 2440/09 interpuesto en contra del Hospital Regional de Alta Especialidad de Oaxaca (Folio No. 1221100001109).</li><li>• Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número 2716/09 interpuesto en contra de la Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguardias (Folio No. 1810000002409).</li><li>• Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número 2732/09 interpuesto en contra de la Comisión Federal de Telecomunicaciones (Folio No. 0912100021809).</li><li>• Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número 2760/09 interpuesto en contra del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (Folio No. 0441000011609).</li><li>• Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número 2768/09 interpuesto en contra de la Secretaría de la Defensa Nacional (Folio No. 0000700076009).</li><li>• Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número 2792/09 interpuesto en contra de la Comisión Nacional del Agua (Folio No. 1610100052409).</li><li>• Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número 2820/09 interpuesto en contra de la Comisión Federal de Electricidad (Folio No. 1816400044309).</li><li>• Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número 2860/09 interpuesto en contra del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (Folio No. 0063700194909).</li><li>• Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número 2916/09 interpuesto en contra de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (Folio No.</li></ul>
--	---

0000800094309).

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número 3006/09 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064100913409).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número 3041/09 interpuesto en contra del Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán (Folio No. 1222600027109).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número 3051/09 interpuesto en contra del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (Folio No. 0821000003209).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número 3106/09 interpuesto en contra de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (Folio No. 0000600041609).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número 3146/09 interpuesto en contra del Instituto Nacional de Perinatología (Folio No. 1225000004809).

*Comisionado ATZ:*

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número 2967/09 interpuesto en contra de la Secretaría de la Defensa Nacional (Folio No. 0000700074909).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número 2987/09 interpuesto en contra del Banco Nacional de Comercio Exterior, S.N.C. (Folio No. 0630500010109).

f) Respecto a las resoluciones definitivas de desechamientos y sobreseimientos por extemporaneidad de los recursos de revisión, se resolvió lo siguiente:

*Comisionada MML:*

- Aprobar por unanimidad la resolución del

	<p>recurso de revisión número 3095/09 interpuesto en contra de la Procuraduría Agraria (Folio No. 1510500006509).</p> <p><i>Comisionada presidenta JPM:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número 3081/09 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio Inexistente).</li> </ul> <p><i>Comisionado ATZ:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número 2952/09 interpuesto en contra de la Administración Portuaria Integral de Veracruz, S.A. de C.V. (Folio No. 0918200003609).</li> <li>• Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número 3147/09 interpuesto en contra de la Secretaría de la Defensa Nacional (Folio No. 0000700072709).</li> </ul> <p>g) Respecto a los recursos de revisión que, para su resolución, requieren que los comisionados ponentes dispongan de todas las facultades contenidas en los artículos 17 y 55 de la Ley y sus correlativos del Reglamento, incluida la asistencia de los servidores públicos del Instituto, con el fin de que cuenten con los elementos suficientes para abordarlos y se alleguen de la información necesaria que permitan resolverlos.</p>
--	--

3. En asuntos generales, los comisionados emitieron los siguientes:

<b>Acuerdo ACT/15/07/2009.03.01</b>	Tomar nota de la entrega por parte de la SA de la relación de resoluciones a recursos de revisión, que revocan incompetencias con instrucción, durante el periodo del 1 de enero de 2008 al 1 de julio de 2009, cuyo documento se identifica como anexo del punto 03.01 (comisionado JPGA)
---	--

<b>Acuerdo ACT/15/07/2009.03.02</b>	Aprobar la designación de la Lic. Dafny Mancillas Tripp, como representante del Pleno en el Comité de Información del IFAI, con base en los artículos 29 y 30 de la Ley, 57 y 59 de
---	---

**Instituto Federal de Acceso a la Información Pública**  
**CAA/SA, Sesión 15/07/2009**

	Reglamento de la Ley, 38 del Reglamento Interior del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública y como responsable de atender las solicitudes que versen sobre información relativa a los comisionados que integran el Pleno del Instituto (comisionada Presidenta JPM).
<b>Acuerdo</b> <b>ACT/15/07/2009.03.03</b>	Instruir a la SA para la integración de una comisión para la revisión y sistematización de criterios adoptados mediante resoluciones a recursos de revisión del Instituto, la cual será presidida por la Secretaria. El Director General de Asuntos Jurídicos fungirá como secretario técnico y participarán en la misma los directores de ponencia. Se convocará a la primera reunión durante el mes de agosto. (comisionada presidenta JPM).
<b>Acuerdo</b> <b>ACT/15/07/2009.03.04</b>	Atenta solicitud de reporte a la DGASRI con relación a la queja por el proceso de selección a la Jefatura de Departamento de Seguimiento y Control de Convenios interpuesta por parte de Nora Corona, e inscripción de la cuestión como punto específico a tratar en la próxima sesión del Órgano de Gobierno, cuyo documento se identifica como anexo del punto 03.04 (comisionado JPGA).
<b>Acuerdo</b> <b>ACT/15/07/2009.03.05</b>	Atenta solicitud de reporte a la Secretaría Ejecutiva y plan de trabajo con relación al compromiso del IFAI de ser sede para la construcción de una herramienta de comunicación para los integrantes de las comisiones de información a nivel mundial, asumido formalmente en Nueva Zelanda, y en vísperas de la reunión internacional de comisionados a celebrarse en septiembre en Oslo, Noruega, cuyos documentos se identifican como anexo del punto 03.05 (comisionado JPGA).
<b>Acuerdo</b> <b>ACT/15/07/2009.03.06</b>	Tomar nota de los movimientos de personal que se llevarán a cabo en la Ponencia del Comisionado Juan Pablo Guerrero Amparán, a

V

MA.

*[Handwritten signatures and initials]*

	<p>partir del 16 de julio del año en curso, para quedar de la siguiente forma:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>a) La Lic. Salwa Balut Peláez quien ocupaba la Subdirección de Análisis "A" se incorporará al equipo de trabajo de la Secretaría de Acuerdos;</li><li>b) la Lic. Paulina Angélica Ruiz Mosqueda ocupará la Subdirección referida en el inciso anterior;</li><li>c) la Lic. María Fernanda Garciazarco Sánchez ocupará la Jefatura de Departamento de Seguimiento y Apoyo "A".</li><li>d) José Alfredo Fernández García ocupará el puesto de Enlace Nivel PA3. (comisionado JPGA).</li></ul>
--	--

No habiendo más asuntos que tratar, se dio por terminada la sesión a las quince horas con treinta y tres minutos del miércoles quince de julio de dos mil nueve.

**Jacqueline Peschard Mariscal**  
**Comisionada Presidenta**

**Alonso Gómez Robledo Verduzco**  
**Comisionado**

**Juan Pablo Guerrero Amparán**  
**Comisionado**

**María Marván Laborde**  
**Comisionada**

**Ángel Trinidad Zaldívar**  
**Comisionado**

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'J. Ruiz'.A large, stylized handwritten signature in black ink, likely belonging to Cecilia Azuara Arai.

**Formuló el acta:**  
**Cecilia Azuara Arai**  
**Secretaria de Acuerdos**

A faint, handwritten mark or signature in black ink, possibly a date or initials.

**ACTA DE LA SESIÓN**  
**DEL 11 DE ABRIL DE 2012**

**Número: ACT-PUB/11/04/2012**

**Anexos: Documento anexo del punto 03.04.**

En la sala de sesiones del Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos (IFAI), ubicada en el piso 1 de la sede del Instituto, ubicada en Avenida México 151, Colonia Del Carmen Coyoacán, Delegación Coyoacán, C.P. 04100, México, D.F., a las doce horas con treinta y cinco minutos del miércoles once de abril de dos mil doce, dicho Instituto sesionó con la asistencia de las siguientes personas:

Jacqueline Peschard Mariscal (JPM), Comisionada Presidenta.  
Sigrid Arzt Colunga (SAC), Comisionada.  
María Elena Pérez-Jaén Zermeño (MEPJZ), Comisionada.  
Ángel Trinidad Zaldivar (ATZ), Comisionado.

Cecilia Azuara Arai (CAA), Secretaria de Acceso a la Información.  
Alejandro del Conde Ugarte (ADCU), Secretario de Protección de Datos Personales.

A continuación, la Comisionada Presidenta JPM sometió ante los presentes el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

1. Aprobación del orden del día e inclusión de asuntos generales en su caso.
2. Medios de impugnación interpuestos (Comisionada Presidenta JPM/SAI/SPDP).
  - 2.1 Listado de proyectos de resoluciones que se sometieron en tiempo y forma a consideración de los integrantes del pleno del IFAI por parte de los comisionados ponentes, a través de medios electrónicos.

**I. Acceso a la información pública**

1. Recurso de revisión número RDA 0423/12
2. Recurso de revisión número RDA 0586/12
3. Recurso de revisión número RDA 0589/12
4. Recurso de revisión número RDA 0596/12
5. Recurso de revisión número RDA 0600/12
6. Recurso de revisión número RDA 0601/12
7. Recurso de revisión número RDA 0602/12
8. Recurso de revisión número RDA 0603/12

89

11

MORA

57

**Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos**  
**SBP/STP, Sesión 11/04/2012**

9. Recurso de revisión número RDA 0607/12
10. Recurso de revisión número RDA 0608/12
11. Recurso de revisión número RDA 0613/12
12. Recurso de revisión número RDA 0615/12
13. Recurso de revisión número RDA 0617/12
14. Recurso de revisión número RDA 0619/12
15. Recurso de revisión número RDA 0620/12
16. Recurso de revisión número RDA 0621/12
17. Recurso de revisión número RDA 0624(RDA 0625)/12
18. Recurso de revisión número RDA 0626(RDA 0627)/12
19. Recurso de revisión número RDA 0628/12
20. Recurso de revisión número RDA 0629/12
21. Recurso de revisión número RDA 0630(RDA 0631, RDA 0632, RDA 0633, RDA 0634 y RDA 0635)/12
22. Recurso de revisión número RDA 0636(RDA 0637)/12
23. Recurso de revisión número RDA 0639/12
24. Recurso de revisión número RDA 0640/12
25. Recurso de revisión número RDA 0641/12
26. Recurso de revisión número RDA 0642/12
27. Recurso de revisión número RDA 0645/12
28. Recurso de revisión número RDA 0647/12
29. Recurso de revisión número RDA 0648/12
30. Recurso de revisión número RDA 0650/12
31. Recurso de revisión número RDA 0651/12
32. Recurso de revisión número RDA 0652/12
33. Recurso de revisión número RDA 0653/12
34. Recurso de revisión número RDA 0655/12
35. Recurso de revisión número RDA 0656/12
36. Recurso de revisión número RDA 0657/12
37. Recurso de revisión número RDA 0659/12
38. Recurso de revisión número RDA 0660/12
39. Recurso de revisión número RDA 0664/12
40. Recurso de revisión número RDA 0667/12
41. Recurso de revisión número RDA 0670/12
42. Recurso de revisión número RDA 0672/12
43. Recurso de revisión número RDA 0675/12
44. Recurso de revisión número RDA 0676/12
45. Recurso de revisión número RDA 0677/12
46. Recurso de revisión número RDA 0680/12
47. Recurso de revisión número RDA 0681/12
48. Recurso de revisión número RDA 0682/12
49. Recurso de revisión número RDA 0683/12
50. Recurso de revisión número RDA 0685/12
51. Recurso de revisión número RDA 0688/12
52. Recurso de revisión número RDA 0689/12
53. Recurso de revisión número RDA 0690/12
54. Recurso de revisión número RDA 0691/12
55. Recurso de revisión número RDA 0692/12

89

37

**Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos**  
**SBP/STP, Sesión 11/04/2012**

56. Recurso de revisión número RDA 0693/12
57. Recurso de revisión número RDA 0695/12
58. Recurso de revisión número RDA 0696/12
59. Recurso de revisión número RDA 0697/12
60. Recurso de revisión número RDA 0698/12
61. Recurso de revisión número RDA 0700/12
62. Recurso de revisión número RDA 0705/12
63. Recurso de revisión número RDA 0707/12
64. Recurso de revisión número RDA 0711/12
65. Recurso de revisión número RDA 0712/12
66. Recurso de revisión número RDA 0713/12
67. Recurso de revisión número RDA 0716/12
68. Recurso de revisión número RDA 0721/12
69. Recurso de revisión número RDA 0724/12
70. Recurso de revisión número RDA 0725/12
71. Recurso de revisión número RDA 0729/12
72. Recurso de revisión número RDA 0732/12
73. Recurso de revisión número RDA 0733/12
74. Recurso de revisión número RDA 0737/12
75. Recurso de revisión número RDA 0740/12
76. Recurso de revisión número RDA 0745/12
77. Recurso de revisión número RDA 0748/12
78. Recurso de revisión número RDA 0749/12
79. Recurso de revisión número RDA 0765/12
80. Recurso de revisión número RDA 0809/12
81. Recurso de revisión número RDA 0826/12
82. Recurso de revisión número RDA 0829/12
83. Recurso de revisión número RDA 0862/12
84. Recurso de revisión número RDA 0884/12
85. Recurso de revisión número RDA 0886/12
86. Recurso de revisión número RDA 0897/12
87. Recurso de revisión número RDA 0900/12
88. Recurso de revisión número RDA 0901/12
89. Recurso de revisión número RDA 0922/12
90. Recurso de revisión número RDA 0928/12
91. Recurso de revisión número RDA 0969/12
92. Recurso de revisión número RDA 0976/12
93. Recurso de revisión número RDA 0981/12
94. Recurso de revisión número RDA 1006/12
95. Recurso de revisión número RDA 1008/12
96. Recurso de revisión número RDA 1009/12
97. Recurso de revisión número RDA 1010/12
98. Recurso de revisión número RDA 1012/12
99. Recurso de revisión número RDA 1013/12
100. Recurso de revisión número RDA 1016/12
101. Recurso de revisión número RDA 1017/12
102. Recurso de revisión número RDA 1018/12
103. Recurso de revisión número RDA 1020/12

**Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos**  
**SBP/STP, Sesión 11/04/2012**

104. Recurso de revisión número RDA 1021/12
105. Recurso de revisión número RDA 1022/12
106. Recurso de revisión número RDA 1024/12
107. Recurso de revisión número RDA 1025/12
108. Recurso de revisión número RDA 1026/12
109. Recurso de revisión número RDA 1028/12
110. Recurso de revisión número RDA 1029/12
111. Recurso de revisión número RDA 1030/12
112. Recurso de revisión número RDA 1032/12
113. Recurso de revisión número RDA 1033/12
114. Recurso de revisión número RDA 1034/12
115. Recurso de revisión número RDA 1036/12
116. Recurso de revisión número RDA 1038/12
117. Recurso de revisión número RDA 1040/12
118. Recurso de revisión número RDA 1041/12
119. Recurso de revisión número RDA 1044/12
120. Recurso de revisión número RDA 1045/12
121. Recurso de revisión número RDA 1046/12
122. Recurso de revisión número RDA 1048/12
123. Recurso de revisión número RDA 1049/12
124. Recurso de revisión número RDA 1050/12
125. Recurso de revisión número RDA 1052/12
126. Recurso de revisión número RDA 1053/12
127. Recurso de revisión número RDA 1054/12
128. Recurso de revisión número RDA 1056/12
129. Recurso de revisión número RDA 1058/12
130. Recurso de revisión número RDA 1060/12
131. Recurso de revisión número RDA 1061/12
132. Recurso de revisión número RDA 1062/12
133. Recurso de revisión número RDA 1064/12
134. Recurso de revisión número RDA 1065/12
135. Recurso de revisión número RDA 1068/12
136. Recurso de revisión número RDA 1069/12
137. Recurso de revisión número RDA 1070/12
138. Recurso de revisión número RDA 1072/12
139. Recurso de revisión número RDA 1073/12
140. Recurso de revisión número RDA 1074/12
141. Recurso de revisión número RDA 1076/12
142. Recurso de revisión número RDA 1077/12
143. Recurso de revisión número RDA 1080/12
144. Recurso de revisión número RDA 1082/12
145. Recurso de revisión número RDA 1084/12
146. Recurso de revisión número RDA 1085/12
147. Recurso de revisión número RDA 1086/12
148. Recurso de revisión número RDA 1089/12
149. Recurso de revisión número RDA 1090/12
150. Recurso de revisión número RDA 1092/12
151. Recurso de revisión número RDA 1096/12

9



Handwritten signature and initials, including a large stylized 'A' and the name 'Mela'.

- 152. Recurso de revisión número RDA 1097/12
- 153. Recurso de revisión número RDA 1101/12
- 154. Recurso de revisión número RDA 1122/12
- 155. Recurso de revisión número RDA 1132/12
- 156. Recurso de revisión número RDA 1156/12
- 157. Recurso de revisión número RDA 1158/12
- 158. Recurso de revisión número RDA 1164/12
- 159. Recurso de revisión número RDA 1166/12
- 160. Recurso de revisión número RDA 1168/12
- 161. Recurso de revisión número RDA 1169/12
- 162. Recurso de revisión número RDA 1170/12
- 163. Recurso de revisión número RDA 1172/12
- 164. Recurso de revisión número RDA 1176/12
- 165. Recurso de revisión número RDA 1194/12
- 166. Recurso de revisión número RDA 1208/12

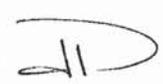
**II. Protección de datos personales**

- 167. Recurso de revisión número RPD 0125/12
- 168. Recurso de revisión número RPD 0129/12
- 169. Recurso de revisión número RPD 0131/12
- 170. Recurso de revisión número RPD 0136/12
- 171. Recurso de revisión número RPD 0137/12
- 172. Recurso de revisión número RPD 0139/12
- 173. Recurso de revisión número RPD 0144/12
- 174. Recurso de revisión número RPD 0146/12
- 175. Recurso de revisión número RPD 0147/12
- 176. Recurso de revisión número RPD 0150/12
- 177. Recurso de revisión número RPD 0151/12
- 178. Recurso de revisión número RPD 0152/12
- 179. Recurso de revisión número RPD 0153/12
- 180. Recurso de revisión número RPD 0155/12
- 181. Recurso de revisión número RPD 0157/12
- 182. Recurso de revisión número RPD 0159/12
- 183. Recurso de revisión número RPD 0161/12
- 184. Recurso de revisión número RPD 0165/12
- 185. Recurso de revisión número RPD 0169/12
- 186. Recurso de revisión número RPD 0170/12
- 187. Recurso de revisión número RPD 0171/12
- 188. Recurso de revisión número RPD 0174/12
- 189. Recurso de revisión número RPD 0178/12
- 190. Recurso de revisión número RPD 0229/12



2.2 Resoluciones definitivas que se someten a votación del pleno por parte de los comisionados ponentes y que fueron sometidas conforme al numeral 2.1 anterior.

Comisionada SAC:



**I. Acceso a la información pública**

1. Recurso de revisión número RDA 0149/12 interpuesto en contra de la Procuraduría Agraria (Folio No. 1510500011711).
2. Recurso de revisión número RDA 0225/12 interpuesto en contra de PEMEX Refinación (Folio No. 1857600085111).
3. Recurso de revisión número RDA 0373/12 interpuesto en contra del Registro Agrario Nacional (Folio No. 1511100001912).
4. Recurso de revisión número RDA 0381/12 interpuesto en contra de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (Folio No. 0000900286211).
5. Recurso de revisión número RDA 0433/12 interpuesto en contra de la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte (Folio No. 1113100025211).
6. Recurso de revisión número RDA 0469/12 interpuesto en contra del Registro Agrario Nacional (Folio No. 1511100002812).
7. Recurso de revisión número RDA 0549/12 interpuesto en contra del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (Folio No. 1026500000612).

**II. Protección de datos personales**

8. Recurso de revisión número RPD 0129/12 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064100309212 DP).
9. Recurso de revisión número RPD 0137/12 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064100416312 DP).

*Comisionada MEPJZ:*

**I. Acceso a la información pública**

10. Recurso de revisión número RDA 0310/12 interpuesto en contra de la Secretaría de Gobernación (Folio No. 0000400196811).
11. Recurso de revisión número RDA 0318/12 interpuesto en contra de Diconsa, S.A. de C.V. (Folio No. 2015000016811).
12. Recurso de revisión número RDA 0414/12 interpuesto en contra de la Secretaría de la Reforma Agraria (Folio No. 0001500066511).
13. Recurso de revisión número RDA 0466/12 interpuesto en contra de la Secretaría de la Reforma Agraria (Folio No. 0001500065711).
14. Recurso de revisión número RDA 0546/12 interpuesto en contra del Fondo Nacional de Apoyo a las Empresas de Solidaridad (Folio No. 2010000001012).
15. Recurso de revisión número RDA 0562/12 interpuesto en contra de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (Folio No. 0000900011912).

*MCP*

33

**Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos**  
**SBP/STP, Sesión 11/04/2012**

16. Recurso de revisión número RDA 0570/12 interpuesto en contra del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (Folio No. 0063700024412).
17. Recurso de revisión número RDA 0586/12 interpuesto en contra de la Secretaría de Salud (Folio No. 0001200011812).
18. Recurso de revisión número RDA 0650/12 interpuesto en contra de Diconsa, S.A. de C.V. (Folio No. 2015000001012).
19. Recurso de revisión número RDA 0690/12 interpuesto en contra de la Secretaría de Salud (Folio No. 0001200024612).
20. Recurso de revisión número RDA 0698/12 interpuesto en contra de la Secretaría de Salud (Folio No. 0001200024712).
21. Recurso de revisión número RDA 0742/12 interpuesto en contra del Registro Agrario Nacional (Folio No. 1511100003212).

**II. Protección de datos personales**

22. Recurso de revisión número RPD 0170/12 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064100348512 DP).
23. Recurso de revisión número RPD 0190/12 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064100201812).

*Comisionada Presidenta JPM:*

**I. Acceso a la información pública**

24. Recurso de revisión número 5919/11 interpuesto en contra de PEMEX Refinación (Folio No. 1857600071311).
25. Recurso de revisión número 6124/11 interpuesto en contra del Fondo Nacional de Fomento al Turismo (Folio No. 2116000017511).
26. Recurso de revisión número 6174/11 interpuesto en contra del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos (Folio No. 0673800136711).
27. Recurso de revisión número RDA 0051/12 interpuesto en contra del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes (Folio No. 0681200098811).
28. Recurso de revisión número RDA 0063/12 interpuesto en contra de la Secretaría de la Función Pública (Folio No. 0002700259611).
29. Recurso de revisión número RDA 0315/12 interpuesto en contra de la Secretaría de la Función Pública (Folio No. 0002700299511).
30. Recurso de revisión número RDA 0363/12 interpuesto en contra de la Secretaría de Salud (Folio No. 0001200015312).
31. Recurso de revisión número RDA 0371/12 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064102487111).

**Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos**  
**SBP/STP, Sesión 11/04/2012**

32. Recurso de revisión número RDA 0379/12 interpuesto en contra del Instituto Nacional de Migración (Folio No. 0411100000412).
33. Recurso de revisión número RDA 0427/12 interpuesto en contra de la Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo (Folio No. 1411100000312).
34. Recurso de revisión número RDA 0475/12 interpuesto en contra de la Presidencia de la República (Folio No. 0210000003812).
35. Recurso de revisión número RDA 0519/12 interpuesto en contra de Petróleos Mexicanos (Folio No. 1857200018312).
36. Recurso de revisión número RDA 0547/12 interpuesto en contra del Fondo Nacional de Apoyo a las Empresas de Solidaridad (Folio No. 2010000001112).
37. Recurso de revisión número RDA 0611/12 interpuesto en contra de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (Folio No. 0000900318511).

**II. Protección de datos personales**

38. Recurso de revisión número RPD 0115/12 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064100228312).

*Comisionado ATZ:*

**I. Acceso a la información pública**

39. Recurso de revisión número RDA 0060/12 interpuesto en contra de PEMEX Refinación (Folio No. 1857600072111).
40. Recurso de revisión número RDA 0304/12 interpuesto en contra de Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V. (Folio No. 1227700000112).
41. Recurso de revisión número RDA 0328/12 interpuesto en contra de la Comisión Nacional del Agua (Folio No. 1610100213411).
42. Recurso de revisión número RDA 0352/12 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064100075712).
43. Recurso de revisión número RDA 0420/12 interpuesto en contra de la Secretaría de Economía (Folio No. 0001000008412).
44. Recurso de revisión número RDA 0620/12 interpuesto en contra del Instituto Politécnico Nacional (Folio No. 1117100065711).
45. Recurso de revisión número RDA 0696/12 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064100333712).

**II. Protección de datos personales**

46. Recurso de revisión número RPD 0136/12 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064100039412 DP).

8

JD  
MLA

53

2.3 Resoluciones definitivas de procedimientos de verificación por falta de respuesta (positivas fictas) y ampliaciones de plazos, que se someten a votación de los comisionados:

2.3.1 Procedimientos de verificación por falta de respuesta.

*Comisionada SAC:*

**I. Acceso a la información pública**

1. Procedimiento de verificación por falta de respuesta número VFR 0053/12 interpuesto en contra de la Comisión Federal de Electricidad (Folio No. 1816400023612).

*Comisionada MEPJZ:*

**I. Acceso a la información pública**

2. Procedimiento de verificación por falta de respuesta número VFR 0054/12 interpuesto en contra de la Comisión Federal de Electricidad (Folio No. 1816400023512).

*Comisionada Presidenta JPM:*

**I. Acceso a la información pública**

3. Procedimiento de verificación por falta de respuesta número VFR 0051/12 interpuesto en contra de la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal (Folio No. 2510100089911).
4. Procedimiento de verificación por falta de respuesta número VFR 0055/12 interpuesto en contra de la Comisión Federal de Electricidad (Folio No. 1816400013512).

*Comisionado ATZ:*

**I. Acceso a la información pública**

5. Procedimiento de verificación por falta de respuesta número VFR 0052/12 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064100509712).
6. Procedimiento de verificación por falta de respuesta número VFR 0056/12 interpuesto en contra del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos (Folio No. 1131000004411).

2.3.2 Acuerdos de ampliación de plazos.

*Comisionada SAC:*

**I. Acceso a la información pública**

1. Recurso de revisión número RDA 0357(RDA 0359)/12 interpuesto en contra de la Comisión Federal para la Protección contra

89

JD

meba

1337

**Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos**  
**SBP/STP, Sesión 11/04/2012**

Riesgos Sanitarios (Folios Nos. 1215100167911 y 1215100168111).

2. Recurso de revisión número RDA 0393/12 interpuesto en contra de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (Folio No. 0000900006812).
3. Recurso de revisión número RDA 0621/12 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064102374011).
4. Recurso de revisión número RDA 0737/12 interpuesto en contra de la Secretaría de Salud (Folio No. 0001200021812).

**II. Protección de datos personales**

5. Recurso de revisión número RPD 0069/12 interpuesto en contra del Instituto de Seguridad Social para la Fuerzas Armadas Mexicanas (Folio No. 0715000001312 DP).
6. Recurso de revisión número RPD 0085/12 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064100101112 DP).

*Comisionada MEPJZ:*

**I. Acceso a la información pública**

7. Recurso de revisión número RDA 0630(RDA 0631, RDA 0632, RDA 0633, RDA 0634 y RDA 0635)/12 interpuesto en contra de la Secretaría de la Función Pública (Folios Nos. 0002700018312, 0002700018412, 0002700018512, 0002700018612, 0002700018712 y 0002700018812).

*Comisionada Presidenta JPM:*

**I. Acceso a la información pública**

8. Recurso de revisión número RDA 0143/12 interpuesto en contra del Instituto Nacional de Migración (Folio No. 0411100070111).
9. Recurso de revisión número RDA 0291/12 interpuesto en contra de la Comisión Federal de Electricidad (Folio No. 1816400180711).
10. Recurso de revisión número RDA 0319/12 interpuesto en contra de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (Folio No. 0610000034111).
11. Recurso de revisión número RDA 0339/12 interpuesto en contra de Pronósticos para la Asistencia Pública (Folio No. 0681000011011).
12. Recurso de revisión número RDA 0395/12 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064102306311).
13. Recurso de revisión número RDA 0811/12 interpuesto en contra de la Comisión Federal de Electricidad (Folio No. 1816400013712).

89

JPM  
mePa

37

*Comisionado ATZ:*

**I. Acceso a la información pública**

14. Recurso de revisión número RDA 0372/12 interpuesto en contra de la Secretaría de la Función Pública (Folio No. 0002700284411).
15. Recurso de revisión número RDA 0376/12 interpuesto en contra del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (Folio No. 2023700000112).

**II. Protección de datos personales**

16. Recurso de revisión número RPD 0052/12 interpuesto en contra de la Secretaría de la Defensa Nacional (Folio No. 0000700182211).

2.4 Resoluciones definitivas de sobreseimientos por desistimiento y otras causales, tener por no presentados, en virtud de no contestación a una prevención y desechamientos por causas distintas a extemporaneidad, que se someten a votación de los comisionados:

*Comisionada SAC:*

**I. Acceso a la información pública**

1. Recurso de revisión número RDA 0245/12 interpuesto en contra de la Secretaría de la Función Pública (Folio No. 0002700294211).
2. Recurso de revisión número RDA 0329/12 interpuesto en contra de la Comisión Nacional del Agua (Folio No. 1610100213611).
3. Recurso de revisión número RDA 0601/12 interpuesto en contra de la Secretaría de Economía (Folio No. 0001000004612).
4. Recurso de revisión número RDA 0721/12 interpuesto en contra de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (Folio No. 0001600052412).
5. Recurso de revisión número RDA 0733/12 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064100076912 DP).
6. Recurso de revisión número RDA 0749/12 interpuesto en contra de la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte (Folio No. 1113100001112).
7. Recurso de revisión número RDA 0765/12 interpuesto en contra de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (Folio No. 1615100001512).
8. Recurso de revisión número RDA 0809/12 interpuesto en contra de Petróleos Mexicanos (Folio No. 1857200003212).
9. Recurso de revisión número RDA 0829/12 interpuesto en contra de la Comisión Federal de Telecomunicaciones (Folio No. 0912100081711).

**Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos**  
**SBP/STP, Sesión 11/04/2012**

10. Recurso de revisión número RDA 0897/12 interpuesto en contra del Servicio Postal Mexicano (Folio No. 0933800003012).
11. Recurso de revisión número RDA 0901/12 interpuesto en contra de la Secretaría de Salud (Folio No. 0001200069312).
12. Recurso de revisión número RDA 0969/12 interpuesto en contra de la Procuraduría General de la República (Folio No. 0001700042612).
13. Recurso de revisión número RDA 1009/12 interpuesto en contra de la Secretaría de Relaciones Exteriores (Folio No. 0000500039412).
14. Recurso de revisión número RDA 1013/12 interpuesto en contra de la Secretaría de Relaciones Exteriores (Folio No. 0000500039512).
15. Recurso de revisión número RDA 1017/12 interpuesto en contra de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (Folio No. 0000600067312).
16. Recurso de revisión número RDA 1025/12 interpuesto en contra de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (Folio No. 0000600065912).
17. Recurso de revisión número RDA 1029/12 interpuesto en contra de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (Folio No. 0001400018812).
18. Recurso de revisión número RDA 1033/12 interpuesto en contra de la Secretaría de Relaciones Exteriores (Folio No. 0000500039612).
19. Recurso de revisión número RDA 1041/12 interpuesto en contra de la Secretaría de Relaciones Exteriores (Folio No. 0000500041012).
20. Recurso de revisión número RDA 1045/12 interpuesto en contra de la Secretaría de Gobernación (Folio No. 0000400045112).
21. Recurso de revisión número RDA 1049/12 interpuesto en contra de la Secretaría de Relaciones Exteriores (Folio No. 0000500037312).
22. Recurso de revisión número RDA 1053/12 interpuesto en contra de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (Folio No. 0000600067212).
23. Recurso de revisión número RDA 1065/12 interpuesto en contra de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (Folio No. 0000600066812).
24. Recurso de revisión número RDA 1069/12 interpuesto en contra de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (Folio No. 0000600065712).
25. Recurso de revisión número RDA 1073/12 interpuesto en contra del Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, S.N.C. (Folio No. 0632500003212).
26. Recurso de revisión número RDA 1077/12 interpuesto en contra de la Casa de Moneda de México (Folio No. 0636300002812).

*Mela* *JID*

9

53

**Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos**  
**SBP/STP, Sesión 11/04/2012**

27. Recurso de revisión número RDA 1089/12 interpuesto en contra de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (Folio No. 0000600066112).
28. Recurso de revisión número RDA 1097/12 interpuesto en contra del Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, S.N.C. (Folio No. 0632500002712).
29. Recurso de revisión número RDA 1101/12 interpuesto en contra de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (Folio No. 0000600068312).

*Comisionada MEPJZ:*

**I. Acceso a la información pública**

30. Recurso de revisión número RDA 0602/12 interpuesto en contra de la Secretaría de Economía (Folio No. 0001000004812).
31. Recurso de revisión número RDA 0642/12 interpuesto en contra de la Secretaría de la Reforma Agraria (Folio No. 0001500067811).
32. Recurso de revisión número RDA 0682/12 interpuesto en contra de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (Folio No. 0000600318111).
33. Recurso de revisión número RDA 0826/12 interpuesto en contra de la Procuraduría Federal del Consumidor (Folio No. 1031500005212).
34. Recurso de revisión número RDA 0862/12 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064100090612).
35. Recurso de revisión número RDA 0886/12 interpuesto en contra de la Presidencia de la República (Folio No. 0210000021112).
36. Recurso de revisión número RDA 0922/12 interpuesto en contra del Fondo de Garantía y Fomento para la Agricultura, Ganadería y Avicultura (Folio No. 0660000007812).
37. Recurso de revisión número RDA 1006/12 interpuesto en contra de la Secretaría de Gobernación (Folio No. 0000400043612).
38. Recurso de revisión número RDA 1018/12 interpuesto en contra de la Secretaría de Gobernación (Folio No. 0000400044212).
39. Recurso de revisión número RDA 1022/12 interpuesto en contra de la Secretaría de Gobernación (Folio No. 0000400045012).
40. Recurso de revisión número RDA 1026/12 interpuesto en contra de la Secretaría de Relaciones Exteriores (Folio No. 0000500040512).
41. Recurso de revisión número RDA 1030/12 interpuesto en contra de la Secretaría de Gobernación (Folio No. 0000400044812).
42. Recurso de revisión número RDA 1038/12 interpuesto en contra de la Secretaría de Gobernación (Folio No. 0000400044112).
43. Recurso de revisión número RDA 1050/12 interpuesto en contra de la Secretaría de Turismo (Folio No. 0002100016012).

44. Recurso de revisión número RDA 1054/12 interpuesto en contra de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (Folio No. 0000600067612).
45. Recurso de revisión número RDA 1058/12 interpuesto en contra de la Secretaría de Relaciones Exteriores (Folio No. 0000500040112).
46. Recurso de revisión número RDA 1062/12 interpuesto en contra de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (Folio No. 0000600067912).
47. Recurso de revisión número RDA 1070/12 interpuesto en contra de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (Folio No. 0000600068712).
48. Recurso de revisión número RDA 1074/12 interpuesto en contra de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (Folio No. 0001400021012).
49. Recurso de revisión número RDA 1098/12 interpuesto en contra de la Secretaría de Gobernación (Folio No. 0000400044312).
50. Recurso de revisión número RDA 1122/12 interpuesto en contra de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (Folio No. 0001600271311).
51. Recurso de revisión número RDA 1158/12 interpuesto en contra de la Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo (Folio No. 1411100015612).
52. Recurso de revisión número RDA 1166/12 interpuesto en contra de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (Folio No. 0000600068412).

## **II. Protección de datos personales**

53. Recurso de revisión número RPD 0174/12 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064100343912 DP).
54. Recurso de revisión número RPD 0178/12 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064100435612 DP).

*Comisionada Presidenta JPM:*

### **I. Acceso a la información pública**

55. Recurso de revisión número RDA 0559/12 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064100199212).
56. Recurso de revisión número RDA 0699/12 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064102731211).
57. Recurso de revisión número RDA 0715/12 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064100237512).

89

11  
MDS  
53

**Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos**  
**SBP/STP, Sesión 11/04/2012**

58. Recurso de revisión número RDA 0779/12 interpuesto en contra de la Secretaría de Energía (Folio No. 0001800002612).
59. Recurso de revisión número RDA 0899/12 interpuesto en contra de la Secretaría de Salud (Folio No. 0001200069412).
60. Recurso de revisión número RDA 0911/12 interpuesto en contra de la Secretaría de Educación Pública (Folio No. 0001100104012).
61. Recurso de revisión número RDA 0935/12 interpuesto en contra de Petróleos Mexicanos (Folio No. 1857200047312).
62. Recurso de revisión número RDA 0975/12 interpuesto en contra de la Secretaría de Educación Pública (Folio No. 0001100103812).
63. Recurso de revisión número RDA 0999/12 interpuesto en contra de la Presidencia de la República (Folio No. 0210000013112).
64. Recurso de revisión número RDA 1007/12 interpuesto en contra de la Secretaría de Gobernación (Folio No. 0000400044512).
65. Recurso de revisión número RDA 1011/12 interpuesto en contra de la Secretaría de Gobernación (Folio No. 0000400044012).
66. Recurso de revisión número RDA 1015/12 interpuesto en contra de la Secretaría de Gobernación (Folio No. 0000400043512).
67. Recurso de revisión número RDA 1019/12 interpuesto en contra de la Secretaría de Gobernación (Folio No. 0000400043712).
68. Recurso de revisión número RDA 1023/12 interpuesto en contra de la Secretaría de Relaciones Exteriores (Folio No. 0000500039812).
69. Recurso de revisión número RDA 1027/12 interpuesto en contra de la Secretaría de Gobernación (Folio No. 0000400045512).
70. Recurso de revisión número RDA 1035/12 interpuesto en contra de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (Folio No. 0000600067112).
71. Recurso de revisión número RDA 1039/12 interpuesto en contra de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (Folio No. 0000600066412).
72. Recurso de revisión número RDA 1043/12 interpuesto en contra de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (Folio No. 0000600067512).
73. Recurso de revisión número RDA 1047/12 interpuesto en contra de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (Folio No. 0000600066312).
74. Recurso de revisión número RDA 1051/12 interpuesto en contra de la Casa de Moneda de México (Folio No. 0636300002912).
75. Recurso de revisión número RDA 1055/12 interpuesto en contra de la Secretaría de Gobernación (Folio No. 0000400044712).
76. Recurso de revisión número RDA 1059/12 interpuesto en contra de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (Folio No. 0000600067412).
77. Recurso de revisión número RDA 1079/12 interpuesto en contra de la Presidencia de la República (Folio No. 0210000022012).

**Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos**  
**SBP/STP, Sesión 11/04/2012**

78. Recurso de revisión número RDA 1083/12 interpuesto en contra de la Presidencia de la República (Folio No. 0210000021612).
79. Recurso de revisión número RDA 1091/12 interpuesto en contra de la Presidencia de la República (Folio No. 0210000021712).
80. Recurso de revisión número RDA 1095/12 interpuesto en contra de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (Folio No. 0000600068012).
81. Recurso de revisión número RDA 1167/12 interpuesto en contra de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (Folio No. 0000600068612).

**II. Protección de datos personales**

82. Recurso de revisión número RPD 0167/12 interpuesto en contra de la Secretaría de Relaciones Exteriores (Folio No. 0000500022612).
83. Recurso de revisión número RPD 0187/12 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064100392512).
84. Recurso de revisión número RPD 0227/12 interpuesto en contra del Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias (Folio No. 0817000002112).
85. Recurso de revisión número RPD 0239/12 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064100444912).

*Comisionado ATZ:*

**I. Acceso a la información pública**

86. Recurso de revisión número RDA 0236/12 interpuesto en contra de la Secretaría de Gobernación (Folio No. 0000400232911).
87. Recurso de revisión número RDA 0408/12 interpuesto en contra del Instituto Nacional de Ecología (Folio No. 1612100002112).
88. Recurso de revisión número RDA 0436(RDA 0437, RDA 0438, RDA 0439, RDA 0440, RDA 0441, RDA 0442, RDA 0443, RDA 0444, RDA 0445 y RDA 0446)/12 interpuesto en contra del Instituto Nacional de Medicina Genómica (Folios Nos. 1237000000112, 1237000000212, 1237000000312, 1237000000412, 1237000000512, 1237000000612, 1237000000712, 1237000000812, 1237000000912, 1237000001012 y 1237000001112).
89. Recurso de revisión número RDA 0660/12 interpuesto en contra de NOTIMEX, Agencia de Noticias del Estado Mexicano (Folio No. 0663000001612).
90. Recurso de revisión número RDA 0716/12 interpuesto en contra de la Presidencia de la República (Folio No. 0210000128611).
91. Recurso de revisión número RDA 0884/12 interpuesto en contra de la Secretaría de la Función Pública (Folio No. 0002700034612).

**Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos**  
**SBP/STP, Sesión 11/04/2012**

92. Recurso de revisión número RDA 0900/12 interpuesto en contra de la Secretaría de Salud (Folio No. 0001200069212).
93. Recurso de revisión número RDA 0908/12 interpuesto en contra del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (Folio No. 1111200007412).
94. Recurso de revisión número RDA 0928/12 interpuesto en contra de la Secretaría de Relaciones Exteriores (Folio No. 0000500029812).
95. Recurso de revisión número RDA 0976/12 interpuesto en contra de la Secretaría de Gobernación (Folio No. 0000400045912).
96. Recurso de revisión número RDA 1008/12 interpuesto en contra de la Secretaría de Gobernación (Folio No. 0000400043812).
97. Recurso de revisión número RDA 1012/12 interpuesto en contra de la Secretaría de Gobernación (Folio No. 0000400039012).
98. Recurso de revisión número RDA 1016/12 interpuesto en contra de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (Folio No. 0000600066612).
99. Recurso de revisión número RDA 1024/12 interpuesto en contra del Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, S.N.C. (Folio No. 0632500003512).
100. Recurso de revisión número RDA 1028/12 interpuesto en contra de la Casa de Moneda de México (Folio No. 0636300002212).
101. Recurso de revisión número RDA 1032/12 interpuesto en contra de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (Folio No. 0000600067812).
102. Recurso de revisión número RDA 1036/12 interpuesto en contra de la Secretaría de Gobernación (Folio No. 0000400043412).
103. Recurso de revisión número RDA 1044/12 interpuesto en contra de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (Folio No. 0000600067012).
104. Recurso de revisión número RDA 1048/12 interpuesto en contra de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (Folio No. 0000600068212).
105. Recurso de revisión número RDA 1052/12 interpuesto en contra de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (Folio No. 0000600066912).
106. Recurso de revisión número RDA 1056/12 interpuesto en contra de la Presidencia de la República (Folio No. 0210000021512).
107. Recurso de revisión número RDA 1060/12 interpuesto en contra de la Secretaría de Relaciones Exteriores (Folio No. 0000500038312).
108. Recurso de revisión número RDA 1064/12 interpuesto en contra de la Secretaría de Relaciones Exteriores (Folio No. 0000500037612).
109. Recurso de revisión número RDA 1068/12 interpuesto en contra de la Secretaría de Gobernación (Folio No. 0000400038912).

**Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos**  
**SBP/STP, Sesión 11/04/2012**

110. Recurso de revisión número RDA 1072/12 interpuesto en contra de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (Folio No. 0000600066212).
111. Recurso de revisión número RDA 1076/12 interpuesto en contra de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (Folio No. 0000600065812).
112. Recurso de revisión número RDA 1080/12 interpuesto en contra de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (Folio No. 0000600068912).
113. Recurso de revisión número RDA 1084/12 interpuesto en contra de la Secretaría de la Función Pública (Folio No. 0002700045812).
114. Recurso de revisión número RDA 1092/12 interpuesto en contra de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (Folio No. 0000600067712).
115. Recurso de revisión número RDA 1096/12 interpuesto en contra de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (Folio No. 0000600068112).
116. Recurso de revisión número RDA 1132/12 interpuesto en contra del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos (Folio No. 0673800019212).
117. Recurso de revisión número RDA 1156/12 interpuesto en contra de la Secretaría de Salud (Folio No. 0001200047812).
118. Recurso de revisión número RDA 1172/12 interpuesto en contra de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (Folio No. 0001400025912).
119. Recurso de revisión número RDA 1208/12 interpuesto en contra de la Policía Federal (Folio No. 0413100007412).

**II. Protección de datos personales**

120. Recurso de revisión número RPD 0144/12 interpuesto en contra de Petróleos Mexicanos (Folio No. 1857200149111 DP).
121. Recurso de revisión número RPD 0152/12 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064102623311 DP).

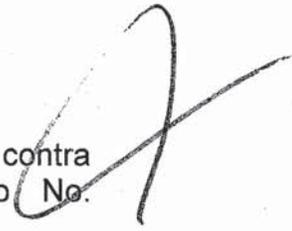
2.5 Resoluciones definitivas de desechamientos y sobreseimientos por extemporaneidad, que se someten a votación de los comisionados:

*Comisionada SAC:*

**I. Acceso a la información pública**

1. Recurso de revisión número RDA 0981/12 interpuesto en contra del Fondo Nacional de Fomento al Turismo (Folio No. 2116000005112).
2. Recurso de revisión número RDA 1021/12 interpuesto en contra de la Secretaría de Marina (Folio No. 0001300011012).

89

  
 53

**Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos**  
**SBP/STP, Sesión 11/04/2012**

3. Recurso de revisión número RDA 1061/12 interpuesto en contra del Hospital General de México (Folio No. 1219700003412).
4. Recurso de revisión número RDA 1085/12 interpuesto en contra de Aeropuertos y Servicios Auxiliares (Folio No. 0908500004212).
5. Recurso de revisión número RDA 1169/12 interpuesto en contra del Servicio de Administración Tributaria (Folio No. 0610100019812).

**II. Protección de datos personales**

6. Recurso de revisión número RPD 0229/12 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio Inexistente).

*Comisionada MEPJZ:*

**I. Acceso a la información pública**

7. Recurso de revisión número RDA 1010/12 interpuesto en contra de la Secretaría de Gobernación (Folio No. 0000400032912).
8. Recurso de revisión número RDA 1034/12 interpuesto en contra del Colegio de Bachilleres (Folio No. 1111500004912).
9. Recurso de revisión número RDA 1046/12 interpuesto en contra de Telecomunicaciones de México (Folio No. 0943700004212).
10. Recurso de revisión número RDA 1082/12 interpuesto en contra de la Comisión Federal de Telecomunicaciones (Folio No. 0912100016312).
11. Recurso de revisión número RDA 1086/12 interpuesto en contra de la Comisión Federal de Electricidad (Folio No. 1816400029712).
12. Recurso de revisión número RDA 1090/12 interpuesto en contra de la Procuraduría General de la República (Folio No. 0001700025112).
13. Recurso de revisión número RDA 1170/12 interpuesto en contra de la Televisión Metropolitana, S.A. de C.V. (Folio No. 1142500000612).
14. Recurso de revisión número RDA 1194/12 interpuesto en contra del Servicio de Administración Tributaria (Folio No. 0610100011512).

*Comisionada Presidenta JPM:*

**I. Acceso a la información pública**

15. Recurso de revisión número RDA 1003/12 interpuesto en contra del Centro de Enseñanza Técnica Industrial (Folio No. 1106500012711).
16. Recurso de revisión número RDA 1155/12 interpuesto en contra de la Secretaría de Salud (Folio No. 0001200025912).
17. Recurso de revisión número RDA 1163/12 interpuesto en contra de PEMEX Exploración y Producción (Folio No. 1857500036611).

**Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos**  
**SBP/STP, Sesión 11/04/2012**

18. Recurso de revisión número RDA 1171/12 interpuesto en contra del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes (Folio No. 1114100003112).
19. Recurso de revisión número RDA 1175/12 interpuesto en contra del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes (Folio No. 0681200005212).
20. Recurso de revisión número RDA 1203/12 interpuesto en contra de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (Folio No. 0001600048012).

*Comisionado ATZ:*

**I. Acceso a la información pública**

21. Recurso de revisión número RDA 1020/12 interpuesto en contra de la Secretaría de Educación Pública (Folio No. 0001100066112).
  22. Recurso de revisión número RDA 1040/12 interpuesto en contra de la Comisión Nacional Forestal (Folio No. 1616100003912).
  23. Recurso de revisión número RDA 1164/12 interpuesto en contra de PEMEX Exploración y Producción (Folio No. 1857500036711).
  24. Recurso de revisión número RDA 1168/12 interpuesto en contra del Colegio de Bachilleres (Folio No. 1111500007412).
  25. Recurso de revisión número RDA 1176/12 interpuesto en contra del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (Folio No. 1111200006112).
- 2.6 Recursos de revisión que para su resolución requieren que los comisionados ponentes dispongan de todas las facultades contenidas en los artículos 17 y 55 de la Ley y sus correlativos del Reglamento, con el fin de que cuenten con los elementos suficientes para abordarlos y se alleguen de la información necesaria que permitan resolverlos:

*Comisionada MEPJZ:*

**I. Acceso a la información pública**

1. Recurso de revisión número RDA 0778/12 interpuesto en contra del Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias (Folio No. 0817000001512).
2. Recurso de revisión número RDA 0838/12 interpuesto en contra de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (Folio No. 0000900322111).
3. Recurso de revisión número RDA 0890/12 interpuesto en contra de la Secretaría de Relaciones Exteriores (Folio No. 0000500005412).
4. Recurso de revisión número RDA 0942/12 interpuesto en contra de la Secretaría de Relaciones Exteriores (Folio No. 0000500007612).



*Comisionada Presidenta JPM:*

**I. Acceso a la información pública**

5. Recurso de revisión número RDA 0383/12 interpuesto en contra de la Procuraduría General de la República (Folio No. 0001700218111).
6. Recurso de revisión número RDA 0479/12 interpuesto en contra del Instituto Nacional de Migración (Folio No. 0411100002512).

3. Asuntos generales.

**DESARROLLO DE LA SESIÓN Y ACUERDOS**

1. En desahogo del primer punto del orden del día, la Comisionada Presidenta JPM dio lectura al mismo, se adicionaron los asuntos generales que se consideraron pertinentes y los comisionados emitieron el siguiente:

<b>Acuerdo</b> <b>ACT-PUB/11/04/2012.01</b>	Se aprueba por unanimidad el orden del día para la presente sesión y los comisionados adicionaron los temas en asuntos generales que se exponen en el punto 3, cuyos acuerdos, en su caso, aparecen al final de la presente acta.
--	---

2. Respecto al segundo punto del orden del día, que concierne a los recursos de revisión, de reconsideración y procedimientos de verificación por falta de respuesta que presenta la Comisionada Presidenta JPM y las SAI y SPDP para esta sesión, así como al listado de los proyectos de resoluciones que se sometieron en tiempo y forma a consideración de los integrantes del pleno del IFAI, por parte de los comisionados ponentes, como aparecen en el orden del día, los comisionados tomaron nota de los documentos respectivos. En relación con las resoluciones definitivas sometidas a votación, los comisionados emitieron el siguiente:

<b>Acuerdo</b> <b>ACT-PUB/11/04/2012.02</b>	a) Tomar nota del listado de los proyectos de resolución que se sometieron en tiempo y forma a consideración de los integrantes del pleno del IFAI por parte de los comisionados ponentes, cuyos números son:  <b>I. Acceso a la información pública</b> RDA 0423/12, RDA 0586/12, RDA 0589/12, RDA 0596/12, RDA 0600/12, RDA 0601/12,
--	---

Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos  
SBP/STP, Sesión 11/04/2012

RDA 0602/12, RDA 0603/12, RDA 0607/12, RDA 0608/12, RDA 0613/12, RDA 0615/12, RDA 0617/12, RDA 0619/12, RDA 0620/12, RDA 0621/12, RDA 0624(RDA 0625)/12, RDA 0626(RDA 0627)/12, RDA 0628/12, RDA 0629/12, RDA 0630(RDA 0631, RDA 0632, RDA 0633, RDA 0634 y RDA 0635)/12, RDA 0636(RDA 0637)/12, RDA 0639/12, RDA 0640/12, RDA 0641/12, RDA 0642/12, RDA 0645/12, RDA 0647/12, RDA 0648/12, RDA 0650/12, RDA 0651/12, RDA 0652/12, RDA 0653/12, RDA 0655/12, RDA 0656/12, RDA 0657/12, RDA 0659/12, RDA 0660/12, RDA 0664/12, RDA 0667/12, RDA 0670/12, RDA 0672/12, RDA 0675/12, RDA 0676/12, RDA 0677/12, RDA 0680/12, RDA 0681/12, RDA 0682/12, RDA 0683/12, RDA 0685/12, RDA 0688/12, RDA 0689/12, RDA 0690/12, RDA 0691/12, RDA 0692/12, RDA 0693/12, RDA 0695/12, RDA 0696/12, RDA 0697/12, RDA 0698/12, RDA 0700/12, RDA 0705/12, RDA 0707/12, RDA 0711/12, RDA 0712/12, RDA 0713/12, RDA 0716/12, RDA 0721/12, RDA 0724/12, RDA 0725/12, RDA 0729/12, RDA 0732/12, RDA 0733/12, RDA 0737/12, RDA 0740/12, RDA 0745/12, RDA 0748/12, RDA 0749/12, RDA 0765/12, RDA 0809/12, RDA 0826/12, RDA 0829/12, RDA 0862/12, RDA 0884/12, RDA 0886/12, RDA 0897/12, RDA 0900/12, RDA 0901/12, RDA 0922/12, RDA 0928/12, RDA 0969/12, RDA 0976/12, RDA 0981/12, RDA 1006/12, RDA 1008/12, RDA 1009/12, RDA 1010/12, RDA 1012/12, RDA 1013/12, RDA 1016/12, RDA 1017/12, RDA 1018/12, RDA 1020/12, RDA 1021/12, RDA 1022/12, RDA 1024/12, RDA 1025/12, RDA 1026/12, RDA 1028/12, RDA 1029/12, RDA 1030/12, RDA 1032/12, RDA 1033/12, RDA 1034/12, RDA 1036/12, RDA 1038/12, RDA 1040/12, RDA 1041/12, RDA 1044/12, RDA 1045/12, RDA 1046/12, RDA 1048/12, RDA 1049/12, RDA 1050/12, RDA 1052/12, RDA 1053/12, RDA 1054/12, RDA 1056/12, RDA 1058/12, RDA 1060/12, RDA 1061/12, RDA 1062/12, RDA 1064/12, RDA 1065/12, RDA 1068/12, RDA 1069/12, RDA 1070/12, RDA 1072/12, RDA 1073/12, RDA 1074/12, RDA 1076/12, RDA 1077/12, RDA 1080/12, RDA
--

89

*[Handwritten signature]*

53

1082/12, RDA 1084/12, RDA 1085/12, RDA 1086/12, RDA 1089/12, RDA 1090/12, RDA 1092/12, RDA 1096/12, RDA 1097/12, RDA 1101/12, RDA 1122/12, RDA 1132/12, RDA 1156/12, RDA 1158/12, RDA 1164/12, RDA 1166/12, RDA 1168/12, RDA 1169/12, RDA 1170/12, RDA 1172/12, RDA 1176/12, RDA 1194/12 y RDA 1208/12.

**II. Protección de datos personales**

RPD 0125/12, RPD 0129/12, RPD 0131/12, RPD 0136/12, RPD 0137/12, RPD 0139/12, RPD 0144/12, RPD 0146/12, RPD 0147/12, RPD 0150/12, RPD 0151/12, RPD 0152/12, RPD 0153/12, RPD 0155/12, RPD 0157/12, RPD 0159/12, RPD 0161/12, RPD 0165/12, RPD 0169/12, RPD 0170/12, RPD 0171/12, RPD 0174/12, RPD 0178/12 y RPD 0229/12.

b) Resoluciones definitivas que se someten a votación de los comisionados:

*Comisionada SAC:*

**I. Acceso a la información pública**

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0149/12 interpuesto en contra de la Procuraduría Agraria (Folio No. 1510500011711).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0225/12 interpuesto en contra de PEMEX Refinación (Folio No. 1857600085111).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0373/12 interpuesto en contra del Registro Agrario Nacional (Folio No. 1511100001912).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0381/12 interpuesto en contra de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (Folio No. 0000900286211).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0433/12 interpuesto en contra de la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte (Folio No. 1113100025211).

- Diferir para otra sesión de pleno la discusión y, en su caso, aprobación de la resolución del recurso de revisión número RDA 0469/12 interpuesto en contra del Registro Agrario Nacional (Folio No. 1511100002812).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0549/12 interpuesto en contra del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (Folio No. 1026500000612).

**II. Protección de datos personales**

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RPD 0129/12 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064100309212 DP).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RPD 0137/12 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064100416312 DP).

*Comisionada MEPJZ:*

**I. Acceso a la información pública**

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0310/12 interpuesto en contra de la Secretaría de Gobernación (Folio No. 0000400196811).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0318/12 interpuesto en contra de Diconsa, S.A. de C.V. (Folio No. 2015000016811).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0414/12 interpuesto en contra de la Secretaría de la Reforma Agraria (Folio No. 0001500066511).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0466/12 interpuesto en contra de la Secretaría de la Reforma Agraria (Folio No. 0001500065711). Con el voto particular de la Comisionada SAC.
- Diferir para otra sesión de pleno la

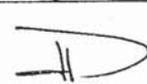
89

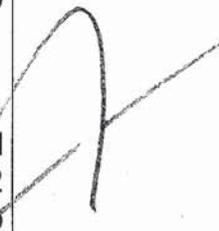
*[Handwritten signature]*

57

	<p>discusión y, en su caso, aprobación de la resolución del recurso de revisión número RDA 0546/12 interpuesto en contra del Fondo Nacional de Apoyo a las Empresas de Solidaridad (Folio No. 2010000001012).</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0562/12 interpuesto en contra de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (Folio No. 0000900011912).</li><li>• Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0570/12 interpuesto en contra del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (Folio No. 0063700024412).</li><li>• Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0586/12 interpuesto en contra de la Secretaría de Salud (Folio No. 0001200011812).</li><li>• Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0650/12 interpuesto en contra de Diconsa, S.A. de C.V. (Folio No. 2015000001012).</li><li>• Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0690/12 interpuesto en contra de la Secretaría de Salud (Folio No. 0001200024612).</li><li>• Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0698/12 interpuesto en contra de la Secretaría de Salud (Folio No. 0001200024712).</li><li>• Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0742/12 interpuesto en contra del Registro Agrario Nacional (Folio No. 1511100003212).</li></ul> <p><b>II. Protección de datos personales</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RPD 0170/12 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064100348512 DP).</li><li>• Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RPD 0190/12 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No.</li></ul>
--	---

89



57

0064100201812).

*Comisionada Presidenta JPM:*

**I. Acceso a la información pública**

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número 5919/11 interpuesto en contra de PEMEX Refinación (Folio No. 1857600071311).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número 6124/11 interpuesto en contra del Fondo Nacional de Fomento al Turismo (Folio No. 2116000017511).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número 6174/11 interpuesto en contra del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos (Folio No. 0673800136711).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0051/12 interpuesto en contra del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes (Folio No. 0681200098811).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0063/12 interpuesto en contra de la Secretaría de la Función Pública (Folio No. 0002700259611). Con el voto particular de la Comisionada SAC.
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0315/12 interpuesto en contra de la Secretaría de la Función Pública (Folio No. 0002700299511).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0363/12 interpuesto en contra de la Secretaría de Salud (Folio No. 0001200015312).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0371/12 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064102487111).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0379/12 interpuesto en contra del Instituto Nacional

89

*JPM*

*X*

53

	<p>de Migración (Folio No. 0411100000412). Con el voto particular de la Comisionada MEPJZ.</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0427/12 interpuesto en contra de la Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo (Folio No. 1411100000312).</li><li>• Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0475/12 interpuesto en contra de la Presidencia de la República (Folio No. 0210000003812).</li><li>• Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0519/12 interpuesto en contra de Petróleos Mexicanos (Folio No. 1857200018312).</li><li>• Diferir para otra sesión de pleno la discusión y, en su caso, aprobación de la resolución del recurso de revisión número RDA 0547/12 interpuesto en contra del Fondo Nacional de Apoyo a las Empresas de Solidaridad (Folio No. 2010000001112).</li><li>• Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0611/12 interpuesto en contra de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (Folio No. 0000900318511).</li></ul> <p><b>II. Protección de datos personales</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RPD 0115/12 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064100228312).</li></ul> <p><i>Comisionado ATZ:</i></p> <p><b>I. Acceso a la información pública</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0060/12 interpuesto en contra de PEMEX Refinación (Folio No. 1857600072111).</li><li>• Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0304/12 interpuesto en contra de Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V. (Folio No. 1227700000112).</li></ul>
--	--

89

—ID

*mea*

77

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0328/12 interpuesto en contra de la Comisión Nacional del Agua (Folio No. 1610100213411).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0352/12 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064100075712). Con el voto particular de la Comisionada MEPJZ.
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0420/12 interpuesto en contra de la Secretaría de Economía (Folio No. 0001000008412).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0620/12 interpuesto en contra del Instituto Politécnico Nacional (Folio No. 1117100065711).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0696/12 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064100333712).

## **II. Protección de datos personales**

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RPD 0136/12 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064100039412 DP).

c) Resoluciones definitivas de procedimientos de verificación por falta de respuesta (positivas fictas) y ampliaciones de plazos que se someten a votación de los comisionados:

c.1) Procedimientos de verificación por falta de respuesta.

*Comisionada SAC:*

## **I. Acceso a la información pública**

- Aprobar por unanimidad el procedimiento de verificación por falta de respuesta número VFR 0053/12 interpuesto en

89

JP MDA

53

contra de la Comisión Federal de Electricidad (Folio No. 1816400023612).

*Comisionada MEPJZ:*

**I. Acceso a la información pública**

- Aprobar por unanimidad el procedimiento de verificación por falta de respuesta número VFR 0054/12 interpuesto en contra de la Comisión Federal de Electricidad (Folio No. 1816400023512).

*Comisionada Presidenta JPM:*

**I. Acceso a la información pública**

- Aprobar por unanimidad el procedimiento de verificación por falta de respuesta número VFR 0051/12 interpuesto en contra de la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal (Folio No. 2510100089911).
- Aprobar por unanimidad el procedimiento de verificación por falta de respuesta número VFR 0055/12 interpuesto en contra de la Comisión Federal de Electricidad (Folio No. 1816400013512).

*Comisionado ATZ:*

**I. Acceso a la información pública**

- Aprobar por unanimidad el procedimiento de verificación por falta de respuesta número VFR 0052/12 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064100509712).
- Aprobar por unanimidad el procedimiento de verificación por falta de respuesta número VFR 0056/12 interpuesto en contra del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos (Folio No. 1131000004411).

c.2) Acuerdos de ampliación de plazos.

*Comisionada SAC:*

**I. Acceso a la información pública**

9

II

mea

37

- Ampliar el plazo a que se refiere la fracción V del artículo 55 de la Ley respecto a la resolución del recurso de revisión número RDA 0357(RDA 0359)/12 interpuesto en contra de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (Folios Nos. 1215100167911 y 1215100168111), a fin de que la comisionada ponente cuente con los elementos suficientes para abordar el presente asunto y se allegue de la información necesaria que permita resolver el fondo del mismo, para lo cual dispondrá de todas las facultades legales y las contenidas en el Reglamento de la Ley, incluida la de celebrar una audiencia con las partes, facultándose a la comisionada ponente para que determine el día, hora y lugar para que se celebre dicha audiencia y actúe en la misma como representante, además de poder acceder a la información clasificada.
- Ampliar el plazo a que se refiere la fracción V del artículo 55 de la Ley respecto a la resolución del recurso de revisión número RDA 0393/12 interpuesto en contra de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (Folio No. 0000900006812), a fin de que la comisionada ponente cuente con los elementos suficientes para abordar el presente asunto y se allegue de la información necesaria que permita resolver el fondo del mismo, para lo cual dispondrá de todas las facultades legales y las contenidas en el Reglamento de la Ley, incluida la de celebrar una audiencia con las partes, facultándose a la comisionada ponente para que determine el día, hora y lugar para que se celebre dicha audiencia y actúe en la misma como representante, además de poder acceder a la información clasificada.
- Ampliar los plazos a que se refieren las fracciones I y V del artículo 55 de la Ley respecto a la resolución del recurso de revisión número RDA 0621/12 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del

89

*[Handwritten signature]*

53

	<p>Seguro Social (Folio No. 0064102374011), a fin de que la comisionada ponente cuente con los elementos suficientes para abordar el presente asunto y se allegue de la información necesaria que permita resolver el fondo del mismo, para lo cual dispondrá de todas las facultades legales y las contenidas en el Reglamento de la Ley, incluida la de celebrar una audiencia con las partes, facultándose a la comisionada ponente para que determine el día, hora y lugar para que se celebre dicha audiencia y actúe en la misma como representante, además de poder acceder a la información clasificada.</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Ampliar los plazos a que se refieren las fracciones I y V del artículo 55 de la Ley respecto a la resolución del recurso de revisión número RDA 0737/12 interpuesto en contra de la Secretaría de Salud (Folio No. 0001200021812), a fin de que la comisionada ponente cuente con los elementos suficientes para abordar el presente asunto y se allegue de la información necesaria que permita resolver el fondo del mismo, para lo cual dispondrá de todas las facultades legales y las contenidas en el Reglamento de la Ley, incluida la de celebrar una audiencia con las partes, facultándose a la comisionada ponente para que determine el día, hora y lugar para que se celebre dicha audiencia y actúe en la misma como representante, además de poder acceder a la información clasificada.</li></ul> <p><b>II. Protección de datos personales</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Ampliar el plazo a que se refiere la fracción V del artículo 55 de la Ley respecto a la resolución del recurso de revisión número RPD 0069/12 interpuesto en contra del Instituto de Seguridad Social para la Fuerzas Armadas Mexicanas (Folio No. 0715000001312 DP), a fin de que la comisionada ponente cuente con los elementos suficientes para abordar el presente asunto y se allegue de la</li></ul>
--	---

información necesaria que permita resolver el fondo del mismo, para lo cual dispondrá de todas las facultades legales y las contenidas en el Reglamento de la Ley, incluida la de celebrar una audiencia con las partes, facultándose a la comisionada ponente para que determine el día, hora y lugar para que se celebre dicha audiencia y actúe en la misma como representante, además de poder acceder a la información clasificada.

- Ampliar el plazo a que se refiere la fracción V del artículo 55 de la Ley respecto a la resolución del recurso de revisión número RPD 0085/12 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064100101112 DP), a fin de que la comisionada ponente cuente con los elementos suficientes para abordar el presente asunto y se allegue de la información necesaria que permita resolver el fondo del mismo, para lo cual dispondrá de todas las facultades legales y las contenidas en el Reglamento de la Ley, incluida la de celebrar una audiencia con las partes, facultándose a la comisionada ponente para que determine el día, hora y lugar para que se celebre dicha audiencia y actúe en la misma como representante, además de poder acceder a la información clasificada.

*Comisionada MEPJZ:*

**I. Acceso a la información pública**

- Ampliar los plazos a que se refieren las fracciones I y V del artículo 55 de la Ley respecto a la resolución del recurso de revisión número RDA 0630(RDA 0631, RDA 0632, RDA 0633, RDA 0634 y RDA 0635)/12 interpuesto en contra de la Secretaría de la Función Pública (Folios Nos. 0002700018312, 0002700018412, 0002700018512, 0002700018612, 0002700018712 y 0002700018812), a fin de que la comisionada ponente cuente con los elementos suficientes para abordar el

presente asunto y se allegue de la información necesaria que permita resolver el fondo del mismo, para lo cual dispondrá de todas las facultades legales y las contenidas en el Reglamento de la Ley, incluida la de celebrar una audiencia con las partes, facultándose a la comisionada ponente para que determine el día, hora y lugar para que se celebre dicha audiencia y actúe en la misma como representante, además de poder acceder a la información clasificada.

*Comisionada Presidenta JPM:*

**I. Acceso a la información pública**

- Ampliar el plazo a que se refiere la fracción V del artículo 55 de la Ley respecto a la resolución del recurso de revisión número RDA 0143/12 interpuesto en contra del Instituto Nacional de Migración (Folio No. 0411100070111), a fin de que la comisionada ponente cuente con los elementos suficientes para abordar el presente asunto y se allegue de la información necesaria que permita resolver el fondo del mismo, para lo cual dispondrá de todas las facultades legales y las contenidas en el Reglamento de la Ley, incluida la de celebrar una audiencia con las partes, facultándose a la comisionada ponente para que determine el día, hora y lugar para que se celebre dicha audiencia y actúe en la misma como representante, además de poder acceder a la información clasificada.
- Ampliar el plazo a que se refiere la fracción V del artículo 55 de la Ley respecto a la resolución del recurso de revisión número RDA 0291/12 interpuesto en contra de la Comisión Federal de Electricidad (Folio No. 1816400180711), a fin de que la comisionada ponente cuente con los elementos suficientes para abordar el presente asunto y se allegue de la información necesaria que permita resolver el fondo del mismo, para lo cual dispondrá

09

JJ meDa

47

de todas las facultades legales y las contenidas en el Reglamento de la Ley, incluida la de celebrar una audiencia con las partes, facultándose a la comisionada ponente para que determine el día, hora y lugar para que se celebre dicha audiencia y actúe en la misma como representante, además de poder acceder a la información clasificada.

- Ampliar el plazo a que se refiere la fracción V del artículo 55 de la Ley respecto a la resolución del recurso de revisión número RDA 0319/12 interpuesto en contra de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (Folio No. 0610000034111), a fin de que la comisionada ponente cuente con los elementos suficientes para abordar el presente asunto y se allegue de la información necesaria que permita resolver el fondo del mismo, para lo cual dispondrá de todas las facultades legales y las contenidas en el Reglamento de la Ley, incluida la de celebrar una audiencia con las partes, facultándose a la comisionada ponente para que determine el día, hora y lugar para que se celebre dicha audiencia y actúe en la misma como representante, además de poder acceder a la información clasificada.
- Ampliar el plazo a que se refiere la fracción V del artículo 55 de la Ley respecto a la resolución del recurso de revisión número RDA 0339/12 interpuesto en contra de Pronósticos para la Asistencia Pública (Folio No. 0681000011011), a fin de que la comisionada ponente cuente con los elementos suficientes para abordar el presente asunto y se allegue de la información necesaria que permita resolver el fondo del mismo, para lo cual dispondrá de todas las facultades legales y las contenidas en el Reglamento de la Ley, incluida la de celebrar una audiencia con las partes, facultándose a la comisionada ponente para que determine el día, hora y lugar para que se celebre dicha audiencia y actúe en la misma como representante,

*[Handwritten signatures and initials]*

	<p>además de poder acceder a la información clasificada.</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Ampliar el plazo a que se refiere la fracción V del artículo 55 de la Ley respecto a la resolución del recurso de revisión número RDA 0395/12 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064102306311), a fin de que la comisionada ponente cuente con los elementos suficientes para abordar el presente asunto y se allegue de la información necesaria que permita resolver el fondo del mismo, para lo cual dispondrá de todas las facultades legales y las contenidas en el Reglamento de la Ley, incluida la de celebrar una audiencia con las partes, facultándose a la comisionada ponente para que determine el día, hora y lugar para que se celebre dicha audiencia y actúe en la misma como representante, además de poder acceder a la información clasificada.</li><li>• Ampliar los plazos a que se refieren las fracciones I y V del artículo 55 de la Ley respecto a la resolución del recurso de revisión número RDA 0811/12 interpuesto en contra de la Comisión Federal de Electricidad (Folio No. 1816400013712), a fin de que la comisionada ponente cuente con los elementos suficientes para abordar el presente asunto y se allegue de la información necesaria que permita resolver el fondo del mismo, para lo cual dispondrá de todas las facultades legales y las contenidas en el Reglamento de la Ley, incluida la de celebrar una audiencia con las partes, facultándose a la comisionada ponente para que determine el día, hora y lugar para que se celebre dicha audiencia y actúe en la misma como representante, además de poder acceder a la información clasificada.</li></ul> <p><i>Comisionado ATZ:</i></p> <p><b>I. Acceso a la información pública</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Ampliar el plazo a que se refiere la fracción</li></ul>
--	--

89

JD MCD

37

	<p>V del artículo 55 de la Ley respecto a la resolución del recurso de revisión número RDA 0372/12 interpuesto en contra de la Secretaría de la Función Pública (Folio No. 0002700284411), a fin de que el comisionado ponente cuente con los elementos suficientes para abordar el presente asunto y se allegue de la información necesaria que permita resolver el fondo del mismo, para lo cual dispondrá de todas las facultades legales y las contenidas en el Reglamento de la Ley, incluida la de celebrar una audiencia con las partes, facultándose al comisionado ponente para que determine el día, hora y lugar para que se celebre dicha audiencia y actúe en la misma como representante, además de poder acceder a la información clasificada.</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Ampliar el plazo a que se refiere la fracción V del artículo 55 de la Ley respecto a la resolución del recurso de revisión número RDA 0376/12 interpuesto en contra del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (Folio No. 2023700000112), a fin de que el comisionado ponente cuente con los elementos suficientes para abordar el presente asunto y se allegue de la información necesaria que permita resolver el fondo del mismo, para lo cual dispondrá de todas las facultades legales y las contenidas en el Reglamento de la Ley, incluida la de celebrar una audiencia con las partes, facultándose al comisionado ponente para que determine el día, hora y lugar para que se celebre dicha audiencia y actúe en la misma como representante, además de poder acceder a la información clasificada.</li></ul> <p><b>II. Protección de datos personales</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Ampliar el plazo a que se refiere la fracción V del artículo 55 de la Ley respecto a la resolución del recurso de revisión número RPD 0052/12 interpuesto en contra de la Secretaría de la Defensa Nacional (Folio</li></ul>
--	--

89

JP mda

57

No. 0000700182211), a fin de que el comisionado ponente cuente con los elementos suficientes para abordar el presente asunto y se allegue de la información necesaria que permita resolver el fondo del mismo, para lo cual dispondrá de todas las facultades legales y las contenidas en el Reglamento de la Ley, incluida la de celebrar una audiencia con las partes, facultándose al comisionado ponente para que determine el día, hora y lugar para que se celebre dicha audiencia y actúe en la misma como representante, además de poder acceder a la información clasificada.

d) Resoluciones definitivas de sobreseimientos por desistimiento y otras causales, tener por no presentados, en virtud de no contestación a una prevención y desechamientos por causas distintas a extemporaneidad que se someten a votación de los comisionados:

*Comisionada SAC:*

**I. Acceso a la información pública**

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0245/12 interpuesto en contra de la Secretaría de la Función Pública (Folio No. 0002700294211).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0329/12 interpuesto en contra de la Comisión Nacional del Agua (Folio No. 1610100213611).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0601/12 interpuesto en contra de la Secretaría de Economía (Folio No. 0001000004612).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0721/12 interpuesto en contra de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (Folio No. 0001600052412).
- Aprobar por unanimidad la resolución del

*[Handwritten signatures and initials]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

	<p>recurso de revisión número RDA 0733/12 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064100076912 DP).</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0749/12 interpuesto en contra de la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte (Folio No. 1113100001112).</li><li>• Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0765/12 interpuesto en contra de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (Folio No. 1615100001512).</li><li>• Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0809/12 interpuesto en contra de Petróleos Mexicanos (Folio No. 1857200003212).</li><li>• Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0829/12 interpuesto en contra de la Comisión Federal de Telecomunicaciones (Folio No. 0912100081711).</li><li>• Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0897/12 interpuesto en contra del Servicio Postal Mexicano (Folio No. 0933800003012).</li><li>• Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0901/12 interpuesto en contra de la Secretaría de Salud (Folio No. 0001200069312).</li><li>• Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0969/12 interpuesto en contra de la Procuraduría General de la República (Folio No. 0001700042612).</li><li>• Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 1009/12 interpuesto en contra de la Secretaría de Relaciones Exteriores (Folio No. 0000500039412).</li><li>• Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 1013/12 interpuesto en contra de la Secretaría de Relaciones Exteriores (Folio No. 0000500039512).</li><li>• Aprobar por unanimidad la resolución del</li></ul>
--	--

89

JP *[Signature]*

37

**Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos**  
**SBP/STP, Sesión 11/04/2012**

	<p>recurso de revisión número RDA 1017/12 interpuesto en contra de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (Folio No. 0000600067312).</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 1025/12 interpuesto en contra de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (Folio No. 0000600065912).</li><li>• Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 1029/12 interpuesto en contra de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (Folio No. 0001400018812).</li><li>• Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 1033/12 interpuesto en contra de la Secretaría de Relaciones Exteriores (Folio No. 0000500039612).</li><li>• Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 1041/12 interpuesto en contra de la Secretaría de Relaciones Exteriores (Folio No. 0000500041012).</li><li>• Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 1045/12 interpuesto en contra de la Secretaría de Gobernación (Folio No. 0000400045112).</li><li>• Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 1049/12 interpuesto en contra de la Secretaría de Relaciones Exteriores (Folio No. 0000500037312).</li><li>• Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 1053/12 interpuesto en contra de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (Folio No. 0000600067212).</li><li>• Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 1065/12 interpuesto en contra de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (Folio No. 0000600066812).</li><li>• Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 1069/12 interpuesto en contra de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (Folio No.</li></ul>
--	--

0000600065712).

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 1073/12 interpuesto en contra del Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, S.N.C. (Folio No. 0632500003212).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 1077/12 interpuesto en contra de la Casa de Moneda de México (Folio No. 0636300002812).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 1089/12 interpuesto en contra de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (Folio No. 0000600066112).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 1097/12 interpuesto en contra del Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, S.N.C. (Folio No. 0632500002712).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 1101/12 interpuesto en contra de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (Folio No. 0000600068312).

*Comisionada MEPJZ:*

**I. Acceso a la información pública**

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0602/12 interpuesto en contra de la Secretaría de Economía (Folio No. 0001000004812).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0642/12 interpuesto en contra de la Secretaría de la Reforma Agraria (Folio No. 0001500067811).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0682/12 interpuesto en contra de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (Folio No. 0000600318111).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0826/12 interpuesto en contra de la Procuraduría

	<p>Federal del Consumidor (Folio No. 1031500005212).</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0862/12 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064100090612).</li><li>• Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0886/12 interpuesto en contra de la Presidencia de la República (Folio No. 0210000021112).</li><li>• Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0922/12 interpuesto en contra del Fondo de Garantía y Fomento para la Agricultura, Ganadería y Avicultura (Folio No. 0660000007812).</li><li>• Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 1006/12 interpuesto en contra de la Secretaría de Gobernación (Folio No. 0000400043612).</li><li>• Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 1018/12 interpuesto en contra de la Secretaría de Gobernación (Folio No. 0000400044212).</li><li>• Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 1022/12 interpuesto en contra de la Secretaría de Gobernación (Folio No. 0000400045012).</li><li>• Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 1026/12 interpuesto en contra de la Secretaría de Relaciones Exteriores (Folio No. 0000500040512).</li><li>• Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 1030/12 interpuesto en contra de la Secretaría de Gobernación (Folio No. 0000400044812).</li><li>• Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 1038/12 interpuesto en contra de la Secretaría de Gobernación (Folio No. 0000400044112).</li><li>• Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 1050/12 interpuesto en contra de la Secretaría de Turismo (Folio No. 0002100016012).</li><li>• Aprobar por unanimidad la resolución del</li></ul>
--	--

*[Handwritten signatures]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

	<p>recurso de revisión número RDA 1054/12 interpuesto en contra de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (Folio No. 0000600067612).</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 1058/12 interpuesto en contra de la Secretaría de Relaciones Exteriores (Folio No. 0000500040112).</li><li>• Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 1062/12 interpuesto en contra de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (Folio No. 0000600067912).</li><li>• Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 1070/12 interpuesto en contra de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (Folio No. 0000600068712).</li><li>• Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 1074/12 interpuesto en contra de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (Folio No. 0001400021012).</li><li>• Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 1098/12 interpuesto en contra de la Secretaría de Gobernación (Folio No. 0000400044312).</li><li>• Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 1122/12 interpuesto en contra de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (Folio No. 0001600271311).</li><li>• Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 1158/12 interpuesto en contra de la Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo (Folio No. 1411100015612).</li><li>• Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 1166/12 interpuesto en contra de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (Folio No. 0000600068412).</li></ul> <p><b>II. Protección de datos personales</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RPD 0174/12</li></ul>
--	--

89

*JH* *meba*

13/0

	<p>interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064100343912 DP).</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RPD 0178/12 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064100435612 DP).</li></ul> <p><i>Comisionada Presidenta JPM:</i></p> <p><b>I. Acceso a la información pública</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0559/12 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064100199212).</li><li>• Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0699/12 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064102731211).</li><li>• Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0715/12 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064100237512).</li><li>• Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0779/12 interpuesto en contra de la Secretaría de Energía (Folio No. 0001800002612).</li><li>• Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0899/12 interpuesto en contra de la Secretaría de Salud (Folio No. 0001200069412).</li><li>• Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0911/12 interpuesto en contra de la Secretaría de Educación Pública (Folio No. 0001100104012).</li><li>• Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0935/12 interpuesto en contra de Petróleos Mexicanos (Folio No. 1857200047312).</li><li>• Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0975/12 interpuesto en contra de la Secretaría de</li></ul>
--	--



89

37

	<p>Educación Pública (Folio No. 0001100103812).</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0999/12 interpuesto en contra de la Presidencia de la República (Folio No. 0210000013112).</li><li>• Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 1007/12 interpuesto en contra de la Secretaría de Gobernación (Folio No. 0000400044512).</li><li>• Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 1011/12 interpuesto en contra de la Secretaría de Gobernación (Folio No. 0000400044012).</li><li>• Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 1015/12 interpuesto en contra de la Secretaría de Gobernación (Folio No. 0000400043512).</li><li>• Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 1019/12 interpuesto en contra de la Secretaría de Gobernación (Folio No. 0000400043712).</li><li>• Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 1023/12 interpuesto en contra de la Secretaría de Relaciones Exteriores (Folio No. 0000500039812).</li><li>• Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 1027/12 interpuesto en contra de la Secretaría de Gobernación (Folio No. 0000400045512).</li><li>• Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 1035/12 interpuesto en contra de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (Folio No. 0000600067112).</li><li>• Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 1039/12 interpuesto en contra de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (Folio No. 0000600066412).</li><li>• Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 1043/12 interpuesto en contra de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (Folio No. 0000600067512).</li><li>• Aprobar por unanimidad la resolución del</li></ul>
--	---

	<p>recurso de revisión número RDA 1047/12 interpuesto en contra de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (Folio No. 0000600066312).</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 1051/12 interpuesto en contra de la Casa de Moneda de México (Folio No. 0636300002912).</li><li>• Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 1055/12 interpuesto en contra de la Secretaría de Gobernación (Folio No. 0000400044712).</li><li>• Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 1059/12 interpuesto en contra de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (Folio No. 0000600067412).</li><li>• Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 1079/12 interpuesto en contra de la Presidencia de la República (Folio No. 0210000022012).</li><li>• Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 1083/12 interpuesto en contra de la Presidencia de la República (Folio No. 0210000021612).</li><li>• Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 1091/12 interpuesto en contra de la Presidencia de la República (Folio No. 0210000021712).</li><li>• Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 1095/12 interpuesto en contra de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (Folio No. 0000600068012).</li><li>• Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 1167/12 interpuesto en contra de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (Folio No. 0000600068612).</li></ul> <p><b>II. Protección de datos personales</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RPD 0167/12 interpuesto en contra de la Secretaría de Relaciones Exteriores (Folio No. 0000500022612).</li></ul>
--	---

*[Handwritten signature]*

37

59

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RPD 0187/12 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064100392512).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RPD 0227/12 interpuesto en contra del Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias (Folio No. 0817000002112).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RPD 0239/12 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064100444912).

Comisionado ATZ:

**I. Acceso a la información pública**

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0236/12 interpuesto en contra de la Secretaría de Gobernación (Folio No. 0000400232911).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0408/12 interpuesto en contra del Instituto Nacional de Ecología (Folio No. 1612100002112).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0436(RDA 0437, RDA 0438, RDA 0439, RDA 0440, RDA 0441, RDA 0442, RDA 0443, RDA 0444, RDA 0445 y RDA 0446)/12 interpuesto en contra del Instituto Nacional de Medicina Genómica (Folios Nos. 1237000000112, 1237000000212, 1237000000312, 1237000000412, 1237000000512, 1237000000612, 1237000000712, 1237000000812, 1237000000912, 1237000001012 y 1237000001112).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0660/12 interpuesto en contra de NOTIMEX, Agencia de Noticias del Estado Mexicano (Folio No. 0663000001612).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0716/12

	<p>interpuesto en contra de la Presidencia de la República (Folio No. 0210000128611).</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0884/12 interpuesto en contra de la Secretaría de la Función Pública (Folio No. 0002700034612).</li><li>• Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0900/12 interpuesto en contra de la Secretaría de Salud (Folio No. 0001200069212).</li><li>• Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0908/12 interpuesto en contra del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (Folio No. 1111200007412).</li><li>• Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0928/12 interpuesto en contra de la Secretaría de Relaciones Exteriores (Folio No. 0000500029812).</li><li>• Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0976/12 interpuesto en contra de la Secretaría de Gobernación (Folio No. 0000400045912).</li><li>• Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 1008/12 interpuesto en contra de la Secretaría de Gobernación (Folio No. 0000400043812).</li><li>• Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 1012/12 interpuesto en contra de la Secretaría de Gobernación (Folio No. 0000400039012).</li><li>• Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 1016/12 interpuesto en contra de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (Folio No. 0000600066612).</li><li>• Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 1024/12 interpuesto en contra del Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, S.N.C. (Folio No. 0632500003512).</li><li>• Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 1028/12 interpuesto en contra de la Casa de Moneda de México (Folio No.</li></ul>
--	--

	<p>0636300002212).</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 1032/12 interpuesto en contra de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (Folio No. 0000600067812).</li><li>• Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 1036/12 interpuesto en contra de la Secretaría de Gobernación (Folio No. 0000400043412).</li><li>• Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 1044/12 interpuesto en contra de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (Folio No. 0000600067012).</li><li>• Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 1048/12 interpuesto en contra de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (Folio No. 0000600068212).</li><li>• Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 1052/12 interpuesto en contra de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (Folio No. 0000600066912).</li><li>• Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 1056/12 interpuesto en contra de la Presidencia de la República (Folio No. 0210000021512).</li><li>• Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 1060/12 interpuesto en contra de la Secretaría de Relaciones Exteriores (Folio No. 0000500038312).</li><li>• Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 1064/12 interpuesto en contra de la Secretaría de Relaciones Exteriores (Folio No. 0000500037612).</li><li>• Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 1068/12 interpuesto en contra de la Secretaría de Gobernación (Folio No. 0000400038912).</li><li>• Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 1072/12 interpuesto en contra de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (Folio No.</li></ul>
--	---

89

*[Handwritten signatures]*

57

	<p>0000600066212).</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 1076/12 interpuesto en contra de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (Folio No. 0000600065812).</li><li>• Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 1080/12 interpuesto en contra de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (Folio No. 0000600068912).</li><li>• Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 1084/12 interpuesto en contra de la Secretaría de la Función Pública (Folio No. 0002700045812).</li><li>• Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 1092/12 interpuesto en contra de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (Folio No. 0000600067712).</li><li>• Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 1096/12 interpuesto en contra de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (Folio No. 0000600068112).</li><li>• Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 1132/12 interpuesto en contra del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos (Folio No. 0673800019212).</li><li>• Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 1156/12 interpuesto en contra de la Secretaría de Salud (Folio No. 0001200047812).</li><li>• Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 1172/12 interpuesto en contra de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (Folio No. 0001400025912).</li><li>• Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 1208/12 interpuesto en contra de la Policía Federal (Folio No. 0413100007412).</li></ul> <p><b>II. Protección de datos personales</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Aprobar por unanimidad la resolución del</li></ul>
--	---

89

II *[Signature]*

F 57

	<p>recurso de revisión número RPD 0144/12 interpuesto en contra de Petróleos Mexicanos (Folio No. 1857200149111 DP).</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RPD 0152/12 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064102623311 DP).</li></ul> <p>e) Resoluciones definitivas de desechamientos y sobreseimientos por extemporaneidad de los recursos de revisión que se someten a votación de los comisionados:</p> <p><i>Comisionada SAC:</i></p> <p><b>I. Acceso a la información pública</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0981/12 interpuesto en contra del Fondo Nacional de Fomento al Turismo (Folio No. 2116000005112).</li><li>• Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 1021/12 interpuesto en contra de la Secretaría de Marina (Folio No. 0001300011012).</li><li>• Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 1061/12 interpuesto en contra del Hospital General de México (Folio No. 1219700003412).</li><li>• Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 1085/12 interpuesto en contra de Aeropuertos y Servicios Auxiliares (Folio No. 0908500004212).</li><li>• Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 1169/12 interpuesto en contra del Servicio de Administración Tributaria (Folio No. 0610100019812).</li></ul> <p><b>II. Protección de datos personales</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RPD 0229/12 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio</li></ul>
--	--

89

JD

MBA

37

	<p>Inexistente).</p> <p><i>Comisionada MEPJZ:</i></p> <p><b>I. Acceso a la información pública</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 1010/12 interpuesto en contra de la Secretaría de Gobernación (Folio No. 0000400032912).</li><li>• Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 1034/12 interpuesto en contra del Colegio de Bachilleres (Folio No. 1111500004912).</li><li>• Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 1046/12 interpuesto en contra de Telecomunicaciones de México (Folio No. 0943700004212).</li><li>• Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 1082/12 interpuesto en contra de la Comisión Federal de Telecomunicaciones (Folio No. 0912100016312).</li><li>• Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 1086/12 interpuesto en contra de la Comisión Federal de Electricidad (Folio No. 1816400029712).</li><li>• Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 1090/12 interpuesto en contra de la Procuraduría General de la República (Folio No. 0001700025112).</li><li>• Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 1170/12 interpuesto en contra de la Televisión Metropolitana, S.A. de C.V. (Folio No. 1142500000612).</li><li>• Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 1194/12 interpuesto en contra del Servicio de Administración Tributaria (Folio No. 0610100011512).</li></ul> <p><i>Comisionada Presidenta JPM:</i></p> <p><b>I. Acceso a la información pública</b></p>
--	--

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 1003/12 interpuesto en contra del Centro de Enseñanza Técnica Industrial (Folio No. 1106500012711).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 1155/12 interpuesto en contra de la Secretaría de Salud (Folio No. 0001200025912).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 1163/12 interpuesto en contra de PEMEX Exploración y Producción (Folio No. 1857500036611).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 1171/12 interpuesto en contra del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes (Folio No. 1114100003112).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 1175/12 interpuesto en contra del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes (Folio No. 0681200005212).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 1203/12 interpuesto en contra de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (Folio No. 0001600048012).

*Comisionado ATZ:*

**I. Acceso a la información pública**

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 1020/12 interpuesto en contra de la Secretaría de Educación Pública (Folio No. 0001100066112).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 1040/12 interpuesto en contra de la Comisión Nacional Forestal (Folio No. 1616100003912).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 1164/12 interpuesto en contra de PEMEX Exploración y Producción (Folio No.

8

11

meza

57

	<p>1857500036711).</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 1168/12 interpuesto en contra del Colegio de Bachilleres (Folio No. 1111500007412).</li><li>• Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 1176/12 interpuesto en contra del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (Folio No. 1111200006112).</li></ul> <p>f) Recursos de revisión que, para su resolución, requieren que los comisionados ponentes dispongan de todas las facultades contenidas en los artículos 17 y 55 de la Ley y sus correlativos del Reglamento, incluida la asistencia de los servidores públicos del Instituto, con el fin de que cuenten con los elementos suficientes para abordarlos y se alleguen de la información necesaria que permitan resolverlos:</p> <p><i>Comisionada MEPJZ:</i></p> <p><b>I. Acceso a la información pública</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Recurso de revisión número RDA 0778/12 interpuesto en contra del Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias (Folio No. 0817000001512).</li><li>• Recurso de revisión número RDA 0838/12 interpuesto en contra de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (Folio No. 0000900322111).</li><li>• Recurso de revisión número RDA 0890/12 interpuesto en contra de la Secretaría de Relaciones Exteriores (Folio No. 0000500005412).</li><li>• Recurso de revisión número RDA 0942/12 interpuesto en contra de la Secretaría de Relaciones Exteriores (Folio No. 0000500007612).</li></ul> <p><i>Comisionada Presidenta JPM:</i></p> <p><b>I. Acceso a la información pública</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Recurso de revisión número RDA 0383/12 interpuesto en contra de la Procuraduría</li></ul>
--	--

89

*mea JP*

33

**Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos**  
**SBP/STP, Sesión 11/04/2012**

	<p>General de la República (Folio No. 0001700218111).</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Recurso de revisión número RDA 0479/12 interpuesto en contra del Instituto Nacional de Migración (Folio No. 0411100002512).</li></ul>
--	---

3. En asuntos generales, los comisionados emitieron los siguientes:

<p><b>Acuerdo</b> <b>ACT-PUB/11/04/2012.03.01</b></p>	<p>Se toma nota de que Rosa María Bárcena Canuas, Directora General de Clasificación y Datos Personales, participará en el "Foro sobre Acceso a la Información Pública, más que un discurso", que se llevará a cabo en Guatemala, Guatemala, el 19 de abril de 2012. (Comisionada Presidenta JPM)</p> <p>Lo anterior, de conformidad con el numeral 3.7 de los Lineamientos para asignar las comisiones y delegar la representación del IFAI en eventos nacionales o internacionales, y por acuerdo de la Secretaria de Acceso a la Información y del Secretario General.</p>
---	---

<p><b>Acuerdo</b> <b>ACT-PUB/11/04/2012.03.02</b></p>	<p>Se toma nota de que Sergio Manuel López Menéndez, Director de Vinculación con la Sociedad, participará en el "Diplomado de Información Pública y Transparencia", que se llevará a cabo en San Salvador, El Salvador, del 23 al 26 de abril de 2012. (Comisionada Presidenta JPM)</p> <p>Lo anterior, de conformidad con el numeral 3.7 de los Lineamientos para asignar las comisiones y delegar la representación del IFAI en eventos nacionales o internacionales, y por acuerdo de la Secretaria de Acceso a la Información y del Secretario General.</p>
---	---

<p><b>Acuerdo</b> <b>ACT-PUB/11/04/2012.03.03</b></p>	<p>Se aprueba por unanimidad el Código de Conducta de servidores públicos del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos. (Comisionada</p>
---	--

89

JH

mePa

77

**Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos**  
**SBP/STP, Sesión 11/04/2012**

	Presidenta JPM)
<b>Acuerdo</b> <b>ACT-PUB/11/04/2012.03.04</b>	Se aprueba por unanimidad crear la Comisión de Criterios, así como los Lineamientos que regirán su funcionamiento, cuyo documento se identifica como anexo del punto 03.04. (Comisionada Presidenta JPM)  Este acuerdo deja sin efectos el acuerdo ACT/15/07/2009.03.03.

No habiendo más asuntos que tratar, se dio por terminada la sesión a las trece horas con veinte minutos del miércoles once de abril de dos mil doce.

**Jacqueline Peschard Mariscal**  
**Comisionada Presidenta**

**Sigrid Arzt Colunga**  
**Comisionada**

**María Elena Pérez-Jaén Zermeno**  
**Comisionada**

**Angel Trinidad Zaldívar**  
**Comisionado**

**Formuló el acta:**  
**Salwa Balut Peláez**  
**Secretaria Técnica del Pleno**

## Lineamientos para el funcionamiento de la Comisión de Criterios

---

### Capítulo I Disposiciones Generales

**Primero.** Los presentes lineamientos tienen por objeto regular el funcionamiento y organización de la Comisión de Criterios.

**Segundo.** Para efectos de los lineamientos, se entenderá por:

- I. **Comisión.** La Comisión de Criterios;
- II. **Criterio reiterado.** Es la descripción del razonamiento contenido en cinco resoluciones sucesivas a recursos de revisión del Pleno, que representen el criterio que sostiene el Pleno a la fecha de la aprobación del proyecto de criterio, en materia de acceso a la información;
- III. **Criterio relevante.** Es la descripción del razonamiento contenido en una resolución que por su notoria trascendencia para el acceso a la información, amerite su formulación. Este criterio no es equiparable a aquél que interrumpe un criterio reiterado;
- IV. **Presidente.** El presidente de la Comisión, y
- V. **Secretario Técnico.** El Secretario Técnico de la Comisión.

### Capítulo II Integración de la Comisión

**Tercero.** La Comisión se integrará por el titular de la Secretaría de Acceso a la Información, quien la presidirá; el titular de la Dirección General de Estudios Normativos y Evaluación de la Información, quien fungirá como Secretario Técnico, y por los directores de Análisis y Proyectos de Acceso a la Información de cada una de las ponencias del Instituto.

Los integrantes de la Comisión designarán libremente al servidor público que pueda suplir sus ausencias. El suplente asumirá las mismas funciones del titular.

### Capítulo III Funciones de la Comisión y sus integrantes

**Cuarto.** La Comisión tendrá las siguientes funciones:

- I. Identificar posibles criterios en las resoluciones adoptadas por el Pleno;
- II. Aprobar las propuestas de criterios relevantes y reiterados;
- III. Proponer al Pleno el cambio de criterio, cuando se emita un nuevo criterio que modifique el vigente, dejando al anterior sin efectos, y
- IV. Someter al Pleno las propuestas de criterios para, en su caso, su aprobación.

**Quinto.** El Presidente de la Comisión tendrá las siguientes funciones:

- I. Autorizar el orden del día de las sesiones de la Comisión;
- II. Instruir al Secretario Técnico para que convoque a las sesiones de la Comisión;

- III. Asistir a las sesiones de la Comisión con voz y voto;
- IV. Presidir las sesiones de la Comisión;
- V. Presentar a los integrantes de la Comisión, para su aprobación, el orden del día de las sesiones, con apoyo del Secretario Técnico;
- VI. Someter a votación de los integrantes de la Comisión los anteproyectos de criterios y asuntos tratados en la sesión;
- VII. Solicitar al Secretario Técnico la elaboración de anteproyectos de criterios que serán sometidos a consideración y, en su caso, aprobación por los integrantes de la Comisión con derecho a voto;
- VIII. Firmar las actas de las sesiones de la Comisión;
- IX. Enviar a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, los criterios aprobados por el Pleno, para su sistematización y publicación, y
- X. Las demás que sean necesarias para el buen funcionamiento de la Comisión.

**Sexto.** Los directores de Análisis y Proyectos de Acceso a la Información tendrán las siguientes funciones:

- I. Asistir a las sesiones de la Comisión con voz y voto;
- II. Solicitar al Secretario Técnico la inclusión de asuntos en el orden del día;
- III. Someter a consideración de la Comisión resoluciones susceptibles de ser analizadas para la generación de criterios relevantes o reiterados, según sea el caso;
- IV. Presentar a la Comisión anteproyectos de criterios para su discusión y, en su caso, aprobación;
- V. Firmar las actas de las sesiones de la Comisión, en caso de haber estado presente en ellas, y
- VI. Las demás que se determinen por acuerdo de la Comisión.

**Séptimo.** El Secretario Técnico tendrá las siguientes funciones:

- I. Elaborar los anteproyectos de criterios que le sean encomendados por el Presidente o por acuerdo de la Comisión;
- II. Elaborar y someter a autorización del Presidente, el orden del día de las sesiones de la Comisión;
- III. Convocar, por instrucciones del Presidente, a la celebración de las sesiones de la Comisión;
- IV. Preparar y enviar a los integrantes de la Comisión el orden del día y la documentación necesaria para el desahogo de la sesión;
- V. Asistir a las sesiones de la Comisión con voz pero sin voto;
- VI. Elaborar las actas de las sesiones que celebre la Comisión y someterlas a consideración de sus integrantes para su aprobación;
- VII. Tomar nota de los acuerdos adoptados en las sesiones de la Comisión y asentarlos en el acta correspondiente;
- VIII. Recabar la firma de los integrantes de la Comisión o sus suplentes, que hayan asistido a la sesión;
- IX. Dar seguimiento a los acuerdos tomados en las sesiones de la Comisión;
- X. Llevar el registro de las propuestas de criterios adoptados y acuerdos tomados en las sesiones de la Comisión;
- XI. Firmar las actas de las sesiones de la Comisión, en caso de haber estado presente, y
- XII. Las demás que le encomiende el Presidente o que acuerde la Comisión.

Para el cumplimiento de sus funciones, el Secretario Técnico se auxiliará de la Dirección de Normatividad.

#### **Capítulo IV Sesiones de la Comisión**

**Octavo.** Las sesiones de la Comisión serán ordinarias y extraordinarias. Las sesiones ordinarias se realizarán por lo menos cada dos meses de acuerdo al calendario que se apruebe, y las extraordinarias cuando lo solicite el Presidente o la mayoría de los integrantes de la Comisión con derecho a voto.

**Noveno.** Para que la Comisión sesione válidamente, deberán estar presentes al menos cinco de sus integrantes con derecho a voto, incluido el Presidente.

Si la sesión no pudiera celebrarse el día señalado por falta de quórum, se emitirá una nueva convocatoria, para que dentro de los siguientes cinco días hábiles se celebre, aplicándose las mismas reglas para que sesione válidamente la Comisión.

**Décimo.** Los acuerdos de la Comisión se tomarán por al menos mayoría de cinco votos. Efectuada la votación, el Secretario Técnico asentará el resultado en el acta correspondiente.

**Décimo primero.** Las convocatorias para las sesiones ordinarias se notificarán a los integrantes de la Comisión por el Secretario Técnico, por lo menos con cinco días hábiles de anticipación. En la convocatoria se indicará el lugar, fecha y hora de su celebración, así como el orden del día.

El Secretario Técnico adjuntará a la convocatoria la documentación relativa a los asuntos a tratar en la sesión y copia del acta de la sesión anterior.

**Décimo segundo.** Los integrantes de la Comisión podrán solicitar al Secretario Técnico la inclusión de asuntos en el orden del día, siempre y cuando se solicite con al menos dos días hábiles de anticipación a la celebración de la sesión. Para tales efectos deberán acompañar a la solicitud la descripción precisa del asunto que se pretenda incorporar y, en su caso, la documentación necesaria para su desahogo.

**Décimo tercero.** Las actas de las sesiones de la Comisión contendrán:

- I. Lugar, fecha y hora de inicio y terminación de la sesión;
- II. Tipo de sesión;
- III. Acuerdos adoptados, y
- IV. Lista de asistentes.

Las actas de las sesiones serán firmadas por los integrantes de la Comisión que hubiesen asistido.

**Décimo cuarto.** Las sesiones extraordinarias de la Comisión se regirán bajo las siguientes reglas:

- I. El quórum de asistencia será de cuando menos cinco;

- II. La convocatoria podrá notificarse hasta con un día hábil de anticipación, en la que deberá explicarse el objeto de la misma, y
- III. A la convocatoria deberá acompañarse el orden del día y la documentación necesaria para su desarrollo.

## **Capítulo V**

### **Elaboración y aprobación de propuestas de criterios**

**Décimo quinto.** Para la elaboración de propuestas de criterios reiterados se requerirá, por lo menos, que en cinco resoluciones sucesivas el Pleno haya adoptado un criterio en el mismo sentido. El criterio refleja el razonamiento que prevalezca en el Pleno al momento de la aprobación de la propuesta.

Para la elaboración de propuestas de criterios relevantes bastará con que el Pleno haya adoptado una determinación de notoria transcendencia en materia de acceso a la información. Este criterio no es equiparable a aquél que interrumpe un criterio reiterado por haberse modificado el razonamiento que sostenía el Pleno.

Los criterios vigentes podrán modificarse con motivo de la emisión de un nuevo criterio contenido en una resolución emitida por el Pleno. En este caso el criterio anterior se dejará sin efectos.

**Décimo sexto.** El rubro es el enunciado gramatical que identifica al criterio. Tiene por objeto reflejar con precisión y congruencia el sentido del criterio.

En la redacción del rubro, deberá evitarse lo siguiente:

- I. Al principio o al final del rubro, el uso de artículos, pronombres, preposiciones, adverbios, fechas o cualquier otro tipo de vocablo que no remita de manera inmediata y directa a la norma, concepto, figura o institución materia del criterio<sup>1</sup>;
- II. El uso de artículos, preposiciones o pronombres que remitan varias veces al inicio del rubro<sup>2</sup>;
- III. Que el rubro sea redundante, esto es, que los conceptos se repitan innecesariamente o se utilicen en exceso<sup>3</sup>, y
- IV. Que por omisión de una palabra o frase se cree confusión o no se entienda el rubro<sup>4</sup>.

**Décimo séptimo.** En la elaboración del texto del criterio se observarán las siguientes reglas:

- I. Deberá derivar de la parte considerativa fundamental de la resolución correspondiente, y no contener aspectos que, aun cuando se hayan tenido en cuenta en la discusión del recurso, no formen parte de aquélla;

<sup>1</sup>v.gr. rubro incorrecto.- LOS NOMBRES DE SERVIDORES PÚBLICOS IMPLICADOS EN PROCESOS PENALES SE HARÁN PÚBLICOS CUANDO LA SENTENCIA QUE RESUELVA EL CASO EN DEFINITIVA HAYA CAUSADO ESTADO.

rubro correcto.- NOMBRES DE SERVIDORES PÚBLICOS IMPLICADOS EN PROCESOS PENALES SE DARÁN A CONOCER CUANDO LA SENTENCIA QUE RESUELVA EL CASO EN DEFINITIVA HAYA CAUSADO ESTADO.

<sup>2</sup>v.gr.rubro incorrecto.- SUJETOS OBLIGADOS. ES PÚBLICO TODO DOCUMENTO DE ARCHIVO EN POSESIÓN DE LOS.

rubro correcto.- SUJETOS OBLIGADOS. ES PÚBLICO TODO DOCUMENTO DE ARCHIVO EN POSESIÓN.

<sup>3</sup>v.gr.rubro incorrecto.- SOLICITUD DE INFORMACIÓN. EN LA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN NO ES NECESARIO ACREDITAR INTERÉS ALGUNO.

rubro correcto.-SOLICITUD DE INFORMACIÓN. EN LA PRESENTACIÓN NO ES NECESARIO ACREDITAR INTERÉS ALGUNO.

<sup>4</sup>v.gr.rubro incorrecto.- SUJETOS OBLIGADOS. DEBERÁN EXPRESAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga.

rubro correcto.- SUJETOS OBLIGADOS. EN SU RESPUESTA DEBERÁN EXPRESAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga.

- II. Tratándose de criterios reiterados deberá contener las consideraciones que se realicen en las cinco resoluciones que lo integren;
- III. Deberá redactarse con claridad, de modo que pueda ser entendido cabalmente sin necesidad de recurrir a la o las resoluciones que dieron origen a la emisión del criterio, y no formularse con la sola transcripción de un precepto legal;
- IV. Deberá contener un solo criterio de interpretación;
- V. No deberá contener criterios contradictorios, y
- VI. No deberá contener datos personales o hacer alusión a las particularidades de la resolución o resoluciones de las que se extrae.

**Décimo octavo.** Los anteproyectos de criterios deberán circularse a los integrantes de la Comisión en la sesión inmediata anterior a aquella en la que se sometan a aprobación.

Los anteproyectos de criterios que se sometan a consideración de los integrantes de la Comisión, deberán acompañarse de la resolución o resoluciones en las que se haya adoptado el criterio que se pretende emitir, debiendo identificar la parte del texto que se considere relevante o reiterada para la generación del criterio.

**Décimo noveno.** Los proyectos de criterios se considerarán aprobados por la Comisión, cuando al menos cinco de los integrantes con derecho a voto que asistan a una sesión así los voten.

**Vigésimo.** Los proyectos de criterios aprobados por la Comisión serán sometidos a la consideración y, en su caso, aprobación del Pleno, para lo cual, serán notificados a los comisionados por conducto del Presidente de la Comisión.

**Vigésimo primero.** Los criterios aprobados por el Pleno, serán enviados, por conducto de la Secretaría de Acceso a la Información, a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para su compilación, sistematización y publicación en la página de internet del Instituto.

**Vigésimo segundo.** Cualquier asunto no previsto en los presentes Lineamientos, será resuelto, por lo menos, por la mayoría de cinco integrantes de la Comisión.

### I. Propósito

Identificar las determinaciones relevantes y reiteradas adoptadas en las resoluciones a los recursos de revisión que emite el Pleno del Instituto, a fin de construir y sistematizar criterios que uniformen y faciliten la interpretación de la norma en casos análogos o sobre los que convergen situaciones similares.

De este modo, se facilitará la labor de identificación de tendencias interpretativas que permita, por una parte, uniformar las tareas encomendadas al Instituto en materia de acceso a la información y, por la otra, propiciar su difusión en las dependencias y entidades y ante los particulares, lo que contribuye a un mejor ejercicio del derecho de acceso a la información.

### II. Actividades

1. Revisar los criterios que se encuentran publicados en la página del Instituto, a fin de identificar aquellos que podrían modificarse o que quedarían sin efectos con la emisión de un nuevo criterio.
2. Elaborar propuestas de criterios reiterados o relevantes que serán sometidos a la consideración y, en su caso, aprobación de la Comisión.

### III. Calendario

En términos de lo dispuesto en el Octavo de los *Lineamientos para el Funcionamiento de la Comisión de Criterios*, las sesiones ordinarias de la Comisión se realizarán por lo menos cada 2 meses de acuerdo al calendario aprobado. En este sentido, la Comisión durante el segundo semestre del año sesionará 3 veces, conforme al siguiente calendario:

Sesión	Fecha	Hora
• Primera	12 de julio de 2012	17:30
• Segunda	27 de septiembre de 2012	17:30
• Tercera	29 de noviembre de 2012	17:30

Las sesiones extraordinarias se realizarán cuando lo solicite el presidente o la mayoría de los integrantes de Comisión con derecho a voto, de conformidad con lo dispuesto en el Décimo Cuarto de los citados Lineamientos.